TOMO 108 Montevideo, Miércoles 17 de Agosto de 1932 Núm. 7806

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Sellanes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 280|932.

Vista la gestión del señor Luis Sellanes de 60 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón del Concejo de Administración Departamental de San José, en virtud de haber quedado cesante en Agosto de 1931, por terminación de trabajo, contando con 7 años, 11 meses y 23 días de servicios efectivos, y encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Sellanes, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don José Vicente Gómez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 1066|930.

Vistos estos antecedentes iniciados por don José Vicente Gómez, de 64 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, por haber sido dado de baja el 31 de Octubre de 1914, contando, hasta esa fecha con 5 años, de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por don José Vicente Gómez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00 la que será liquidada desde el 18 de Junio de 1930, fecha que cumplió 60 años de edad.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a don Eugenio Romero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1932.—Número 6441|931.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Eugenio Romero, de 63 años de edad, a efecto de que se le acuerde jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía del Departamento de Lavalleja, en virtud de haber sido exonerado a su pedido el 21 de Julio de 1918, y hallarse comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, contando con 4 años, 6 meses y 26 días de servicios, todo lo cual se comprueba en este expediente.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a don Eugenio Romero la jubilación que solicita con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 120.00, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, la que será liquidada desde el día 6 de Setiembre de 1928, de acuerdo con los artículos 40 y 63 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

SUMARIOS POLICIALES
Véanse
en Secretarías de Estado

4

Resolución. Se otorga jubilación a don Francisco J. Linares

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 551|932.

Vista la gestión del señor Francisco J. Linares, de 57 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Tipógrafo de la Imprenta Nacional en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Mayo de 1932, con 26 años, 5 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco J. Linares, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 691.72.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se determina el monto de la jubilación de don Andrés M. Ferreiro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 844|928.

Vistos estos antecedentes venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a efecto de que al jubilado don Andrés M. Ferreiro, se le declare comprendido en los beneficios de la ley 20 de Octubre de 1931 .

Resultando: Que el peticionario fué declarado jubilado por resolución de 22 de Marzo de 1928, con derecho a una asignación anual de $ 6.160.80 la que en virtud de lo establecido por la ley de 20 de Agosto de 1931, le fué limitada a $ 3.600.

Resultando: Que según declaración jurada, no posee bienes que le produzcan una renta equivalente a la suma de $ 2.400 anuales, y que el 11 de Mayo del corriente año, cumplió 70 años de edad.

Considerando: Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el jubilado don Andrés M. Ferreiro, tiene derecho a disfrutar de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 20 de Octubre de 1931, una asignación anual de $ 6.000, en sustitución de la que actualmente percibe, la que será liquidada desde el 11 de Mayo de 1932, fecha que cumplió 70 años de edad.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Vicente F. Costa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 599|932.

Vista la gestión del señor Vicente F. Costa, de 52 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Diputado Nacional, en virtud de haber quedado cesante el día 14 de Febrero de 1932, por terminación de su mandato, contando con 12 años y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Vicente F. Costa, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.950.03.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Victorio Ricobaldi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 853|926.

Vista la gestión del señor Victorio Ricobaldi, de 53 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Administración General de Correos y Telégrafos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Abril de 1932, con 18 años, 2 meses y 13 días de servicios efectivos civiles, y 13 años y 3 meses de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Victorio Ricobaldi, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 817.40. La Caja de Servicios Públicos, reintegrará a la Caja Civil, la suma anual de $ 163.80 que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Gregorio Martínez

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 910|932.

Vista la gestión del señor Gregorio Martínez, de 61 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Oficial de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud de haber sido exonerado el día 29 de Abril de 1932, por razones de mejor servicio, contando con 22 años, 10 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.° de la ley de 20 de Agosto de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gregorio Martínez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 955.08.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Rivero

Ministerio de Hacienda.

Mintevideo, Julio 19 de 1932.—Número 8867|931.

Vista la gestión del señor Luis Rivero, de 46 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Carneador del Frigorífico Nacional, en virtud de haber sido exonerado el día 18 de Febrero de 1930, por razones de enfermedad, contando con 27 años, 7 meses y 25 días de servicios efectivos, de los que 6 meses y 27 días son civiles y 27 años y 28 días amparados a la Caja de Servicios Públicos, como se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Rivero, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 954.62. La Caja de Servicios Públicos, reintegrará a la Civil, la

suma anual de $ 935.76 que corresponde por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Atanasio Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 6155|931.

Vista la gestión del señor Atanasio Martínez, de 32 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo, en virtud de haberse inutilizado en acto directo del servicio, contando con 2 años, 6 meses y 5 días de servicios civiles y 3 años 10 meses y un día de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, y 2 años, 6 meses y 19 días de servicios militares, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada pir el señor Atanasio Martínez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 768.00. La Caja de Servicios Públicos, y Rentas Generales, reintegrarán a la Caja Civil, la suma anual de pesos 86.64 y $ 31.80 respectivamente por los servicios amparados a las mismas.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan C. Giménez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 592|32.

Vista la gestión del señor Juan C. Giménez, de 54 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Bedel Secretario del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha (Universidad), en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Mayo de 1932, con 19 años, 3 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan C. Giménez, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 696.06.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Alfredo San Román

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 308|932.

Vista la gestión del señor Alfredo San Román de 39 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Sobrestante de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, en virtud de haber cesado el día 24 de Diciembre de 1931 por supresión del cargo, contando con 12 años, 3 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alfredo San Román, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 618.55.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Constancio Jaurena

Ministerio de Hacienda.

Montevdieo, Julio 19 de 1932.—Número 473|932.

Vista la gestión del señor Constancio Jaurena, a efecto de que se le otorgue jubilación como Teniente Alcalde de la 7.a sección del Departamento de Canelones, en virtud de contar con 61 años de edad, y tener hasta el mes de Abril de 1932, 37 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Constancio Jaurena, con derecho a una asignación anual de $ 300.00 de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Nicasio Moreno

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 776|932.

Vista la gestión del señor Nicasio Moreno a efecto de que se le otorgue jubilación como peón del Concejo de Administración Departamental de Maldonado, en virtud de tener 61 años de edad contando, hasta el mes de Mayo de 1932, con 14 años y 6 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicasio Moreno, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925; una asignación anual de pesos 268.16.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel **V.** Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Lorenzo Otto

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 8941|931.

Vista la gestión del señor Lorenzo Otto, de 58 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Intendencia General del Ejército y la Armada, en virtud de haber sido exonerado el día 11 de Febrero de 1932, por razones de salud, contando con 14 años, 5 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Otto, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 289.55.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Ignancio Areosa

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 177|932.

Vista la gestión del señor Ignacio Areosa, a efecto de que se le otorgue jubilación como marinero de la draga "A. 7", de la Dirección de Hidrografía, en virtud de tener 68 años de edad, contando, hasta el mes de Abril de 1932, con 7 años, 8 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ignacio Areosa, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 210.39 de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Victorio Barboza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 569|930.

Vista la gestión del señor Victorio Barboza, de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Usina Eléctrica de Paysandú, en virtud de haber quedado cesante en Julio de 1928, por haberse terminado los trabajos, contando con 4 años, 10 meses y 16 días de servicios civiles, y 8 años, 3 meses y 26 días de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, y encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Victorio Barboza, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 140.08. La Caja de Servicios Públicos, reintegrará a la Civil, la suma anual de $ 87.36 que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Muniz Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 3364|930.

Vistos estos antecedentes iniciados por don Manuel Muniz Rodríguez, de 68 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación como ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto, por haber sido exonerado de su cargo el 2 de Noviembre de 1919, contando, hasta esa fecha, con 5 años, 5 meses y 22 días de servicios, y hallarse enfermo e imposibilitado para continuar en el servicio, todo lo cual está probado en este expediente.

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a don Manuel Muniz Rodríguez, la jubilación solicitada con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00 la que será liquidada desde la fecha de su presentación (Setiembre 24 de 1930), de acuerdo con los artículos 63 y 40 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Fernando Cairo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 1732|930.

Vista la gestión del señor Fernando Cairo, de 58 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Faenador de Pieles del Instituto de Pesca, en virtud de haber cesado en Octubre de 1928, por terminación de trabajo, contando con 5 años, 11 meses y 7 días de servicios efectivos, y encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, como se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Fernando Cairo, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Rama

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 4436|930.

Vista la gestión del señor Antonio Rama, de 78 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex lavacopas del Parque Hotel, (Concejo de Administración Departamental de Montevideo, Casinos Municipales), 17 de Junio de 1930, y encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, contando con 5 años, 5 meses y 24 días, de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Rama, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Cayetano Nardacione

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 9332|931.

Vista la gestión del señor Cayetano Nardacione, de 53 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 inciso 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue su jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Agosto de 1927; a su solicitud, contando con 7 años, 4 meses y 10 días de servicios efectivos y encontrarse enfermo e imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Cayetano Nardacione, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada desde la fecha de presentación (Diciembre 29 de 1931).

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se modifica la jubilación a don Fernando Antúnez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 1231|929.

Vista la gestión del señor Fernando Antúnez, de 52 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 15 de Julio de 1930, teniéndosele en cuenta para ello 2 meses y 27 días de servicios prestados desde Enero a Abril de 1925, como jornalero de la Administración Nacional de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes.

Resultando: Que cuando se le concedió la jubilación que actualmente percibe, se le computaron 5 años, 10 meses y 4 días de servicios civiles, más el período que ahora solicita, forman un total de 6 años, un mes y un día de servicios civiles y cuenta además con 8 años, 4 meses y 22 días de servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 15 de Julio de 1930, declarando que el señor Fernando Antúnez, tiene derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 285.70 en sustitución de la que actualmente percibe. La Caja de Servicios Públicos, reintegrará a la Civil, la suma anual de $ 145.08 que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

23

Ley. Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para prohibir la exportación de productos de caza en circunstancias determinadas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Aasmblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para prohibir la exportación de los productos de caza, en cualquiera de sus formas, cuando lo considere conveniente a los fines de conservación de determinadas especies de aves y otros animales silvestres que puedan ser objeto de caza.

Art. 2.° Las infracciones a esta ley caerán bajo las sanciones de la ley del 18 de Diciembre de 1918, sobre infracciones aduaneras.

Art. 3.° Derógase la ley del 27 de Abril de 1928 sobre la materia.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 3 de Agosto de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.— Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 1182|932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se nombra un Médico Veterinario para la Policía Sanitaria de los Animales

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 2024|929.

Vacante un cargo de Médico Veterinario de la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria de los Animales y tratándose de un cargo técnico cuyos servicios son de carácter indispensable,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Veterinario de la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria de los Animales al doctor Ernesto L. Argenti.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y dese cuenta a la Asamblea General. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se autoriza una suma para el pago de primas a las carnes de alta calidad

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 2024|932.

Habiéndose iniciado los períodos dentro de los cuales se otorgarán las primas a las carnes de alta calidad a que se refiere la ley de fecha 29 de Junio próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Policía Sanitaria de los Animales a disponer hasta la cantidad de mil doscientos pesos ($ 1.200) a razón de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales y por los meses de Agosto en curso a Noviembre próximo inclusive en atender los gastos que le origine el cumplimiento de la ley de 29 de Junio próximo pasado sobre primas a las carnes de alta calidad en el Frigorífico Nacional.

La expresada cantidad se tomará de los recursos creados por el artículo 7.o de la misma ley.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se declara incluídos en la Sección "Materias Primas" de la tarifa de Aduana a los lingotes de hierro destinados a ser laminados en el país.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 420|932.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Lameta", Talleres Metalúrgicos del Uruguay, pidiendo se declare que corresponde la liberación de derechos de Aduana para el hierro en trozos o lingotes para laminación;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Inspección de Minas e Industrias y de la Dirección General de Aduanas;

Considerando: Que por la ley número 4268 de 12 de Octubre de 1912, que creó la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas quedaron incluídos en la misma el hierro viejo para fundición y en lingotes y los metales de todas clases en lingotes, los cuales se despachan libre de derechos;

Que bajo las denominaciones expresadas cabe perfectamente comprender a la materia prima empleada por la industria de la laminación, que explotará la sociedad solicitante, constituída por hierro dulce de bajo grado de carburación y no puede haber, por lo tanto, inconveniente en que dicho material se despache libre de derechos.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar incluídos en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana los lingotes de hierro destinados a ser laminados en el país, ampliando el rubro número 206 de la misma sección, el que llevará la siguiente denominación: "Hierro viejo para fundición y en lingotes y lingotes para ser laminados en el país", correspondiéndoles a dichos artículos un aforo de dos pesos con diez centésimos ($ 2.10) los cien (100) kilos brutos libres de derechos.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se aprueban precios para la venta de nafta y kerosene por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 9 de 1932.—Número 837|932.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o de su ley orgánica, aprobación a los precios fijados para la venta de la nafta y del kerosene adquiridos a la Iuyamtorg, Sociedad Anónima;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los siguientes precios para la nafta y el kerosene, que pondrá en venta la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Natfa (venta al público en la Capital): (ciento cuarente y cinco milésimos ($ 0.145) el litro.

Kerosene (venta al público en la Capital): doce centésimos ($ 0.12) el litro.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se acuerda al gremio de lecheros y tamberos un nuevo plazo para el pago del impuesto de pesas y medidas sin recargo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 1435|932.

Vistas las gestiones de la Sociedad Uruguaya de Lecheros y Tamberos y de la Asociación General de Tamberos y Lecheros del Uruguay, solicitando prórroga del plazo a que se refiere el artículo 6.° de la ley número 6873 de 7 de Febrero de 1919;

Apreciadas debidamente las razones que fundamentan les gestiones en vista; y

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Pesas y Medidas y lo establecido en el artículo 5.° de la ley antes citada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acordar un nuevo plazo de quince días, a contar desde la fecha de la presente resolución, para que el gremio de lecheros y otros que accionen en situación igual, efectúe el pago del impuesto de pesas y medidas sin recargo a que se refiere el artículo 6.° de la ley número 6873 de 7 de Febrero de 1919.

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Oficina de Pesas y Medidas.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se dispone una adquisición de terreno con destino al Parque Público de Villa del Salce

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 2505|930.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Comisión constituída con el cometido de dar cumplimiento a la ley número 8640 del 25 de Junio de 1930, que arbitra recursos para la adquisición de predios para la creación de parques públicos en las Villas del Sauce y del Tala (Canelones), antecedentes relacionados con la adquisición de terreno para el Parque del Sauce;

Resultando: Que la expresada Comisión, después de llamar a licitación pública y estudiar las propuestas recibidas acordó aceptar la de los señores Antonio Etchemendy e Ireneo y Camilo Furest, que ofrecen 14 hectáreas a razón de $ 660.00 la hectárea, comprendiendo la donación de un área de 6.800 metros cuadrados para una avenida, lo que significa un total de $ 9.240.00;

Que la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado considera conveniente el precio referido;

Oída la Contaduría General,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Adquirir con destino al Parque Público en la Villa del Sauce (Canelones) catorce hectáreas de terreno, ubicadas en dicha villa y según planos adjuntos, de propiedad de los señores Antonio Etchemendy e Ireneo y Camilo Furest, a razón de $ 660.00 la hectárea, lo que hace un total de nueve mil doscientos cuarenta pesos ($ 9.240.00), comprendiéndose en la operación y en carácter de donación una avenida de un área aproximada de seis mil ochocientos (6.800) metros cuadrados.

El pago se efectuará una cuarta parte al contado y el resto en mensualidades de quinientos pesos ($ 500.00) a partir del mes de Setiembre próximo inclusive.

2.° Le erogación se imputará a la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) acordada por ley número 8640 del 25 de Junio de 1930, depositada en la cuenta Tesoro Nacional, a orden del Ministerio de Instrucción Pública, el que librará los pagos pertinentes en la forma establecida en el apartado anterior.

3.° Comuníquese y pase a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a los fines de la escritura del caso, en la que representará al Estado el Presidente de la Comisión Pro Parques del Sauce y del Tala, ingeniero Roberto Sundberg. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secteario.

30

Resolución. Se aprueba un acuerdo para designar un Delegado ante las Conferencias Internacionales de Telégrafos y Radiotelegrafía a realizarse en Madrid.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 1037|931.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Deleagdo del Uruguay ante las Conferencias Internacionales de Telégrafos y de Radiotelegrafía a realizarse en Madrid, en el mes de Setiembre próximo, al Ministro de nuestro país en España, doctor Daniel Castellanos.

2.o Diríjase el mensaje de práctiva a la Presidencia de la República.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 11 de 1932.—Número 1037|931.

Señor Presidente de la República, doctor Gabriel Terra:

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo de haber acordado con el de Relaciones Exteriores designar al Ministro de nuestro país en España, doctor Daniel Castellanos, como Delegado del Uruguay ante las Conferencias Intenacionales de Telégrafos y Radiotelegrafía a realizarse en Madrid en el mes de Setiembre próximo.

Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente que, en sesión de la fecha, ha resuelto prestar su aprobación a dicha designación.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manule V. Rodríguez, Secretario.

A LOS AVISADORES DE "DIARIO OFICIAL"

Se les previene que el Consejo Nacional de Administración, por resolución del 12 de Marzo último, ha dispuesto lo siguiente:

"Cuando un avisador del "Diario Oficial" no retire de la Administración los dos ejemplares que corresponden al anuncio antes de los quince días de aparecido aquél, deberá pagarlos a precio de ejemplar atrasado."

El precio del ejemplar atrasado es de $ 0.50.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 9 de Agosto de 1932

(Versión oficiosa, sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 21 de Julio próximo pasado, por el que se recabó su opinión acerca del proyecto de ley por el cual se amplía hasta cinco millones de pesos el "Empréstito Interno Frigorífico Nacional", en las condiciones y para los destinos establecidos en las leyes de 6 de Setiembre de 1928 y 11 de Marzo de 1932, manifestando, en respuesta, que no tiene observación que formular al proyecto de ley de la referencia.

—Al Ministerio de Industrias.

2—La misma Presidencia acusa recibo del mensaje número 1012|932, fechado el 7 de Julio próximo pasado por el cual se le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar al Cónsul del Uruguay en París, señor Pablo Ferrando y Olaondo, como delegado del Uruguay ante el V Congreso Internacional de Entomología, a celebrarse en dicha Capital, y remite, a la vez, copia del decreto correspondiente.

—Al Ministerio de Industrias.

3—La Cámara de Representantes remite el proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras sobre inversión de la suma de $ 5.000 con destino a la repoblación forestal de las islas y costas fiscales.

—Al Ministerio de Industrias.

4—La misma Cámara, a pedido del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño, remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por dicho señor legislador, relacionadas con la contratación de un conjunto lírico para actuar en Montevideo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

5—La referida Cámara, de acuerdo con lo solicitado por el señor Diputado don Pantaleón L. Astiazarán, envía copia de la versión taquigráfica correspondiente a las manifestaciones hechas por dicho señor Representante sobre prosecución de las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yí.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

6—La Comisión administradora del puerto y zona franca de Nueva Palmira solicita la autorización necesaria para recaudar los impuestos creados por la ley de 20 de Junio de 1923, conforme con lo que estatuye el apartado 2.o del artículo 5.o de la ley de 15 de Junio de 1931.

—Al Ministerio de Hacienda.

7—El Concejo Departamental de Rocha indica las obras locales que podrían incluirse en el plan a realizarse con el millón de pesos que se destinará a la ejecución de obras de vialidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

8—El mismo Concejo de Administración pide se disponga la pronta habilitación del trozo de camino carretero que llega a la Villa de Castillos.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

9—El referido Concejo Departamental se hace eco de una publicación aparecida en un periódico de la Villa de Castillos, relacionada con la forma irregular en que se efectúan los pagos a los obreros de la empresa Regules y Raveca que construye un trozo del camino carretero Rocha-Castillos, pidiendo se adopten medidas para evitar los perjuicios que experimentan esos obreros.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

10—Varias firmas comerciales, importadoras de libros, presentan una exposición en la que destacan la situación que les crea la falta de divisas y solicitan se le otorgue a la librería y a las publicaciones una clasificación independiente en la lista de aplicación de cambios y con un porcentaje más en relación con su importancia.

—Al Ministerio de Hacienda.

11—Antonio Narancio, Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos, reclama del nombramiento de la señorita Rosa Prunell para desempeñar el cargo de Auxiliar 1.o de esa repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

12—Raúl Alonso, Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Canelones recurre de la designación del señor Jacinto Fernández para Oficial 2.o en la referida dependencia.

—Al Ministerio de Hacienda.

13—M. Canto interpone recurso de mejor derecho contra el nombramiento de don Victoriano Techera para Guarda 3.o de la Receptoría del Chuy.

—Al Ministerio de Hacienda.

14—Juan Llecnar (hijo), Guarda 3.o de la Dirección General de Aduanas, reclama del nombramiento efectuado a favor del también Guarda 3.o de la citada Dirección, Inspección General de Receptorías don Oscar Esponda.

—Al Ministerio de Hacienda.

15—Juan A. Patrone, Ovidio Arredondo y Antenor Navarreta, Auxiliares Marcadores de la Dirección General de Aduanas reclaman de la designación de los señores Luis Delgado Maya, Pedro Lerena y señorita María Luisa Barreiro para desempeñar cargos de Auxiliares en la citada Dirección.

—Al Ministerio de Hacienda.

16—La Presidencia de la República recaba la opinión del Consejo Nacional respecto al proyecto de ley que remite sobre la "Política Económica Internacional del Uruguay".

—Al Ministerio de Hacienda.

17—El Concejo Auxiliar de Bella Unión solicita la pronta reparación del camino nacional, por encontrarse en estado intransitable a consecuencia de las últimas lluvias.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

18—Agustín Sánchez, Guarda de Vigilancia de la División Resguardo, reclama uno de los cargos de Fiscal de 3.a clase provisto en la sesión del 29 de Julio del año en curso.

—Al Ministerio de Hacienda.

19—Juan J. Burgos, Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo de la Capital, reclama del nombramiento de los señores Alcides Baraibar, Estanislao Freire, Raúl Meneses, Antonio Canessa y José M. Nicolón para Oficiales de 4.a clase en dicha repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

20—Galdino Machado, marinero de la draga "A. 9" reclama del nombramiento efectuado a favor de don Sergio Silveira para patrón de la chata "F. 4".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

21—El Concejo de Administración de Rivera solicita se active la iniciación de los trabajos de pavimentación de las calles por donde cruza el colector fluvial de esa ciudad, así como también la construcción de los edificios escolares proyectados y resueltos para ese Departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El señor Presidente Fabini dió cuenta que de acuerdo con la autorización del Consejo, concedida en la última sesión, el sábado le puso el cúmplase a la ley de prórroga del Presupuesto General de Gastos, la que de inmediato fué enviada por la Secretaría al Ministerio de Hacienda.

El señor Cortinas manifestó que ese proyecto de ley debió ser vetado por esta rama del Ejecutivo, pues el Parlamento en lugar de estar acordando prórrogas sucesivas de la ley de gastos, debió haber considerado ya el proyecto correspondiente al presente ejercicio económico, para que el Estado no se hallara sin presupuesto definitivo.

El Ministro de Hacienda, con motivo de este asunto, explicó la forma en que viene actuando la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes y expresó que, como no existe unanimidad de opiniones acerca de algunos de los puntos que se debaten, tiene el propósito de proponer una fórmula en el seno de dicha Comisión, en el sentido de que el proyecto sea considerado en dos etapas por la Cámara: la primera, comprendería las planillas y disposiciones generales acerca de las que no se han producido discrepancias, para incorporarlas de inmediato, y en la segunda etapa, las cuestiones que suscitan discusión.

El Presidente señor Fabini y el Consejero doctor Brum se refirieron al proyecto enviado por la Presidencia de la República, de que se da cuenta entre los asuntos entrados, sobre "Política Económica Internacional del Uruguay" y agregaron que como se solicita la opinión del Consejo Nacional, convenía repartirlo de inmediato a estudio de los señores Consejeros, por tratarse de un asunto de carácter urgente, lo que así se resolvió.

De acuerdo con la orden del día, se invitó a pasar a sala al Presidente de la Administración Nacional de Combustibles doctor Eduardo Acevedo y al Gerente de dicho Instituto, señor Gosrino, para considerar la proposición referente a los precios que regirán para la venta al público de la nafta y kerosene, importados por ese organismo.

Después de algunas consideraciones formuladas por los señores Consejeros y de los informes complementarios que facilitaron los representantes del referido instituto, se aprobó la propuesta en cuestión quedando establecido que la nafta se venderá al público en la Capital a razón de catorce centésimos y medio el litro y el kerosene a doce centésimos, también en la Capital y al público.

Se retiraron los nombrados funcionarios y correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, asistió a la sesión el titular de esa cartera, doctor Acevedo Alvarez, aprobándose los asuntos de la relación en número de 41.

A indicación del doctor Sorín se aplazó el asunto número 27 conteniendo la renuncia de don Pedro Abuchalja, del cargo que desempeña en la Proveeduría de Muebles y Utiles, a efecto de que se recaben algunos informes complementarios.

Considerado el asunto número 24 conteniendo el proyecto a enviarse a la Asamblea General por el que se solicita para el doctor Manuel B. Otero una jubilación graciable de $ 3.600.00 anuales, el doctor Victoriano M. Martínez, propuso modificaciones de redacción al articulado, que fueron aceptadas por el señor Ministro. El doctor Brum expresó que, en general, es contrario al otorgamiento de jubilaciones que alteren el régimen establecido por la ley, pero hace una excepción en este caso, teniendo en cuenta los grandes servicios que el doctor Otero ha

prestado al país, aún en las épocas más difíciles.

Agregó que se trata de un ciudadano consagrado intensamente a la vida pública, con talento e ilustración y que se encuentra en edad para acogerse a un merecido descanso. Hizo resaltar, también, que el doctor Otero pudo jubilarse hace algunos años con una asignación mucho mayor a la que ahora le corresponde por ley, pero en el interés de continuar sirviendo al país, prefirió mantenerse en actividad en la Administración Pública, perdiendo, como consecuencia de ello, aquella jubilación máxima. Estas palabras fueron compartidas por el señor Presidente Fabini y los Consejeros Berreta, García Morales y Lussich. Por su parte, el Consejero Cortinas formuló salvedades al respecto, pues si bien reconoce los méritos del doctor Otero entiende que las jubilaciones deben limitarse a lo establecido por las leyes respectivas.

Tras otras consideraciones, el proyecto fué aprobado.

Se despacharon sin observaciones, 37 expedientes de jubilaciones, pensiones, retiros policiales, etc., aplazándose para un próximo acuerdo los que corresponden a Rufino Filis y señoritas de Morales.

Tomada en cuenta la terna de candidatos elevada por el Centro de Navegación Transatlántica y que integran los señores José López García, Egidio Zunino y Alejandro Otaegui, para formar parte como delegados de aquel Centro ante la Comisión de la Zona Franca de Colonia, fué nombrado el señor López García; votando los señores García Morales y Lussich por el señor Zunino.

Se accedió a una gestión de la firma paraguaya Ríos y Jorlan, remitida por el Banco de la República, por intercambio comercial entre el Uruguay y aquel país. El Consejero García expresó la conveniencia de que la regla de excepción se extendiera a todos los casos de nuevos renglones de exportación o reiniciación de operaciones que realizadas en años anteriores, se encuentran hoy detenidas por razones del cambio.

El Ministro manifestó que ese también había sido su criterio en la aplicación de la ley. El Consejo compartió asimismo tal punto de vista.

El Ministro recordó que había repartido oportunamente entre los Consejeros el proyecto de decreto que se le había encomendado relativo a la necesidad de reglamentar los decretos sobre reclamación de los funcionarios con respecto a ascensos y nombramientos en la parte a que se refiere a los empleados que se hallan en comisión en oficinas distintas a la de su planilla y puso de manifiesto que debía consultarse esta reglamentación con el Ministro de Instrucción Pública, criterio que fué compartido por el Consejo y a cuyo Secretario de Estado se le pasarán también algunas observaciones formuladas por el Consejero Martínez.

A pedido del Consejero Caviglia el Ministro proyectará una reglamentación tendiente a amparar el trabajo de las mujeres en ciertos establecimientos comerciales que revistan caracteres de seriedad y de moralidad insospechables.

El Consejo se enteró de los informes remitidos por la Dirección de Impuestos Internos relacionado con el proyecto del Consejero Brum sobre modificación de determinados artículos del decreto del 22 de Setiembre de 1927 en lo relativo a la preparación y venta del tabaco; manifestando el doctor Brum que aceptaba la modificación propuesta por aquella oficina. El Consejo resolvió pasar el asunto a estudio de la Comisión de Hacienda.

También tomó conocimiento el Consejo en la forma que se ha distribuído por Departamentos la suma de dieciocho mil pesos para entregar recursos a los desocupados.

Luego el Ministro sometió a consideración un proyecto de ley relativo a la fabricación de vinagre en el país. El Consejero Berreta hizo entrega al Ministro de una nota de la Sociedad de Bodegueros relacionada con este asunto, la que será tratada conjuntamente con el proyecto en otro acuerdo con el Ministro de Hacienda y debiendo repartirse algunos antecedentes solicitados por el Consejero García Morales.

Se aceptó una propuesta del señor Raúl Milhas para vender al Estado por la suma de seis mil quinientos pesos una lancha automóvil para el servicio de vigilancia de las aduanas y resguardos de la República.

Se enteró el Consejo de un ofrecimiento de venta al Estado del edificio del Hotel Pocitos; decidiéndose tratarlo una vez que se repartan determinados antecedentes.

Fueron confirmados provisoriamente en las promociones efectuadas últimamente en la Secretaría del Ministerio de Hacienda los empleados Líbera y Penco Illa, y sustitutos de los mismos; debiendo hacerse efectivas las diferencias de sueldos una vez que quede sustanciado el reclamo formulado por el segundo funcionario contra el primero de los nombrados.

A pedido del doctor Brum se resolvió ampliar el decreto sobre las elecciones de la Caja de Servicios Públicos, fijada para el 20 de Setiembre en el sentido de que se admitirán los votos hasta la hora 22.

El Consejero Brum dijo que había recibido una carta del señor Eduardo Ledesma Vázquez manifestándole que si se había acogido a la jubilación se debió a que sin razón alguna la Alta Corte no lo confirmó en su cargo, y que su deseo vehemente es el de reingresar a la Administración.

El Consejero Brum pidió al Ministro de Hacienda que urgiera la contestación del Banco de la República a la pregunta que hiciera de si sería posible aplicar el mismo tratamiento que a los empleados, a los guardias civiles que ya tengan derecho a jubilación, y cuyos préstamos estarían garantizados por ésta.

El mismo Consejero doctor Brum dijo que algunos obreros tabacaleros han quedado en una injusta situación con respecto a otros, debido a que mientras la mayoría de las empresas aceptó el reconocimiento de las jubilaciones, dos o tres, solamente se negaban a hacerlo, apelando a la vía judicial. Cree que, una gestión del Ministro Castillo ante dichas empresas, pudiera hacerlas desistir del inútil pleito que han iniciado.

El Consejero Brum dijo que había sido entrevistado por algunos obreros y empleados ferroviarios que se quejan del descuento que se ha hecho a sus sueldos por la empresa, y que como el Ministro Castillo obtuvo una mejora sólo parcial a ese respecto, es evidente que la vía administrativa está agotada, dependiendo la satisfacción del pedido de los obreros de que la Cámara preste aprobación al proyecto de ley de Salario Mínimo que para ellos ya fué presentado, especialmente, por un legislador.

El señor Berreta se hizo eco de un pedido formulado por elementos significativos del Departamento de Rivera en el sentido de que se otorgue un subsidio más amplio de la Comisión de Distribución de Trabajo del mismo Departamento, a fin de llevar adelante con éxito la obra emprendida.

El doctor Lussich llamó la atención del Consejo con motivo de la contratación de la lírica que actuará en el Estudio Auditorio en este mes de Agosto. Adhiere a los comentarios a que ha dado lugar esta iniciativa, considerando que es extemporánea y aún inconveniente en las circunstancias actuales. No hace referencia a la extracción de divisas o de oro del país que se irrogará con ese motivo, ni requiere, tampoco la intervención negativa a ese respecto del Banco de la República, porque, combinaciones financieras del empresario que pudiera pagar en moneda argentina, podrían dar por resultado la no intervención de la Comisión Observadora y de Asesoramiento. Pero, de todas maneras la lírica que actuará en el Auditorio motivará una extracción importante de dinero en momentos en que todo aconseja una prudente economía. Basta recordar que el asiento de primera fila en Cazuela vale, por abono, $ 8.00 por función, $ 32.00 por cuatro funciones. Cabe, pues, exhortar a la Directiva del S. O. D. R. E a desistir de una iniciativa inconveniente y en ese sentido formula moción para que el Consejo declare que vería con agrado ese desestimiento.

La mayoría del Consejo y el señor Ministro adhirieron a estas manifestaciones.

Finalmente, el señor Consejero doctor Brum manifestó que había recibido el siguiente telegrama del Comité Femenino organizador de la Exposición Nacional de Industrias a celebrarse en la ciudad de Salto en el mes de Setiembre próximo:

"Doctor Brum. — Salto. — Al ilustre salteño rogamos interponga valiosa influencia Consejo Nacional asigne rubro Exposición inaugurarse Setiembre próximo. — Salúdalo. — El Comité."

El señor Consejero, después de poner de relieve la importancia que ha de revestir este torneo del trabajo que se inicia bajo los mejores auspicios, llama la atención del señor Ministro de Industrias, para que la Comisión de Subsidios fije una cantidad prudencial para los fines solicitados.

Se levantó la sesión a las 18 y 15.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución. Se declara cesantes a un Comisario, un Subcomisario y otros funcionarios de la seccional 10.a de Lavalleja.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 11 de 1932.

(Número 352|932).

CAPITULO I

Vistos estos antecedentes formados por tres informaciones sumarias instruídas al personal policial de la 10.a sección del Departamento de Lavalleja, a raíz de las siguientes denuncias: 1.o De los prevenidos Lino Magallanes, Angel Segovia, Indalecio García y Félix Rocha, por habérseles infligido castigos corporales; 2.o Del Escribiente Camilo Acosta Mendívil contra el Subcomisario Carlos D. Cáceres por haberlo maltratado de palabra; y 3.o De don Bruno Pereira, imputando varias irregularidades a los funcionarios de la citada seccional, cometidas en la forma y circunstancias que se determinan en estos obrados;

Resultando: Que la primera de las informaciones sumarias que se agregan, fué instruída por denuncia de los nombrdos detenidos, Magallanes, Segovia, García y Rocha, quienes declaran que durante su detención fueron castigados y vejados por el Escribientee Camilo Acosta Mendívil, el Escribiente accidental Raúl M. Carreras y el Sargento accidental Pedro E. Lapaz; Que el Comisario don Pedro F. César, el Subcomisario Carlos D. Cáceres y el guardia civil Gregorio Batalla presenciaron los castigos; Que estuvieron dos o tres días incomunicados sin prestar declaración ante el Juez competente y que permanecieron de nueve a diez días en la expresada seccional, hasta su traslado a la cárcel de Minas, no permitiéndoseles a sus familiares y amistades que los visitaran, a pesar de haberse presentado varias personas con ese objeto; Que no pusieron en conocimiento del Juez los referidos castigos (declaraciones de fojas 6 a 13;

Que de las personas aludidas, Belarmino Rocha declara que fué a ver a su hermano Félix y no se lo permitieron (fojas 16 vuelta y 17); Josefa Giménez, concubina de Magallanes, dice que no le permitieron ver a éste (fojas 17 y vuelta); José L. Sixto, expresa que fué a ver a Segovia y no se le permitió (fojas 17 vuelta a 18); Pedro Sosa no pudo ver a Félix Rocha (fojas 19 y vuelta); Adolfo J. Ferreira — defensor de Magallanes — expresa que no concurrió a ver a su defendido en la comisaría, que lo hizo cuando declaró ante el Juez, que cree fué el día 28 de Octubre (fojas 19 vuelta y 20); Hipólito Sosa, dice que fué dos veces a ver a García y a Rocha, una antes de declarar ante el Juez respectivo y la otra después, no permitiéndosele verlos por estar incomunicados; Que sólo se le permitió verlos en momentos de ser trasladados a Minas (fojas 23);

Resultando: Que el Comisario don Pedro F. César (fojas 13 a 16) declara que Magallanes y Segovia fueron detenidos el 24 de Octubre próximo pasado de tarde, sin precisar la hora; Rocha y García a las 17 y 18 horas, respectivamente, del día 26 del mismo mes; Que no recuerda qué empleados aprehendieron a Magallanes, Segovia y García y que Rocha fué detenido en el local policial cuando se presentó a la oficina respondiendo a la citación que se le hiciera; Que no recuerda con exactitud qué día fueron sometidos a Juez los detenidos Magallanes y Segovia y que los otros cree que lo hayan sido el día 27; Que el 30 de Octubre salió en comisión para la 9.a sección, regresando el 1.o de Noviembre, fecha en que aún no les había sido levantada la incomunicación a los presos; Que el día 3 de Noviembre, Magallanes y Segovia le pidieron para hablar con Hipólito Sosa y con su señora, el primero, y con Sosa el segundo, por lo que preguntó al Subcomisario si se les había levantando la incomunicación, y como éste le contestara afirmativamente, accedió al pedido; Que ignoran si fueron castigados y que las noches del 24 al 26 de Octubre a que hacen referencia los cargos, estaban presentes el Subcomisario Cáceres, el Escribiente Acosta, el Escribiente accidental Carreras y el Sargento accidental Lapaz; Que esas noches durmió en la comisaría y que no sintió lamentos ni nada anormal que llamara la atención; Que ignora otros detalles relativos a los expresados cargos y que en cuanto al levantamiento de la incomunicación a los presos, sabe por referencias del Subcomisario que el Juez lo hizo telefónicamente desde la 9.a sección, sin poder precisar fecha;

Que el Subcomisario Cáceres declara que Magallanes y Segovia fueron detenidos el 24 de Octubre a las 18 y 30, por el guardia civil Gaceda y orden suya; Que Rocha fué llamado a la oficina el día 25, por orden del Comisario, quedando detenido, siendo las 20 horas más o menos, y que García fué aprehendido por el Sargento Lapaz, ese mismo día a las 22 horas; Que él no maltrató a los detenidos e ignora que se les haya castigado; Que Magallanes y Segovia fueron sometidos a Juez, cree que el día 25 y los otros el 26; Que el Juez tomó declaración a los primeros el día 26 y a García y Rocha el día asiguiente, y que dos días después, desde la 9.a sección, telefónicamente, el Juez dispuso se les levantara la incomunicación a los detenidos, expresando que se había olvidado de hacerlo cuando prestaron declaración; Que el día 3 de Noviembre fueron conducidos a Minas por disposición del Juez (fojas 20 vuelta a 22);

Que el escribiente Camilo Acosta Mendívil niega que haya aplicado castigos corporales a los detenidos y declara que Magallanes y Segovia fueron aprehendidos el día 24 de Octubre y García y Rocha el 25 o el 26 del mismo mes, y que permanecieron incomunicados varios días sin saber por qué; dice no tener conocimiento de todo lo demás que se le pregunta (fojas 23 vuelta a 25 vuelta);

Que el Escribiente accidental Raúl M. Carreras declara ignorar todo lo referente a los puntos esenciales de lo que se le pregunta (fojas 25 vuelta a 27 vuelta);

Que el Sargento accidental Lapaz (fojas 27 vuelta a 28 vuelta) y los guardias civiles Batalla, Miraballes, Baceda, Lacuesta y Muniz niegan e ignoran que se hayan aplicado castigos corporales, unos porque no lo han visto ni oído y otros por no encontrarse en la comisaría los días en que se dice fueron aplicados;

Resultando: Que el Juez sumariante hace constar a fojas 34 y vuelta que en el libro de entrada y salidas de presos figuran las siguientes entradas: Angel Segovia y Lino Magallanes el 24 de Octubre a la hora 19 y 30, y Félix Rocha e Indalecio García el día 26 a las 18 y 30 y 22 horas, respectivamente, y que en el libro copiador de notas consta que con fecha 25 fueron puestos a disposición del Juez, Segovia y Magallanes, y con fecha 27, Rocha y García.

Que el Juez de Paz, señor J. Franceschini, a solicitud del Juez sumariante, informa a fojas 40 vuelta, y 41, que Segovia y Magallanes fueron puestos a su disposición el día 26 de Octubre último y Félix Rocha e Indalecio García, el día 28 del mismo mes; que a los primeros les tomó declaración el día 27 y a los segundos el mismo día de ser puestos a su disposición; que la incomunicación fué levantada de inmediato, comunicándoselo así, verbalmente, al Subcomisario seccional (Cáceres), y que la orden que dió, telefónicamente, desde la 9.a sección, fué la de que remitieran a dichos presos a la cárcel de Minas a disposición del Juez Letrado Departamental;

Resultando: Que los certificados médicos expedidos en la ciudad de Minas por el médico del servicio público, doctor Dornaleche, con fecha 7 de Noviembre próximo pasado, hacen constar lo siguiente: "Lino Magallanes presenta erosión de la piel, lado izquierdo de la cara; pequeña herida de la piel, parte anterior pierna derecha; dolor expontáneo y provocado en la parte posterior del hemitórax izquierdo. Lesiones casi curadas, de carácter leve, curables en seis días" (fojas 36)." "Félix Rocha, presenta en la cara posterior del hemitórax izquierdo dos señales de equimosis casi curadas; contusiones leves curables en seis días". (Fojas 38); de Angel Segovia e Indalecio García expresan los certificados respectivos que no presentan señales de violencia;

Resultando: Que en la ampliación dispuesta a fojas 45 a fin de aclarar las contradicciones existentes en estos obrados respecto a las fechas en que los detenidos fueron puestos a disposición de Juez y al momento, fecha y circunstancias en que fué dispuesto el levantamiento de la incomunicación de los mismos, y mandando, a la vez, dar vista de estos antecedentes a los funcionarios sumariados, el Escribiente accidental Carreras dice a fojas 45 vuelta y siguientes que el Subcomisario Cáceres lo invitó para concurrir al Juzgado de Paz a fin de hablar con el Juez y combinar sobre la fecha y lugar del levantamiento de la incomunicación de los detenidos y que lo aconsejó que declarara lo que decía el Juez; que el día siguiente de esta entrevista fué visto por el Juez quien le pidió que declarara que él había dado la orden verbal del levantamiento de la incomunicación de los precitados prevenidos y inmediatamente que prestaron declaración, lo que el dicente no aceptó; que el señor Juez dejó entrever en su conversación que estaba de acuerdo con el Subcomisario Cáceres, para declarar en la forma expresada; que fué el dicente quien custodió a los presos cuando fueron llevados a declarar al Juzgado, y que el señor Juez, en ningún momento le dijo que quedaba levantada la incomunicación de los mismos. Que los testigos Pedro Gómez e Hipólito Sosa, quienes actuaron como tales durante las declaraciones de los prevenidos, expresan que no oyeron al Juez dar la orden de levantamiento de la incomunicación a los citados detenidos (fojas 48 a 50).

Que el Subcomisario Cáceres (fojas 50 a 51 vuelta) niega lo aseverado por el Escribiente accidental Carreras acerca de la invitación que éste dice que le hizo para concurrir a casa del señor Juez con el fin expresado. Que de la compulsa del libro respectivo se desprende, según lo que expresa el Juez sumariante, que Rocha y García fueron puestos a disposición de Juez competente después de transcurridas 24 horas de su detención, sobre cuyo hecho el Comisario seccional don Pedro F. César, expresa a fojas 51 vuelta y 52 que supone que se haya producido error de la fecha al hacer la anotación, y que dicha anotación fué hecha por el propio ex Juez de Paz, señor Franceschini, en la forma y circunstancias que éste expone al contestar al interrogatorio de fojas

54; que el mencionado ex Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Lavalleja a la prepunta concreta del mencionado interrogatorio, referente a quién y cuándo impartió la orden de levantar la incomunicación a los prevenidos, responde, evasivamente, diciendo que queda de hecho levantada, siempre que no se disponga lo contrario, una vez que se han tomado las declaraciones, y que no se acostumbra a dejar constancia en el sumario respectivo.

CAPITULO II

Resultando: Que la segunda de las piezas sumariales que se agregan la motiva una denuncia del Escribiente Camilo Acosta Mendivil contra su superior jerárquico el Subcomisario Carlos D. Cáceres, al que acusa de haberlo maltratado de palabra por no haber tomado providencia alguna el exponente ante una denuncia verbal que le hiciera el vecino don Emiliano De León contra un carrero de apellido Ferreira por no darle paso a su automóvil en circunstancias que marchaba por la vía pública.

Que el Escribiente Acosta Mendivil a fojas 12 vuelta a 14, declara que se ratifica en lo expresado en su oficio de fojas 1 y que cuando él ejecuta un procedimiento, el Subcomisario Cáceres deja constancia de ello en los libros estableciendo que lo hace él por ineptitud del deponente.

Que el guardia civil Gregorio Batalla, a fojas 14 vuelta a 16, declara que don Emiliano de León le pidió al Escribiente Acosta Mendivil para hablar con el Subcomisario Cáceres y que al rato éste le ordenó al citado Escribiente que citara al carrero Ferreira, a lo que se opuso aquél expresando que el señor De León tenía que hacer la denuncia por escrito, que entonces el Subcomisario Cáceres le dijo al Escribiente Acosta que era un analfabeto y que merecía tenerlo arrestado y que no mediaron insultos.

Que el Sargento accidental Lapaz a fojas 16 vuelta a 18 vuelta dice que el Subcomisario Cáceres le dió orden de citar al carrero Ferreira y que el Escribiente Acosta dispuso lo contrario mandando preguntar a Ferreira qué había ocurrido entre él y De León; que no oyó insultos, pero supo a su regreso de la comisión expresada que habían tenido una discusión.

Que el Escribiente accidental Raúl M. Carrera declara que el Subcomisario Cáceres se expresó con cierta violencia pero sin grosería (fojas 18 vuelta a 19 vuelta).

Que el Comisario don Pedro F. César, a fojas 22 vuelta a 25 se ratifica en lo expresado en los partes de fojas 3 y 4; que, efectivamente, el Subcomisario Cáceres no lo enteró de lo ocurrido entre él y el Escribiente Acosta Mendivil, pero que frecuentemente el Subcomisario amonestaba al referido Escribiente y lo trataba de analfabeto; que dicho Subcomisario es quien lleva los libros de la oficina por ineptitud del Escribiente Acosta Mendivil, y que, por esa causa, como lo sabe la Superioridad, se ha dispuesto que el precitado Escribiente haga servicio de recorrida.

Resultando: Que el Subcomisario Cáceres en carta dirigida al señor Jefe de Policía con fecha 2 de Enero del corriente año, la que luce a fojas 5 de estos obrados, y en su declaración de fojas 9 a 12, expresa que no tuvo incidente alguno con el Escribiente Acosta Mendivil, ni lo maltrató de palabra; que lo que ocurrió es que él dispuso se citára al carrero Ferreira, a lo que se opuso el Escribiente Acosta pretextando que no existía denuncia escrita y que entonces le dijo que si seguía así estaría siempre arrestado, no recordando si lo trató de analfabeto.

Que al final de la expresada carta y su declaración, el Subcomisario Cáceres formula el cargo de que el Escribiente Acosta Mendivil había arrojado al agua, en el arroyo Corrales, a un menor, hijo del guardia civil Batalla, en circunstancias que se hallaban varias personas comiendo un cordero el día 1.o de Enero del año corriente en la costa del mencionado arroyo.

Que afirman lo dicho, el precitado menor, Anselmo Batalla y su padre el guardia civil Batalla y que además le habían faltado cuarenta centésimos de las ropas que había dejado anteriormente entre unos árboles.

Que el Comisario don Pedro F. César (fojas 22 vuelta a 25); el guardia civil Braulio Lacuesta (fojas 12 y vuelta) y el también guardia civil Gerónimo Miraballes (fojas 21 a 22), declaran que oyeron decir que había sido arrojado al agua el menor Batalla.

Que el Comisario de 11.a sección, don Luis Farina, quien se hallaba ese día en la seccional 10.a, en compañía del Subcomisario de la misma y algunos guardias civiles, informa que en tal circunstancia llegó el menor Batalla llorando y diciendo que el Escribiente Acosta Mendivil "lo había tirado al agua y le había quitado unos vintenes", pero que no se fijó si estaba mojado dicho menor (fojas 25 vuelta y 26).

Que el Escribiente Camilo Acosta Mendivil en su declaración de fojas 12 vuelta a 14, niega que haya tirado al agua al referido menor y dice que éste se arrojó por su voluntad en compañía de otros menores que se encontraban allí; que el mismo deponente —en vista que de estos obrados le fué conferida— expresa a fojas 31 y vuelta que se hallaban presentes en el lugar de referencia los vecinos Anacleto Pereira, Herminio Orique y Rodolfo Acosta, cuyos testimonios ofrece.

Que los expresados vecinos declaran a fojas 33 a 35, que se hallaban presentes en el lugar donde dicen que fué arrojado al agua el menor Batalla por el Escribiente Acosta y que no es exacto tal aseveración; que habían, sí, varios menores que se tiraban al agua vestidos, por su voluntad y por entretenimiento propio de muchachos.

CAPITULO III

Resultando: Que la tercera y última de las informaciones sumarias que forman estos antecedentes fué instruída en mérito a una denuncia formulada por le señor Bruno Pereyra contra los funcionarios de la misma seccional del citado Departamento, a quienes se les imputó las siguientes irregularidades funcionales:

1.º Que al menor Froilán Puig, —conjuntamente con otros— lo llevaron preso por encontrarlo bañándose en el arroyo Corrales, debajo del puente del ferrocarril, teniéndolo al raso durante dos horas y amenazándolo con aplicarle una paliza; que anteriormente y en plena vía pública, el Escribiente Camilo Acosta Mendivil le había aplicado un puntapié a dicho menor y lo había amenazado con un revólver; que dicho menor es una persona honesta y trabajadora y que es objeto de persecución por parte de la policía por ser batllista; que otros menores que andan por las calles hasta la madrugada y registran entradas en la policía por robos, se les tolera todo por razones de familia.

2.º Que Raúl Acosta, hermano del mencionado Escribiente, hizo varios disparos de arma de fuego al aire, en plena vía pública; que por ello fué aprehendido por el Subescribiente Carrera y llevado a la comisaría donde fué puesto enseguida en libertad y se le entrgó el revólver del cual salió haciendo ostentación.

3.º Que un ebrio, cuyo nombre no conoce, hizo un disparo de bala con el revólver de Carlos Carabajal en el prostíbulo de Marta Gómez; que la policía tomó intervención en el hecho pero no detuvo al infractor; y

4.º Que tiene conocimiento que el comerciante Cornelio Anastasia es molestado frecuentemente por personas mal entretenidas, golpeándole las puertas de la casa y arrojándole piedras, sin que la policía tome la debida intervención (declaración de fojas 4 vuelta a 8, parte final).

Resultando: Que el menor Froilán Puig y sus acompañantes Máximo Ibáñez (a) Terra, Proto Alonso y Antonio Cedrés, confirman la detención, la que fué llevada a cabo por el guardia civil Jerónimo Miraballes, en circunstancias que se bañaban en el arroyo Corrales, debajo del puente del ferrocarril, y que una vez en la comisaría el escribiente Acosta los puso al raso durante quince o veinte minutos; Que el primero de los nombrados, el menor Puig, también confirma lo expresado por el denunciante sobre el puntapié que le aplicó el escribiente Acosta y la amenaza de que lo hizo objeto (declaraciones de fojas 8 a 10, 10 vuelta a 11 y 11 vuelta a 12);

Que el Sargento accidental López y el guardia civil Gumersindo Baceda declaran que el escribiente Acosta ordenó que los tuvieran parados a dichos menores, estando en esa posición unos quince minutos, haciéndolos sentar después, pero que no estuvieron al raso (fojas 39 vuelta a 42);

Que el propio escribiente Acosta expresa que los hizo permanecer de pie, pero niega haberlos tenido al raso, y niega también haber aplicado un puntapié y amenazado al menor Puig en la oportunidad que cita el denunciante;

Que el Comisario César dice que ignora si fueron puestos al raso dichos menores (fojas 58 a 62);

Resultando: Que Raúl Acosta, hermano del escribiente del mismo apellido, de la seccional 10.a, fué aprehendido por el escribiente accidental Carrera por hacer disparos de arma de fuego, conduciéndolo a la oficina y entregándolo al escribiente Acosta, quien, a su vez, hizo entrega del detenido y el arma al Subcomisario Cáceres, y que éste puso en libertad de inmediato al infractor Acosta, entregándole el revólver y diciéndole: "como voy a dejar preso a un primo hermano de mi novia, decí que eran cohetes", y que más tarde el mismo infractor, en estado de ebriedad, se situó en la puerta del Club Social haciendo ostentación del revólver que tenía colocado en la cintura (declaración del escribiente accidental Carreras (fojas 35 a 37); Que el Suboficial Díaz confirma ampliamente lo manifestado por Carreras en su precedente declaración (fojas 22 a 27);

Que Hipólito Sosa (fojas 12 a 15), Héctor Pereira (fojas 56 a 57), y el guardia civil Batalla (fojas 47 a 48), también confirman lo aseverado por Carreras acerca del motivo de la detención de Raúl Acosta, y finalmente el escribiente Acosta, a fojas 45 vuelta a 47 y el propio detenido corroboran lo afirmado por el aprehensor Carreras, en la parte relativa a la causa, la detención, entrega en la oficina y la libertad concedida por el Subcomisario Cáceres, no pudiendo precisar si fueron exactamente las mismas las palabras que dice Carreras fueron pronunciadas por Cáceres al poner en libertad a Acosta, pero que oyeron que le decía: "decí que eran cohetes";

Que el Comisario César no tiene conocimiento de nada de lo ocurrido, y que

no se le comunicó que Acosta hubiera estado detenido en la comisaría; Que el Subcomisario Cáceres declara a fojas 49 vuelta a 54 que Raúl Acosta estuvo en la oficina a dar cuenta que ese día 29 de Noviembre, que se realizaban elecciones, había tirado unos cohetes en el campamento de Raymundo La Cruz, pero que no fué detenido, ni portaba armas en esos momentos, negando cuanto afirman al respecto los demás declarantes.

Resultando: Que en lo que respecta al disparo de arma de fuego en el prostíbulo de Marta Gómez, hecho por un desconocido, con el revólver del señor Carlos Carabajal, la dueño del citado lenocinio corrobora lo expresado por el denunciante y agrega que a su llamado concurrió la policía, tomando intervención, y no aprehendió al infractor (fojas 20 a 22 vuelta);

Que el Suboficial Somerval Díaz confirma el referido hecho y agrega que tomó intervención en el mismo el escribiente Acosta Mendívil, quien le dijo al deponente que dejara a su exclusivo cargo las averiguaciones (fojas 22 vuelta a 27);

Que los testigos Juana Gómez y Felipe Techera, también confirman el hecho (fojas 27 vuelta a 28 vuelta);

Que el Sargento accidental López declara que hizo averiguaciones sobre ese hecho y lo comunicó a su superior (fojas 27 a 40);

Que el escribiente Acosta Mendívil dice que le ordenó al Suboficial Díaz hiciera las averiguaciones pertinentes, pero como más tarde el señor Carlos Carabajal le dijo que él no sabía que se hubiera hecho tal disparo, no se preocupó más del asunto;

Que el Comisario César declara que él mandó al Sargento López, a solicitud de la dueña del prostíbulo, quien pidió que fueran a revisar a un hombre que estaba ebrio, a fin de que después no dijera que le faltaba plata, pero que no tuvo conocimiento del disparo en cuestión; Que después fué el aludido a la comisaría, — quien resultó apellidarse Vasconcellos, — y presentó sus disculpas, en cuyo momento el Subcomisario Martínez le dijo a aquel: "y dicen que hasta un tiro tiró", cosa que aquél negó al interrogarlo el dicente sobre la exactitud del hecho;

Resultando: Que en la parte relativa al cargo que figura en cuarto término sobre las frecuentes molestias y ataques de que algunos mal entretenidos han hecho objeto al comerciante Cornelio Anastasia, éste confirma lo aseverado por el denunciante (ver carta dirigida al señor Jefe de Policía (fojas 16 y vuelta), y declaración de fojas 18);

Que también confirman lo expuesto los declarantes Ariel A. Abreu (fojas 19 vuelta), guardia civil Hipólito Techera (fojas 18 vuelta a 19), Leonardo Pérez (fojas 21 vuelta a 22), Suboficial Somerval Díaz (fojas 22 vuelta y siguientes), Cleto M. y Antonio Cuba (fojas 29 y vuelta a 30 vuelta), Everildo Alvariza (fojas 34 y vuelta) y Subcomisario Cáceres (fojas 49 vuelta y 50), quien expresa, además, que Anastasia ha denunciado esos hechos a la policía, no concediéndole ésta mayor importancia a los mismos: Que el Comisario César, a fojas 58 a 62 dice que tuvo denuncia referente a las molestias y burlas de que era objeto Anastasia: Que dispuso se hicieran las averiguaciones del caso, pero que no pudo constatar los hechos denunciados:

Resultando: Que el Juez Sumariante a fojas 63 a 64 hace constar que en el libro de entradas y salidas de presos, no figura ninguna anotación relativa a la detención de los menores Puig, Ibáñez, Alonso y Cedrés, así como tampoco la de Raúl Acosta, ni la de [illegible] Vasconcellos;

Considerando: Que si bien no han sido plenamente probados los castigos corporales que los denunciantes Magallanes, Segovia, García y Rocha afirman que les fueron infligidos por el Escribiente Acosta Mendívil, el Escribiente accidental Carreras y el Sargento accidental Lapaz, en presencia del Comisario César, el Subcomisario Cáceres y el guardia civil Batalla, los certificados médicos extendidos al efecto por el Médico del Servicio Público doctor Dornaleche trece días después de la fecha de detención de Magallanes y Rocha, previo el examen de práctica, hacen constar que los nombrados detenidos presentan distintas señales de lesiones en diversas partes del cuerpo, lo que induce a formar el convencimiento de que, efectivamente, han sido maltratados de hecho;

Que también se llega a la comprobación de que los cuatro detenidos nombrados fueron objeto de una excesiva incomunicación, debiéndose ello, en parte, a un olvido del Juez que entendió en la causa de los precitados detenidos y principalmente a la evidente displicencia del personal superior de esa seccional, constatándose, con motivo de la incidencia producida sobre este punto entre el personal policial mencionado, una larga serie de contradicciones que revelan una absoluta falta de sinceridad en las aseveraciones hechas por los expresados funcionarios respecto a la verdadera causa que motivó la anormal situación de los detenidos;

Considerando: Que según lo que se desprende de la segunda pieza agregada a estos antecedentes, aún cuando no resulta probado que el Subcomisario Cáceres haya insultado al Escribiente Acosta Mendívil, es evidente la existencia de una pronunciada tirantez de relaciones entre ambos funcionarios y se llega a la convicción de que no se guardan los debidos respetos jerárquicos y funcionales, lo que se constata por los hechos de que informan estos obrados en el caso de una orden impartida por el Subcomisario Cáceres y el Sargento Lapaz, orden que éste no cumplió porque el Escribiente Acosta Mendívil dispuso otra cosa, y en el hecho de que este funcionario es inculpado—con muchos visos de verdad—de haber arrojado al agua en el arroyo Corrales al menor Batalla, hijo del guardia civil del mismo apellido que presta servicio en esa comisaría, todo lo que implica un verdadera desorden que redunda en perjuicio de la disciplina y la buena marcha del instituto policial y de lo cual son principales responsables el Comisario y personal superior de esa sección;

Considerando: Que de acuerdo con las resultancias de la tercera y última pieza que integra este numeroso grupo de informaciones sumarias, se llega a la conclusión de que el personal superior de la 10.a sección policial del Departamento de Lavalleja, no tiene exacta conciencia de los deberes y la responsabilidad de sus funciones, reflejándose en cada una de sus intervenciones el más absoluto desconocimiento de las disposiciones vigentes en materia de procedimientos policiales, a la vez que una evidente falta de criterio y preparación para el desempeño de sus respectivos cargos, a lo que se suma la carencia de una mediana ilustración, lo que se observa en los escritos respectivos al evacuar las vistas conferidas en estos obrados;

Considerando: Que las irregularidades funcionales constatadas y los cargos probados en autos, y finalmente la falta de condiciones demostrada para el desempeño de sus respectivos cargos, hacen imposible la permanencia de los funcionarios comprometidos y comprendidos en los diversos hechos que han dado mérito a la formación de este proceso sumarial;

Atento a que de la denuncia relativa a los castigos corporales de que dicen haber sido objeto los detenidos Magallanes, Segovia, García y Rocha se dió conocimiento a la justicia ordinaria, y sin perjuicio de la que ésta disponga a su respecto,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesantes en el ejercicio de sus funciones, respectivamente, al Comisario, Subcomisario y Escribiente de la 10.a sección del Departamento de Lavalleja, don Pedro T. César, don Carlos D. Cáceres y don Camilo Acosta Mendívil.

2.o Que la Jefatura de Policía proceda a dar de baja al Escribiente accidental (guardia civil) Raúl M. Carreras, guardias civiles Pedro Erasmo Lapaz y Gregorio Batalla.

3.o Que se comunique, publique, anote en las fojas de servicio respectivas y se archive. — TERRA. — MATEO LEGNANI.

Circular. Se transcribe un decreto limitativo del concurso policial para la custodia, la detención etc., de mujeres públicas y se hacen recomendaciones a los efectos de su cumplimiento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 17 de 1932.

(Número 420|1920).

CIRCULAR

Señor Jefe de Policía de...

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a usted el siguiente decreto: "Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 27 de 1932.

Entiende el Poder Ejecutivo que no es posible que la Policía de la República continúe prestando su concurso al sostenimiento del régimen de vigilancia e higiene de la prostitución practicado hasta ahora, porque no hay derecho, ni es conveniente. Por mandatos expresos de la Constitución, todos en la República Oriental del Uruguay, tienen derecho a ser protegidos en su libertad (artículo 146); nadie puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal (artículo 152); nadie puede ser preso sino tomado infraganti delito o previa semi prueba de él o por orden de Juez competente (artículo 154); facultativo de cada uno es dedicarse al comercio que le acomode como no se oponga al bien público (artículo 171); y, en fin, la Constitución establece que nadie puede ser privado de disfrutar la totalidad de los derechos inherentes a la personalidad humana (artículo 173).

Y si se agrega a lo preceptuado por los citados artículos de nuestra Carta Magna, que el ejercicio de la prostitución no configura ninguno de los delitos, ni de las faltas enumeradas bajo los títulos VIII y IX del libro 2º (II) nº en el libro III de nuestro Código Penal, en cuyos artículos debería estar citada y definida la prostitución si ésta constituyese falta o delito, concluyese que desde el punto de vista jurídico es arbitraria la conducta seguida por la Policía al obligar a las prostitutas a que se sometan a la revisación de determinados médicos y arbitrariedad mayor todavía intervenir en actos suyos privativos de su voluntad y requirlas a la fuerza en determinados hospitales cuando están enfermas y por el solo hecho de estar enfermas.

Sería admisible una ley que obligara al tuberculoso a aceptar su reclusión forzosa, porque el tuberculoso contagia aunque su contacto y su proximidad sean rehuídos. Sin embargo la referida ley no existe, tan imponente se muestra el derecho de cada uno sano o enfermo, a gozar de su libertad individual. Si los variolosos, pestosos y otros enfermos comparables son sometidos a aislamiento ello no es porque exista ley alguna que autorice el aislamiento, sino porque la necesidad de defensa social aprovecha en tales casos la circunstancia de que la enfermedad antes que la policía haya privado al enfermo de toda libertad individual postrándolo.

En la prostituta enferma no se señala ninguna de las dos constataciones, y al contrario, contagia únicamente a los que buscan su contacto y generalmente por obra de su infección la mujer pública no pierde el disfrute de su libertad individual. Ahora, ¿que esa libertad de la mujer pública en algunas de sus manifestaciones es perniciosa? Indudablemente. Pero espérese en cada ocasión a que lo sea para castigar con arreglo a la ley preexistente o nueva. Se trata de predispuestas al delito o de delincuentes en potencia, si se quiere. Débese vigilarlas como se vigila a los que tienen nombradía de maleantes, pero a quienes no por maleantes es posible ni sería justo ni útil privar de su libertad antes de que delinquieren. Por otra parte, hoy se considera a la reglamentación, en cuanto a sus propósitos, fracasada o por lo menos que no dá todo el resultado que debería dar y hay que recurrir a otros sistemas profilácticos.

Los nuevos conceptos de higiene práctica demuestran que si hasta ahora fué admisible un régimen de rigor para el tratamiento de la prostitcuión, ya no lo es, porque los males venéreos y la prostitución misma son combatidos con ventaja por racionales procedimientos de: A), Enseñanza y educación sexual; B), Gratuidad y difusión de la medicina preventiva y terapéutica de los males venéreos; C), Mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de la mujer; D), Castigos a los culpables de contagio venéreo; E), Obligatoriedad de la denuncia de las enfermedades genitales; F), Sanciones contra los atentados al pudor y contra la provocación al libertinaje; G), Represión del proxenetismo; y H), Otras medidas preconizadas por ilustres sociólogos e higienistas.

En nuestro ambiente médico esta tesis es sostenida por autoridades como la de los doctores José Brito Foresti, Paulina Luisi, Luis M. Otero, Máximo Halty, F. Forteza, Justo F. González, N. Molinari Calleros, Héctor del Campo, Augusto Turenne, Alberto Brignoli y muchos otros. Sus opiniones son, a juicio del Poder Ejecutivo, las que están ajustadas a verdades científicas, pues fúndanse en hechos y deducen consecuencias lógicas que encaran el porvenir de la raza. Lo inverso acontece con los reglamentaristas, apegados a vieja y caduca preceptiva moral y a intereses creados en holocausto de los cuales sacrifican, por obnubilación debida a espíritu de "parti pris", el categórico deber de progresar que tiene que ser característica de una República libre.

Los prostíbulos que existen en la actualidad y el número de mujeres inscriptas en el Registro de la Prostitución y las mujeres que ejercen en ellos están clasificadas así: Prostíbulos, 37; mujeres inscriptas en ellos, 76; mujeres inscriptas en el Registro General que no ejercen el meretricio en prostíbulos, 785. Total de inscriptas en el Registro: 861.

Las 785 mujeres inscriptas en el Registro General de la Prostitución y que carecen de prostíbulo, ejercen evidentemente el meretricio en forma clandestina, como lo prueba el hecho de que en su mayor parte continúan pasando la visita médica reglamentaria y no han iniciado gestiones para eliminarse del Registro como ocurre cuando no desean ejercer más su profesión. Debe tenerse en cuenta en modo especial que continuamente esas mujeres son sorprendidas incitando públicamente al libertinaje por la Policía de Investigaciones y por las seccionales, lo que dá más fuerza a la primera afirmación. Por consiguiente lo que deberá hacer la Policía es lo que hace ahora sobre todo, reprimir el proxenetismo. Al fin y al cabo la ley autoriza al estado a que va a llegarse por el presente decreto.

Efectivamente, la ley de 3 de Julio de 1928, expresa: La autoridad administrativa correspondiente podrá autorizar la convivencia de varias mujeres en una misma casa cuando, a su juicio, no exista peligro de proxenetismo, adoptando, para dicho fin, las medidas de contralor que juzgue necesarias y sin perjuicio de las sanciones penales cuando, a pesar de dichas medidas, se cometiere el delito de proxenetismo. Por último, el Poder Ejecutivo abriga el convencimiento de que si bien es cierto que algunas de las leyes y disposiciones necesarias para el abolicionismo sea útil no han sido sancionadas aún, también es cierto que el Consejo de Salud Pública puede imponer unas total y completamente por medio de ordenanzas con fuerza de ley, de manera que al verse en el caso seguramente las impondrá, y propiciará otras en el Parlamento por influjo de su autoridad moral y científica. Añádase a lo expuesto la diseminación de los prostíbulos en toda la ciudad desde que el radio es libre, y que la Policía carece de personal suficiente para prestar todos los servicios que se le exigen por lo cual si antes era una utopía la reglamentación, ahora resulta una utopía mayor y se comprenderá que el Poder Ejecutivo no haya tenido otro remedio que dictar el decreto que queda así fundamentado.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º La Policía de la República no está obligada a prestar su concurso y lo negará cuando este sea solicitado a los efectos de custodiar, detener o reducir a prisión a las mujeres públicas, salvo los casos en que medie orden del Juez, constatación de delito infraganti o formal denuncia de actos penados por las leyes vigentes.

Art. 2º La Policía conservará el actual Registro de la Prostitución y seguirá anotando en él los nombres, las filiaciones, los domicilios, etc., a fin de vigilar las mujeres públicas y adquirir el conocimiento exacto de sus personas y sus casas, costumbres, lugares en que se reunen y relaciones sociales.

Art. 3º Deróganse los reglamentos y resoluciones de anteriores decretos que se opongan a los artículos precedentes. — TERRA. — Mateo Legnani".

Hechos recientes de que ha sido informado este Ministerio, revelan que muchos empleados de la Policía han comprendido mal lo establecido en el decreto de fecha 27 de Abril próximo pasado, por el cual se derogan todas las disposiciones destinadas a reglamentar la prostitución.

La Policía no debe intervenir en los prostíbulos, ni coartar la libertad de las prostitutas, sino en los casos en que éstas delincan. En oportunidades de que sus actos configuren determinados delitos o faltas como ser, el de incitación al libertinaje u ofensa pública al pudor o las buenas costumbres, es posible que algunos empleados caigan en error de interpretación o en abuso de autoridad determinado por el hábito de funciones que desempeñaban antes del citado decreto. Conviene por eso que cada vez que sea preciso entrar a un prostíbulo lo haga un Comisario o un Subcomisario.

En los prostíbulos en donde existan varias mujeres y el ingreso sea público y libre, también el Comisario o el Subcomisario podrán entrar a los efectos de ejercer simple vigilancia, pero en aquellos prostíbulos ocupados solamente por una o dos mujeres, no hay derecho, si las mujeres no lo permiten, pues su domicilio es tan inviolable como cualquiera.

Las mujeres no están obligadas a inscribirse, ni a presentar libreta ninguna, ni a comunicar a la Policía sus cambios de domicilio y tienen derecho a salir a la calle cuántas veces lo deseen e ir a donde les parezca. Pueden tocar la música y cantar y se atenderán las quejas de los vecinos únicamente cuando los cantos sean atentatorios contra la moral o sirvan de incitación al libertinaje y salvo que se ofrezcan ante el transeunte espectáculos destinados a incitar el libertinaje o que atenten contra la moral, la puerta del prostíbulo puede permanecer abierta durante todas las horas del día y de la noche.

Los empleados de Policía deben penetrarse de la necesidad de que su conducta no desnaturalice las intenciones del Poder Ejecutivo que ellos integran y de cuya gestión son por consiguiente responsables ante el concepto público. Y en sus actuaciones relativas a la prostitución su principal objetivo debe consistir en reprimir el proxenetismo, delito gravísimo y verdadera monstruosidad, a perseguir con toda energía en la certidumbre de que de él dependen la generalidad de los males que emanan del prostíbulo.

El señor Jefe pasará esta circular a todas las Comisarías y puestos policiales de su departamento, adjuntando copia del decreto de fecha 27 de Abril próximo pasado y de la exposición de motivos en que se fundamenta.

Saludo a usted atentamente. — MATEO LEGNANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Montevideo, Agosto 1.o de 1932.

(Número 732.—Repartido número 18).

Plan del señor Vicepresidente de la corporación doctor Emilio Oribe sobre nacionalización de los espectáculos cinematográficos.

Honorable Consejo:

Someto a consideración este plan de nacionalización de los espectáculos cinematográficos con propósitos culturales y con la finalidad de obtener recursos destinados a la instrucción pública.

Es sabido que el problema de la extensión de la enseñanza por medio de la escuela pública, se torna más complejo y difícil cada año, pues depende paralelamente de la edificación de escuelas en las ciudades y en el campo, del aumento imprescindible del personal docente, de la creación de clases, parques escolares y escuelas especiales, además de otros elementos importantísimos, como ser el de la alimentación de los escolares, el sueldo de los maestros, el aumento en cantidad y precio del material de enseñanza, y tantos otros que en este Consejo se conocen perfectamente.

Todo ese conjunto de gastos deben resolverse contando con recursos económicos muy cuantiosos. Pero, además, es necesario que sean permanentes. Es sabido ya que los actuales recursos no alcanzan De acuerdo con tales hechos he ideado el

siguiente proyecto para que el Consejo, si lo considera atendible, lo estudie.

1—Créase la Comisión Nacional de Cultura Cinematográfica dependiente del Ministerio de Instrucción Pública.

2—Esta Comisión será de carácter honorario y administrará todos los espectáculos cinematográficos del país que serán nacionalizados, pasando la dirección, el fomento, y el desarrollo de los mismos a la referida Comisión.

3—Todos los beneficios que se obtengan de la administracion de los cinematógrafos se destinarán a la instrucción pública del país, pasando al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, quien los incorporará a sus presupuestos en la siguiente forma:

Un 40 o|o a edificación escolar.
Un 20 o|o a personal docente (creación de cargos, aumento de sueldos, creación de escuelas nuevas especiales).
Un 20 o|o a alimentación de los niños en edad escolar.
Un 10 o|o a los institutos normales.
Un 10 o|o a material de enseñanza.

4—La Comisión estará integrada por siete miembros designados así:

Uno por el Consejo Nacional de Administración.
Uno por el Concejo Departamental de Administración de Montevideo.
Dos por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
Uno por el Ministerio de Hacienda.
Uno por el Ministerio de Industrias.

5—Pasan a la Administración Nacional todos los cinematógrafos de la República. La Comisión determinará los que conviene que sean adquiridos y los que se administrará por arrendamiento.

6—La Comisión contratará directamente con las empresas extranjeras todo lo relativo a los espectáculos cinematográficos.

7—El personal actualmente en tareas en los servicios particulares pasará a depender del Estado.

8—(Condicional). A los efectos del cumplimiento de este proyecto, el Estado otorgará un préstamo a la Comisión Administradora por el valor que fije la Oficina de Avalúos después de hecho el estudio correspondiente de los gastos que demandará la nacionalización de los servicios. Esta Comisión reintegrará dicho préstamo tomándolo de las utilidades que se obtengan, estableciéndose un plazo de veinte años para realizarlo.

9—La Comisión honoraria, una vez instalada en el Ministerio de Instrucción Pública, estudiará detenidamente todo lo relativo a la nacionalización de los espectáculos y formulará las bases definitivas para la aplicación del plan.

Ventajas y perspectivas

Cultura y educación

Facilidad para extender en cine totalmente:

En la escuela.
En la Universidad.
En el medio social: higiene, industrias, cultura; ciudad y campo.

Constitución de una Comisión técnica cultural y artística.

Salón de conferencias. Exhibición de películas artísticas, educativas, pintorescas, publicaciones, revistas, talleres de impresiones, programas.

Posibilidades de futuro: poseer nacionalizado un arte y una industria en evolución, progresando y ampliándose sin cesar y colocarlos al servicio de la cultura del país.

Expediciones con el fin de filmar en ambiente del país o de América del Sur.

Económicas

1—Recursos permanentes para la instrucción pública.

2—Además, por medio de la propaganda: Reclame en el cine. Industrias particulares. Comercios. Reclame continuo de las industrias nacionales. Monumentos e instituciones del país. Playas. Turismo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 1.o de 1932.

Atento a la finalidad de orden cultural que encierra el proyecto adjunto y a las actividades de carácter teatral que desarrolla la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, pase a ésta solicitándole quiera informar a su respecto.

Eduardo Jiménez de Aréchaga.

USINAS ELECTRICAS DE MONTEVIDEO

Balance de comprobación en Febrero de 1932

	Cargos	Créditos	SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores
Usina Eléctrica de Montevideo —				
Capital fijo, según detalle	$ 9.708.524.28	—	$ 9.708.524.28	—
Capital circulante: efectivos valores y consignaciones—				
Caja	" 18.009.357.05	$ 17.945.944.76	" 63.412.29	—
Servicio de amortización de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	" 32.635.00	" 32.600.00	" 35.00	—
Valores en custodia en el Banco República.	" 282.703.25	" 204.768.25	" 77.935.00	—
Valores en cartera	" 60.300.00	" 60.000.00	" 300.00	—
Consignado por expropiaciones	" 927.20	—	" 927.20	—
Valores de propiedad de la Usina en custodia en el Banco República	" 2.432.202.19	" 1.150.000.00	" 1.282.202.19	—
Valores en caución en el Banco República	" 1.490.000.00	" 1.400.000.00	" 90.000.00	—
Valores en caución en el Banco Londres..	" 360.000.00	—	" 360.000.00	—
Valores en caución en poder del Sr. Otegui.	" 200.000.00	—	" 200.000.00	—
Materiales—				
Materiales de fiestas	" 164.362.74	—	" 164.362.74	—
Materiales generales	" 4.040.497.46	" 2.316.652.97	" 1.723.844.49	—
Estadística, censo y propaganda	" 8.734.81	" 1.211.57	" 7.523.24	—
Cuotas anticipadas	" 179.615.63	" 172.016.58	" 7.599.05	—
Materiales de propiedad de terceros—				
De la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	—	" 910.53	—	$ 910.53
Del Concejo de A. Departamental	—	" 4.169.19	—	" 4.169.19
Bancos —				
República — Cuenta oro	" 5.014.413.16	" 5.107.857.05	—	" 93.443.89
Idem — Cuenta libras....................	" 59.874.74	" 55.257.91	" 4.616.83	—
Idem — Cuenta plata	" 745.199.49	" 693.771.20	" 51.428.29	—
Idem — Cuenta especial	" 39.348.98	" 2.863.61	" 36.485.37	—
Idem — Cuenta Concejo Departamental ..	" 35.347.94	" 16.854.74	" 18.493.20	—
Idem — Cuenta garantías	" 2.129.90	" 700.00	" 1.429.90	—
Idem — Cuenta dólares	" 111.009.09	" 232.412.89	—	" 121.403.80
Alemán — Cuenta marcos	" 5.00	—	" 5.00	—
Idem — Cuenta garantías	" 786.988.52	" 78.034.91	" 708.953.61	—
Real de Canadá—Cuenta créditos a P. F...	—	" 825.749.20	—	" 825.749.20
Idem idem — Cuenta corriente	" 125.817.31	" 68.11	" 125.749.20	—

	Cargos	Créditos	SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores
Idem ídem — Cuenta garantías	500.00	—	500.00	—
Anglo Sud Americano—C. crédito a P. F.	312.500.00	312.500.00	—	—
De Londres y A. del Sur—C. crédito a P. F.	55.250.00	605.250.00	—	550.000.00
Idem ídem — Cuenta garantías	20.000.00	—	20.000.00	—
Italo Belga — Cuenta crédito a plazo fijo	101.500.00	201.500.00	—	100.000.00
Caja Obrera — Cuenta crédito a plazo fijo	400.000.00	400.000.00	—	—
Idem ídem — Cuenta corriente	515.160.00	664.083.59	—	148.923.59
Francés e Italiano — Cuenta garantía	2.628.00	1.200.00	1.428.00	—
Italo Belga — C. garantías	1.200.00	500.00	700.00	—
The National City Bank—C. garantías	4.895 29	—	4.895.29	—
Banco de Seguros—Cuenta especial	83.064.68	2.014.734.10	—	1.931.669.42
Cuentas particulares—				
Suscriptores servicio de corriente	4.784.887.26	4.270.701.76	514.185.50	—
Instalaciones y varios	319.258.06	255.503 07	63.754.99	—
Créditos en mora y gestión	442.16	—	442.16	—
Cuentas Oficiales—				
Instalaciones a varios	204 073.37	161.454.34	42.619.33	—
Servicio de corriente para oficinas	412.282.70	187.456.62	224.826.08	—
Concejo de Administración Departamental—				
Servicio de corriente para alumbrado público	542.404.38	—	542.404.38	—
Idem de corriente para oficinas	74.858.39	24.907.68	49.950.71	—
Idem de instalación para alumbrado público	15.768.23	14.971.94	796.29	—
Instalaciones y varios para oficinas	54.504.33	13.605.13	40.899.20	—
Servicio alumbrado P.—E. anteriores	305.980.30	30.000.00	275.980.30	—
Cuotas a liquidar por presupuesto aceptado	14.971.94	74.514.75	—	59.542.81
Cuentas provisorias—				
Déficit en suspenso de usinas del interior.	1.150.849.09	—	1.150.849.09	—
Utilidades en suspenso de usinas del interior	—	77.492.58	—	77.492.58
Liquidaciones en suspenso de U. del interior	—	1.029.609.99	—	1.029.609.99
Nueva Central Termo Eléctrica	6.486.123.71	2.683.30	6.483.440.41	—
Sueldos impagos	1.510.67	5.815.04	—	4.304.37
Contribuciones de terceros a liquidar	133.117.06	907.594.58	—	774.477.52
Varios deudores — Cargos provisorios	907.594.58	133.117.06	774.477.52	—
Usinas del interior	744.801.44	674.976.62	69.824.82	—
Usinas del interior — Pagos a liquidar	192.983.45	167.019.40	25.964.05	—
Personal y suministro por trabajos en ejecución de Montevideo	741.799.27	445.251.13	296.548.14	—
Diferencias a liquidar por Cotiz. de Títulos	27.668.05	103.412.45	—	75.744.40
Cuentas del ejercicio—				
Créditos de ejercicios	768.60	5.043.751.83	—	5.042.983.23
Gastos de ejercicio	3.266.976.26	21.256.92	3.245.719.34	—
Ampliaciones	711.694.74	27.802.88	683.891.86	—
Alumbrado extraordinario	7.15	7.15	—	—
Poder Ejecutivo—Cuenta Servicio de Interés de la Deuda Usinas	153.215.00	153.215.00	—	—
Servicio intereses de la Deuda UU. EE.	102.007.50	—	120.007.50	—
P. Ejecutivo—C. servicio amortización ídem	32.585.00	32.585.00	—	—
Compensación extraordinaria al personal	150.52	—	150.52	—
Intereses	10.090.99	7.202.49	2.888.50	—
Idem sobre créditos suplementarios	38.806.72	—	38.806.72	—
Teléfonos Nacionales	5.184.14	—	5.184.14	—
Obligaciones por retenciones sobre pagos—				
Banco Hipotecario del Uruguay — Cuenta ley 13 de Julio de 1921	47.317.60	77.058.18	—	29.740.58
Consejo de Salud Pública	47.317.60	77.058.18	—	29.740.5[illegible]
Retenciones judiciales	328.494.08	512.657.50	—	184 163.42
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	328.494.08	512.657.50	—	184.163.42
Asociación de Empleados Civiles	3.952.40	4.408.30	—	184.163.42
Cooperativas Usinas Eléctricas	261.686.10	290.095.37	—	28.409.27
Seguro de vida mutuo	3.096.00	3.845.25	—	749 25
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	263.901.93	291.912.42	—	28.010.99
Ventas varias	4.612.41	5.370.43	—	758.02
Federación de E. y O. de la Nación	718.80	778.80	—	60.00
Banco de Seguros — C. seguros colectivos.	11.423.61	12.554.03	—	1.130.42
Rentas Generales—C. Ley 20 Agosto 1931	24.073.29	67.985.15	—	43.911.86
Obligaciones varias—				
Garantías	545.284.63	1.479.993.80	—	934.709.17
Derechos de Aduana	22.95	11.517.80	—	11.494.85
Fondo de previsión del personal	13.061,06	172.246.47	—	159.185 41
Fondo de previsión del personal a reintegrar	31.00	4.197.32	—	4.166.32
Varios acreedores	3.272.500.79	6.282.051.45	—	3.009.550.66

	Cargos	Créditos	SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores
Obligaciones por ley 21 de Octubre 1912—				
Concejo de A. Dpartamental de Montevideo	—	170.000.00	—	170.000.00
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	32.600.00	3.620.488.50	—	3.587.888.50
Obligaciones por leyes de Presupuesto General de la Nación—				
Rentas Generales	—	200.000.00	—	200.000.00
Obligaciones por ley 15 de Octubre 1931—				
Deuda Teléfonos Nacionales	—	350.000.00	—	350.000.00
Usinas del interior: capital fijo—				
Usinas, subusinas y anexos	4.552.927.43	288.10	4.552.639.33	—
Capital circulante: Concejos Departamentales—				
Servicio de corriente para alumbrado público	820.342.19	170.050.56	650.291.63	—
Idem de corriente para oficinas	27.907.38	11.538.79	16.368.59	—
Instalaciones para alumbrado público	14.000.09	1.359.62	12.640.47	—
Instalaciones y varios para oficinas	1.693.99	100.92	1.593.07	—
Convenios especiales	118.043.21	16.590.00	101.453.21	—
Cuentas oficiales—				
Servicio de corriente para oficinas	58.640.49	29.866.23	28.774.26	—
Instalaciones y varios para oficinas	22.889.94	144.00	22.745.94	—
Cuentas de particulares—				
Suscriptores servicio de corriente	737.999.10	643.102.42	94.896.68	—
Instalaciones y varios	78.539.95	55.923.75	22.616.20	—
Varios deudores del interior	155.401.42	172.951.85	—	17.550.43
Bancos—				
Sucursales Banco de la República	887.878.80	840.672.60	47.206.20	—
Materiales—				
Materiales generales	1.068.732.80	264.549.54	804.183.26	—
Cuentas provisorias—				
Personal y suministros para trabajos en ejecución	1.194.73	1.194.73	—	—
Servicio de alumbrado público de Colonia—Cuenta especial	10.698.83	—	10.698.83	—
Usina de Montevideo	567.953.40	640.820.43	—	72.867.03
Explotación usina de Salto	3.911.30	30.122.10	—	26.210.80
Personal y materiales para trabajos en ejecución	47.949.41	—	47.949.41	—
Líneas de alta tensión	1.397.804.24	—	1.397.804.24	—
Efectivo, valores y consignaciones—				
Caja de las diferentes usinas	849.970.41	824.334.79	25.635.62	—
Obligaciones varias—				
Varios acreedores	92.661.67	132.459.89	—	39.798.22
Constructores de edificios	17.287.66	18.147.88	—	860.22
Derechos de Aduana	—	22.954.98	—	22.954.28
Garantías	2.025.12	11.934.67	—	9.909.55
Cuentas del ejercicio—				
Gastos de ejercicio	815.555.73	14.258.65	801.297.08	—
Ampliaciones	482.281.19	61.955.15	420.326.04	—
Créditos de ejercicio	4.569.14	1.044.132.33	—	1.039.563.19
Teléfonos interdepartamentales	4.536.45	—	4.536.45	—
Administración general: activo líquido—				
Fondo de reserva	—	2.432.071.20	—	2.432.071.20
Fondo de auxilio al personal	15.035.51	16.000.90	—	965.39

	Cargos	Créditos	SALDOS Deudores	SALDOS Acreedores
Capital—				
Utilidades liquidadas	—	" 14.790.008.67	—	" 14.790.008.67
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	—	" 318.109.09	—	" 318.109.09
Totales..........................	$ 84.532.843.14	$ 84.532.843.14	$ 38.360.617.93	$ 38.360.617.93

Montevideo, Agosto 2 de 1932.

E. Ambrosoli Bonomi,
Presidente.

Bernardo Kayel,
Gerente.

Juan F. Rovella,
Contador General.

740.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 10 de Agosto de 1932

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada tramitados, catorce. Antecedentes sobre Síndicos (varios oficios). Presidencia de la República, cinco mensajes sobre curso de exhortos por vía diplomática. Consejo Nacional de Administración, tres mensajes sobre acuses de recibo diversos. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Salto, Juez Letrado Departamental de Soriano, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Juez Letrado Departamental de Paysandú, Secretario del Tribunal de Apelaciones de 3.er turno, Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro. Pablo S. Masena, Constancio Jaurena, Francisco Casella, gestiones de jubilación. Auto acordado sobre publicaciones de "El Ideal" con un accidente callejero. Luis A. Julien, solicitud. Civil 3.er turno, revisación de la oficina. Tacuarembó, revisación de la oficina. Escribano Alfredo Castaigdebat, revisación de su protocolo de 1931. Juez Letrado Departamental de Cerro Largo contra el de Paz de la 8.a sección, queja. Antecedentes relativos al auto de los Juzgados Letrados de Instrucción. José Lamas, jubilación. Juan Varela, de Lavalleja, denuncia. Carlos J. Alegre, jubilación. Alberto Garrido Barrios, cómputo de servicios. Pedro Satragno, jubilación. Juan C. Mussio, solicitud. José M.a González, jubilación. Oficio número 164 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Relaciones mensuales: Treinta y Tres, Paysandú, Artigas, Instrucción 1.o: movimiento habido en sus oficinas; Durazno, Tacuarembó, Instrucción 2.o: causas en estado de sumario; Correccional 2.o, Civil 1.o, Correccional 1.o, Civil 2.o: depósitos judiciales; Tacuarembó, Civil 2.o, 3.o, 1.o, Tribunal 2.o, Departamental 2.o, Correccional 1.o, Crimen 2.o, Tribunal 1.o: expedientes al despacho para dictar sentencia. Antecedentes sobre Jurados (varios oficios). Crimen 2.o: depósitos judiciales. Pedidos de libertad anticipada: denegado, uno; ídem concedido, uno. Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 9.a sección de Tacuarembó, renuncia. Antecedentes sobre mobiliario del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Pedido de treinta días de prórroga de licencia del Juez de Paz de la 3.a sección de Colonia. Exhorto de las autoridades de Lituania en juicio sucesorio. Antecedentes relativos a la Alcaldía del 1.er distrito de la 8.a sección de Canelones.

Trámite judicial — Celestino Suárez con Daniel Castiglioni. Un proceso por robo y otro por homicidio, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, catorce.

Movimiento habido — Oficios librados, 21; ídem telegramas, 7. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Relaciones quincenales, 34. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 23. Legalizaciones, 3. — Fermín Garicoits, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Trámite — Día 5 — Sociedad Anónima "Las Victorias", derecho de abstención. Juan J. Orgoroso, solicitud. Fábregas y Cía. con Croce y otros. Venditto Nicolás con Jacinto Carranza. Luis P. Gaudin con Lúcas Nieves. Enrique N. Orecchio con Damián S. Margall. Cuatro en causa criminal por homicidio.

Administrativas — Tres.

Definitivas — Carlos Scorza, prescripción.

En esta audiencia tuvo lugar una vista de causa con jurados. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Trámite — Día 9 — Juan José Galli nal, suc. Rufino Maidana con José Díaz Monroy. Domingo Jaunsolo, auxiliatoria. Fermín Silva con P. Silva de Panizza y otros. B. de Souza Oliveira con M. de Souza de Oliveira. Sociedad Molinos Harineros con Risso y Cía. Oscar F. Recín con Eloy Guerra. Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — María H. Bordagorry de Assuncao con Juan B. da Franca Masca. renhas. Una en causa criminal por homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar una vista de causa por homicidio, actuando el Tribunal titular y el Secretario Alberto Goldaracena. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Trámite — Día 10 — Francisca Isaura Arribio, disenso. Beatriz de León, disenso. Filomena Martino, disenso. Jose E. Pujol con Pignone y Cía. Guillermina Irureta de Báez con Ferrocarril Central del Uruguay. Luis P. Gaudin con Nieves Lúcas. Sociedad Anónima "Las Victorias", derecho de abstención. Tres en causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas — Dos.

Definitiva — Una en causa criminal por el delito de homicidio. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Trámite — Día 11 — Juan M. Lago, queja. Salustiano Trigo con Enrique Minoli. — Una en causa criminal por el delito de homicidio. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Juzgado Ldo. Nacional de Hacienda

Agosto 4 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Lemos y Alfonso. Chiancone y Cía. con Fisco. Banco Hipotecario del Uruguay con Umile Formoza. Dirección General de Impuestos Directos con Pablo Morton. Ricardo Laureiro con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Herminia Fernández de Brown y otros con la Junta Económico-Administrativa. Cinco cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Cornelio Jorge y Nicasio Borges, denuncia la mina "Maldonado". Alberto Aliandre con Fisco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Agosto 5 — Trámite — Dominga Heguy de Heguy y otras con Municipio de Montevideo. Enrique García de Zúñiga con Estado. Anglo Scotich Construcción Co. con Fisco. María y Manuela Cibils y otros con Ferrocarriles del Estado. Manuel Muniz Rodríguez con Fisco. Municipio de Montevideo con Francisca Ellauri de Nebel (padrones 6895 y 6896). Municipio de Montevideo con Santiago Cassalongue (padrones 8463 y 8464). Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Dirección General de Impuestos Directos con José Cianfarra. Dirección General de Impuestos Directos con José Janoher. Fisco con Pedro Lima y otros. Fisco con Ramón López y otros. Fisco con Julio H. Dall'Orto y Cía. Fisco con Compañía Swift de Montevideo. Fisco con Juan M. Merlo. Biagosch Canabal y Pellerini, mina "Perú". Oficio de la Dirección General de Adunanas.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con José Chiovenda. Biagosch Canabal y Pellerini, mina "Perú". — Leonardo Sollier, Actuario.

Agosto 6 — Trámite — Sociedad Anónima Massey, Harris con Fisco. Pedro Etchart con Dirección de Correos, Teléfonos y Telégrafos. Tomás Díaz Sienra. Denuncia. Junta Económico Administrativa de la Capital con Angel y Vicente Peluffo. Intendencia Municipal con sucesión Juan Figari de Lázaro. Fisco con Angel B. Siri. Fisco con Luciano Cardozo y Amaro Cuello. Fisco con Manuel Gaetano dos Santos. Fisco con Porta y Ruiz. Fisco con Teófilo Osorio. Fisco con Ramón Hurtado. Fisco con la sucesión Lezica. Dirección de Impuestos Directos con Cándido Legaspi (dos autos). Dirección General de Impuestos Directos con José M.a Camaño. Dirección General de Impuestos Directos con Elena Barrer. Dirección General de Impuestos Directos con Vicente Lapido.

Interlocutorias — Florencio Núñez con Fisco. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con Fisco (Ceferino Rojo). — Leonardo Sollier, Actuario.

Asamblea General, continuación de la sesión del 5 de Agosto de 1932

informar brevemente este asunto.

En realidad, todos los fundamentos de nuestra resolución están expuestos en el repartido que se ha hecho en la debida oportunidad. No hemos tenido nada que objetar a la validez de la apelación en cuanto se refiere a los requisitos formales, que han sido debidamente llenados por los apelantes. Ha sido presentado en tiempo y con el número de votos que establece la ley, pero tenemos una reserva que hacer en lo que s refiere a la finalidad misma de la apelación, en lo establecido en el decreto objeto de ésta.

En el decreto apelado se crea un impuesto con un objeto que se indica, también, expresamente: cambiar la nomenclatura de las calles de la ciudad.

La Comisión habría hecho una reserva expresa en cuanto a la posibilidad de admitir la apelación en lo que se refiere a esta última parte del decreto, porque todos sus miembros han considerado que solamente lo concerniente a impuestos puede ser materia de apelación y puede ser considerado por la Asamblea General en la instancia establecida por la ley.

En lo que se refiere a la nomenclatura de las calles de la ciudad, entienden los miembros de la Comisión que no se ha cumplido la ley que establece que estos honores, cuando se trata de dar a las calles de la ciudad nombres de personas, han de ser discernidos por iniciativa de los Concejos y con la autorización de la Asamblea, concedida por los tres quintos de miembros de la misma.

Esos son los fundamentos que han tenido en cuenta los apelantes.

Pero la Asamblea General no tiene por qué entrar a considerar ese aspecto del problema, que no es de su incumbencia.

Por lo tanto, considerando la Comisión que el decreto apelado constituye un todo absolutamente indivisible y que no se pueden separar las dos cuestiones en él involucradas, se ha decidido a aconsejar que el recurso está bien interpuesto.

Señor Fusco — Pido la palabra para una aclaración de orden personal.

En la redacción del acta de la Comisión de la Asamblea General, se ha padecido un pequeño error, que me interesa aclarar a efecto de que pueda ser subsanado por la Secretaría.

Se dice que el que habla observó que en el decreto apelado hay dos resoluciones: una la que afecta al impuesto, y otra la referente a la nomenclatura de las calles, y se agrega que, en consecuencia, yo había opinado que debería dividirse el recurso y no aplicarse el efecto suspensivo en lo relativo al cambio de la nomenclatura.

Lo que expresé en el seno de la Comisión es efectivamente exacto en la primera parte del párrafo a que he hecho alusión: observé que había dos cuestiones en el decreto apelado; pero compartí el criterio de la Comisión en cuanto a que siendo el decreto un todo único, la apelación era extensiva a su conjunto. Simplemente manifesté, a título de opinión personal, que acaso pudiera ser conveniente modificar la ley en el sentido de establecer esta diferenciación, pero no hice mayor hincapié, porque recordé que el mismo régimen es el que impera para la apelación de sentencias, las que aún cuando sean recurridas en un punto de detalle, quedan en suspenso en su totalidad por el solo hecho de la apelación.

Es la declaración que quería hacer.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución.

(Se vota. — **37 en 46: Afirmativa**).

4

Se va a leer el tercer asunto.

(Se lee):

"Paysandú, Julio 13 de 1932.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan Andrés Ramírez.

Los que suscribimos, Diputados Departamentales, que componemos más del tercio de los miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú, al señor Presidente, exponemos:

Que de acuerdo con el artículo 16 de la ley de 27 de Mayo de 1932, venimos a solicitar que sea considerada la apelación que dedujimos contra el decreto número 1205 de fecha 26 de Junio de 1929, cuyo decreto modifica el impuesto cobrado por las autoridades departamentales.

Ratificamos los términos de dicha apelación.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Alejandro Baccino. — Alfredo Pacheco. — Juan B. Speroni. — Luis Arzuaga. — Antonio Toja. — Alfredo Suro. —Ventura Galli. — Luis A. Talamas. — Pascual Garafoni. — U. M. Eloy. — José Fortunattos.—Lorenzo Bozzo. — Juan D. Acosta. — José Todeschini.

Montevideo, Agosto 5 de 1932.

La Asamblea General,

Resuelve:

Artículo único. Declárase que la apelación interpuesta por un tercio de los miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú contra el decreto número 1339 del Gobierno Departamental respectivo, por el que se modifica el impuesto de vialidad rural, creado por el decreto número 1205, ha sido interpuesto en tiempo y forma, y vuelva a la Presidencia de la Asamblea General para la tramitación correspondiente."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Paysandú, Julio 13 de 1932.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan Andrés Ramírez.

Los que suscribimos, Diputados Departamentales, que componemos más del tercio de los miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú, al señor Presidente, exponemos:

Que de acuerdo con el artículo 16 de la ley de 27 de Mayo de 1932, venimos a solicitar que sea considerada la apelación que dedujimos contra el decreto número 1120 de fecha 12 de Octubre de 1928, sobre trasposición de rubros, violación de leyes, etc.

Ratificamos los términos de dicha apelación.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Alejandro Bacino. — Alfredo Pacheco. — Juan B. Speroni. — Antonio Toja. — Ventura Galli. — Luis Arzuaga —Pascual Garabino. — Luis A. Talamas. — Pascual Garafoni (firma ilegible). — Lorenzo Bozzo. — J. C. Portela (firma ilegible).—Juan D. Acosta. — José Todeschini.

Montevideo, Agosto 5 de 1932.

La Asamblea General,

Resuelve:

Artículo único. Declárase que la apelación interpuesta por un tercio de los miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú contra el decreto 1120 del Gobierno Departamental respectivo sobre trasposición de rubros, no ha sido interpuesta en forma: hágase saber y archívese."

Señor Presidente — A consideración de la Asamblea.

Señor Haedo (don Jorge M.) — Pido la palabra.

La Asamblea General debe considerar el recurso interpuesto por el tercio de la Asamblea Representativa de Paysandú contra el decreto 1120, por considerarlo contrario a la Constitución, a las leyes y al Reglamento.

Es una apelación por ilegalidad; el asunto, en realidad, es sencillo, simple.

El artículo 1.o de la ley de Mayo de 1932 establece unas veces, de manera directa, y otras veces de modo indirecto, pero siempre en forma clara y precisa, los requisitos esenciales para la validez de la interposición del recurso.

Corresponde, por consiguiente, que examinemos nosotros si esta apelación ha sido interpuesta llenándose los requisitos legales que se exigen.

Hay requisitos de tiempo, de forma, de materia apelable, de competencia, diremos así.

Los requisitos de tiempo han sido llenados, porque al decreto se le puso el cúmplase el 13 de Octubre de 1928 y fué apelado el 23 de Octubre del mismo año, es decir, dentro de los días establecidos en el artículo 79, para el caso que tal artículo fuera aplicable.

También fué ratificado en tiempo, porque la ratificación tiene fecha 13 de Junio, dentro, por consiguiente, de los sesenta días requeridos por el artículo 16 de la ley de Mayo de 1932.

También hay materia apelable, en este caso. No todos los decretos municipales pueden ser apelados ante el Cuerpo Legislativo. Más bien, el principio es otro: sólo pueden ser apelados aquellos decretos en los casos previstos por la Constitución y la ley, es decir, en los casos previstos por la Constitución en el artículo 134 y los artículos 79 y 80 de la ley de Gobiernos Locales del año 19.

Existen dos categorías, diremos así, de decretos municipales que pueden ser apelados: los que crean o modifican impuestos, previstos por el artículo 134 de la Constitución y 79 de la ley de Gobiernos Locales, y aquellos que violan la Constitución y las leyes, y que sólo pueden ser apelados de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 80 de la ley de los Gobiernos Locales.

Pero, si hay materia apelable, en cambio, el órgano apelante, en este caso, ha sido incompetente para interponer el recurso. El tercio de la Asamblea Representativa, sólo puede apelar de los decretos que crean o modifican impuestos, como lo establece claramente el artículo 79, pero no puede apelar de manera alguna por ilegalidad, porque esa facultad es exclusiva del Consejo Nacional de Administración, como lo establece el artículo 80 de la ley de Gobiernos Locales.

Brevemente expuestas estas consideraciones, la Comisión ha entendido que no debe hacerse lugar al recurso interpuesto, por entender que es incompetente el órgano que ha interpuesto la apelación.

Señor Carbajal Victorica — Pido la palabra.

Deseo preguntarle al señor miembro informante si ese decreto crea o modifica impuestos.

Señor Haedo (don Jorge M.) — Los apelantes dicen de manera clara en los escritos de apelación y de ratificación que apelan del decreto 1120, que viola la Constitución, las leyes y el Reglamento, y en manera alguna hacen referencias a ningún decreto sobre creación o modificación de impuestos. Además, aún en el caso que de los hechos mismos resultara que el decreto crea o modifica impuestos, si se apela por ilegalidad o inconstitucionalidad, no puede hacerse la apelación, a mi juicio, por el tercio de la Asamblea Representativa, sino que le corresponde al Consejo Nacional de Administración.

Señor Carbajal Victorica — Yo hacía la pregunta de si creaba o modificaba impuestos, porque creo que en el caso de creación o modificación de impuestos, la facultad de apelar está dada por la Constitución, y, después, por la ley de Gobiernos Locales sin ninguna restricción, en cuanto a la causa en que debe fundarse la apelación.

Dice: "Los decretos de las Asambleas Representativas que crean o modifican impuestos podrán ser apelados", y entablece cuáles son en esos casos los órganos recurrentes, sin establecer ninguna restricción de las causas que se deben invocar.

Señor Haedo (don Jorge M.) — Es la causa...

Señor Carbajal Victorica — Es la fijación de la naturaleza del decreto apelable. De manera que un decreto que cera o modifica impuestos, por ese solo hecho es apelable; es apelable por su naturaleza, pero ni el legislador ni el constituyente dijeron cuáles son los fundamentos que deben invocarse para poder apelar los decretos de esa naturaleza.

De manera que se pueden apelar todos esos decretos, por falta de oportunidad, porque son contrarios a la Constitución y a las leyes o al régimen arancelario de la República o porque violan las nociones abstractas o doctrinarias de justicia tributaria, donde el legislador o el constituyente no estableció una restricción, jamás podrá establecerla el intérprete.

Por eso vuelvo a insistir en mi pregunta.

ta. ¿Lo que se refiere a la ilegalidad o inconstitucionalidad es para restringir al Consejo Nacional de Administración, la facultad para apelar toda clase de decretos municipales y entonces, dice: el Consejo Nacional en los decretos municipales que no sean de creación o modificación de impuestos, podrá apelar, también. pero sólo por ilegalidad o inconstitucionalidad?

Señor Haedo (don Jorge Manuel) — Tan no es así, tan no es una restricción impuesta al Consejo Nacional de Administración, que por el artículo 79 el Consejo Nacional de Administración puede apelar, también de los decretos que crean o modifican impuestos. Es una restricción no al Consejo Nacional, sino a la Asamblea Representativa, a los 300 ciudadanos inscriptos, al Concejo Departamental; pero no es, en manera alguna, una restricción al Consejo Nacional de Administración.

El Consejo Nacional de Administración, puede apelar los decretos que creen o modifiquen impuestos y puede apelar algo más: puede apelar los decretos por ilegalidad. Pero esto no quiere decir que el tercio de la Asamblea Representativa y demás organismos señalados en el artículo 79, puedan apelar por ilegalidad.

Señor Carbajal Victorica — Los decretos que crean o modifican impuestos, los puede apelar sin que el legislador o el constituyente hayan especificado fundamentos para la deducción del recurso. Basta que el decreto sea por su naturaleza de creación o de modificación de impuestos, para que este recurso de apelar lo puedan interponer. Donde existe esa restricción de fundamentos para la apelación, es en los casos que se refieren al recurso general dado al Consejo Nacional de Administración, sobre toda clase de decretos de los Gobiernos departamentales y entonces, se establece que en ese caso el Consejo Nacional podrá apelar el decreto, modifique o no, cree o no, impuestos, es decir, toda clase de decretos municipales, por ilegalidad o inconstitucionalidad.

Por eso yo preguntaba si ese decreto crea o modifica impuestos.

Señor Haedo (don Jorge Manuel) — La discusión teórica en este caso no tiene razón de ser.

Yo discrepo con el señor Carbajal Victorica y discrepo fundamentalmente, porque creo que hay razones para que sea el Consejo Nacional de Administración, el único que puede apelar de la ilegalidad o inconstitucionalidad de decretos municipales, hasta por una razón de jerarquía para dejar librada la apreciación de la constitucionalidad de los decretos a un organismo como el Consejo Nacional de Administración, que tiene otra jerarquía que el tercio de la Asamblea Representativa. Por otra parte sería darle al tercio de la Asamblea Representativa con la teoría del señor Carbajal Victorica, el derecho casi de gobernar, apelando todos los decretos del Concejo. Esto es lo que la ley no quiere. La ley quiere que, en determinados casos, se pueda apelar; pero no en todos los casos.

Señor Carbajal Victorica—Es una enormidad que valga la apelación si se funda en que esto conviene o no, en si es oportuno o inoportuno y qué no valga cuando en uso de ese derecho amplio, se apela por inconstitucionalidad o por ilegalidad.

Señor Haedo (don Jorge Manuel) — Pero este no es el caso, y no corresponde la discusión en este momento.

Señor Carbajal Victorica — Lo que yo quería saber es si crea o modifica impuestos.

Señor Haedo (don Jorge Manuel) — Lo dije...

Señor Carbajal Victorica — ¿No crea ni modifica impuestos?

Señor Haedo (don Jorge Manuel) — ... y por eso, repito, no tiene razón de ser la discusión.

Señor Fusco — Señor Presidente: a mi me interesa decir que estoy muy cerca de pensar como el doctor Carbajal Victorica.

Creo que cuando un decreto de una autoridad municipal crea o modifica un impuesto, el tercio de los miembros de la Asamblea Representativa, tiene, por la Constitución de la República y por la ley, el derecho de apelar y no hay fórmula establecida en cuanto a la redacción de la apelación misma; basta que diga: apelamos, para que la apelación esté interpuesta.

A mayor abundamiento de razones, pueden los apelantes aducir, además, de la calidad de decreto de carácter fiscal, a las ilegalidades que se hayan cometido. Esta referencia es improcedente, es inocua, porque ellos no tienen derecho a ser partes en este punto y la Asamblea General, tampoco puede pronunciarse sobre este punto solicitado por ellos, porque quien tiene autoridad para solicitar el pronunciamiento de la Asamblea General en esta materia, es el Consejo Nacional de Administración. Pero basta la interposición del recurso, aunque la redacción tenga estos vicios, para que el recurso esté interpuesto, si el decreto es de los que pueden apelar el tercio de la Asamblea.

Señor Haedo (don Jorge Manuel) — No estamos de acuerdo. No corresponde.

Señor Fusco — Pero en este caso el decreto no es apelable, porque, como dicen los mismos apelantes, el decreto no hace otra cosa que transposiciones de rubros, es decir, no crea ni modifica impuestos; si acaso modifica el destino de un impuesto, pero eso no es apelable. Por lo tanto, no hay cuestión.

Señor Carbajal Victorica — Era interesante la aclaración, porque tenía que ver con el primer asunto.

Señor Brause — Me interesa declarar que estoy en desacuerdo con la tesis sustentada por los señores Carbajal Victorica y Fusco, y de acuerdo con la tesis señalada por el señor Haedo, sustentada, también, en el asunto tratado en primer término en la orden del día por el señor Sánchez Varela, argumento que pensaba exponer en esta discusión, y no lo hice, porque, como lo expresé, porque ya había sido hecho.

El doctor Demicheli, en su conocida y brillante obra sobre los Gobiernos locales autónomos, en la página 193 de su obra, párrafo 216, dice:

"Existen también limitaciones legales "a posteriori".

La ley impositiva puede ser apelada por simple "oportunidad" (artículo 79); pero también puede ser recurrida por inconstitucionalidad o ilegalidad (artículo 80). Tal sucedería en el caso de que se violara las exigencias constitucionales o legales analizadas. Una ley local que gravara el tránsito, que se extendiera más allá de la jurisdicción local, o en cuya sanción no hubiera concurrido mayoría absoluta de la Asamblea, podría ser apelada conforme al artículo 80, recurso éste de carácter simplemente legal."

Y en la página siguiente, dice:

"El recurso por oportunidad, además, puede ser interpuesto por diversas entidades, y hasta por elementos populares (artículo 79); el recurso por ilegalidad, por el contrario, es privativo del Consejo Nacional, el cual está obligado" a señalar concretamente el precepto constitucional o legal violado y en qué consiste la violación (artículo 80)."

Yo creo que la autoridad manifiesta del doctor Demicheli, está de acuerdo con la tesis sustentada por los señores Haedo y yo, en este caso. Era simplemente lo que quería señalar en el debate.

Señor Otamendi — Que se vote.

Señor Navarro — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Paysandú, Julio 13 de 1932.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan Andrés Ramírez:

Los que suscribimos, Diputados departamentales que componemos más del tercio de los miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú al señor Presidente, exponemos:

Que de acuerdo con el artículo 16 de la ley 27 de Mayo de 1932, venimos a solicitar que sea considerada la apelación que dedujimos contra los decretos números 1037 y 1044 (apelación que fué elevada en un solo escrito) de fecha 27 de Febrero y 1.o de Marzo de 1928 que autoriza contratar un préstamo de pe-

sos 120.000 con el Banco de la República y modifica el impuesto de contribución inmobiliaria, en cuanto a su inversión, en la cuota - parte que corresponde al Municipio.

Ratificamos los términos de dicha apelación.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Alejandro Baccino. — Alfredo Pacheco. — Juan B. Speroni. — Luis Arzuaga. — Antonio Toja. — Pascual Garrafone. — Alfredo Sarro. — L. Ventura Galli. — Luis A. Talamas. — Juan D'Acosta. — (Firma ilegible). — Lorenzo Bozzo. — J. C. Portela. — (Firma ilegible). — José Todeschini.

Montevideo, Agosto 5 de 1932.

La Asamblea General,

RESUELVE:

Artículo único. Declárase que la apelación interpuesta por un tercio de los miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú contra los decretos números 1037 y 1044, del Gobierno Departamental respectivo por los que se autoriza "la contratación de un empréstito con el Banco de la República" y "se modifica el impuesto de contribución inmobiliaria, en cuanto a su inversión en la cuota-parte que corresponde al Municipio", no ha sido interpuesta en forma; hágase saber y archívese."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

La Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General ha entendido que los términos del artículo 134 de la Constitución son taxativos, por lo mismo que consagran una excepción al derecho impositivo que se concede por la propia Constitución y por la ley a los Gobiernos Departamentales; y, como toda excepción, deben ser interpretados en forma restrictiva.

Sólo pueden ser apelables, de acuerdo con este artículo de la Constitución, por el tercio de la Asamblea Representativa, los decretos que crean o modifican los impuestos.

Ahora, la Comisión ha entendido que un cambio de destino en el producido de un impuesto no es una modificación del impuesto mismo, porque consideró que las modificaciones o creaciones que el Constituyente tuvo en vista para conceder el recurso apelatorio, son aquellas que afecten directamente el bolsillo del contribuyente, y no las que se refieren al uso que hagan las autoridades departamentales de las inversiones que los ciudadanos realizan por concepto de tributo.

En ese entendido, la Comisión considera que los decretos números 1037 y 1044 de la Asamblea Representativa de Paysandú, no son apelables por el tercio de la Asamblea Representativa, y en consecuencia, aconseja que se rechace el recurso ratificado por la nota de que se ha dado lectura.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución que se ha leído.

(Se vota: **20 en 26. — Afirmativa**).

7

Léase el otro asunto.

(Se lee):

"Paysandú, Julio 13 de 1932.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan Andrés Ramírez:

Los que suscribimos Diputados departamentales, que componemos más del tercio de la Asamblea Representativa de Paysandú, al señor Presidente exponemos:

Que de acuerdo con el artículo 16 de la ley de 27 de Mayo de 1932, venimos a solicitar que sea considerada la apelación que se dedujo contra el decreto del Gobierno Departamental, de Julio 20 de 1929, apelado por el Consejo Nacional de Administración, que autoriza al señor Juan B. Palazzi a rifar un chalet en $ 20.000.00.

Ratificamos los términos de dicha apelación.

Saludan al señor Presidente muy atentamente.

Alejandro Baccino. — Alfredo Pacheco. — Juan B. Speroni. — Luis Arzuaga. — Antonio Toja. — Luis A. Talamas. — Alfredo Sarro. — L. Ventura Galli — Pascual Garafoni. — (Firma ilegible). — Lorenzo Bozzo. — (Firma ilegible). — J. C. Portela. — Juan D. Acosta. — José Todeschini.

Montevideo, Agosto 5 de 1932.

La Asamblea General,

RESUELVE:

Artículo único. Declárase que la apelación interpuesta por el Consejo Nacional de Administración, ratificada por un tercio de los miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú, contra el decreto del Gobierno Departamental respectivo, de fecha 20 de Julio de 1929, por el que se autoriza una rifa por valor de $ 20.000, no ha sido ratificada en tiempo y forma; hágase saber y archívese".

—En discusión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Como habrá podido advertirse por la lectura que ha hecho la Secretaría, el tercio de los miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú ratifica una apelación deducida por el Consejo Nacional. El artículo 16 de la ley de Mayo de 1932, dice que "los recursos deducidos con anterioridad a la promulgación de la presente ley serán considerados en la forma establecida por estas disposiciones, siempre que así lo soliciten el apelante o los órganos municipales interesados, dentro del término de 60 días."

De acuerdo con la ley estricta, quienes pueden ratificar la apelación son los mismos apelantes, en este caso el Consejo Nacional, o alguno de los órganos municipales, Concejo o Asamblea Representativa, interesados en el asunto.

La ley de Mayo no ha concedido igual facultad al tercio de la Asamblea Representativa, sino en el caso de que esté comprendido en la condición de apelante.

Por esas razones, la Comisión aconseja, por unanimidad, el rechazo de la ratificación.

Señor Presidente — Si no se hace uso dela palabra, se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución que se ha leído.

(Se vota. — **22 en 27: Afirmativa**).

8

Léase el otro asunto.

"Paysandú, Julio 13 de 1932.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan Andrés Ramírez

Los que suscribimos, Diputados departamentales que componemos más del tercio de los miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú, al señor Presidente, exponemos:

Que de acuerdo con el artículo 16 de la ley de 27 de Mayo de 1932, venimos a solicitar que sea considerada la apelación deducida contra los decretos números 432, 434, 435, 524, 525, 526, 527 y 651, de la Asamblea Representativa, que crea impuestos de avisos, letreros, etc. Estos decretos, de acuerdo con la ley de Gobiernos Departamentales, fueron apelados por más de 800 ciudadanos. Ratificamos los términos de dicha apelación.

Saludamos al señor Presidente muy atentamente.

Alejandro Baccino. — Alfredo Pacheco. — Juan B. Speroni. — Luis Arzuaga. — Antonio Toja. — Alfredo Sarno. — Ventura Galli. — Luis A. Talamas. — Pascual Garafoni. — (firma ilegible).— Lorenzo Bozzo.—(firma ilegible).—J. C. Portela. — Juan D. Acosta. — José Todeschini.

Montevideo, Agosto 5 de 1932.

La Asamblea General

Resuelve:

Artículo único. Declárase que la apelación interpuesta por 300 ciudadanos y ratificada por un tercio de los miembros de la Asamblea Representativa de Paysandú contra los decretos números 432, 527, 433, 434, 435, 525, 526 y 651, del Gobierno Departamental respectivo, por el que se crea un impuesto a la fijación de avisos y letreros y un gravamen del 8 o|o sobre el valor de las patentes de giro, no ha sido ratificada en tiempo y forma; hágase saber y archívese.

Señor Presidente — En discusión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

La Comisión aconseja el rechazo de esta apelación por las mismas razones que ha expresado en el caso anterior. Los primeros apelantes fueron 300 ciudadanos; quienes aparecen ratificando la apelación son el tercio de la Asamblea, es decir, otro apelante.

Por la ley de Mayo no se da la facultad de ratificar sino al primer apelante: no ha sido, pues, ratificada la apelación en tiempo y forma.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el proyecto.

(Se vota. — **25 en 25: Unanimidad**).

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminada la sesión.

Son las 20 horas y 5 minutos).

Así se hace.

A. Piacenza (hijo). Director de Taquígrafos del Senado.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 93.a sesión ordinaria

Perdemos 12.000 pesos diarios; 360.000 por mes, por el régimen de prórroga; pero como el hecho real es que los empleados públicos no pueden cobrar sin esta prórroga, estamos dispuestos a votarla conforme la Cámara señale el día para que se empiece a estudiar el Presupuesto con o sin informe de la Comisión respectiva.

En esas condiciones manifestamos que nuestro voto negativo no tiene, en este momento, más carácter que de protesta contra el régimen de prórroga que hay que terminar según el consenso unánime de todos los sectores de la Cámara.

Señor Rodríguez Fabregat — Afirmativa.

Señor Róspide — Afirmativa.

Señor Rossi (don Mario) — Negativa.

Señor Ruggia — Afirmativa.

Señor Salgado — Afirmativa.

Señor Schinca — Afirmativa.

Señor Semino — Afirmativa.

Señor Stewart Vargas — Afirmativa. He votado por la afirmativa la moción de urgencia; pero deseo dejar constancia de que únicamente votaría la prórroga del presupuesto si se determinara un plazo fijo, improrrogable y perentorio para que la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios se expidiese. Considero que si ese plazo fuera mayor del lunes próximo sería excesivo. La Comisión de Presupuesto integrada hace un mes que no adelanta absolutamente nada en su trabajo, porque persigue un imposible: la armonía de los distintos criterios de las bancadas.

Yo no he hecho moción, señor Presidente, para que esto terminara, integrando esa Comisión, por compañerismo me he callado la boca; pero he sostenido en el seno de la Comisión la necesidad de que esto terminara.

Hay una gran parte de los trabajos de la Comisión en la que están todos los miembros de acuerdo. Yo propuse, hace más de un mes, que en lo que estamos todos de acuerdo viniera a la Cámara y empezara a tratarse, y que la parte en la que no podemos llegar a un acuerdo, ni llegaremos, se discuta en Cámara como es lógico.

He terminado.

Señor Suárez — Voto por la afirmativa, pero deseo salvar un error en que ha incurrido el señor Diputado Carbajal Victorica y todos los que culpan de esta situación a la Comisión de Presupuesto y a la Cámara misma.

El Consejo Nacional de Administración no ha enviado aún, como es su deber, el proyecto de Presupuesto General de Gastos: lo que está a estudio de la Comisión de Presupuesto y de la de Asuntos Financieros y Bancarios no es el plan de Presupuesto General de Gastos si no un proyecto para enjugamiento del déficit actual, ya producido. De manera que si hay que culpar a alguien debe ser, como siempre, al Consejo Nacional de Administración.

Señor Tarabal — Negativa, por las razones expresadas por el señor Diputado Regules.

Señor Terán — Afirmativa, por última vez, porque si es doloroso que no cobren los empleados públicos, más doloroso es que la nación se perjudique en trescientos mil pesos mensuales.

Nada más.

Señor Troitiño — Negativa. Yo ya he dado en varias oportunidades semejantes, las razones de mi voto negativo. Anteayer mismo expuse, en otra votación nominal que era necesario proceder de alguna manera para impedir que esto continuara.

Yo puedo comprobar, una vez más, la razón que tienen los que afirman que estamos en realidad gobernados por la burocracia. En nuestro país nada tiene tanta importancia, nada pesa en las resoluciones legislativas como el interés de los funcionarios públicos. Por ese interés de los funcionarios públicos es que la bancada nacionalista no se ha puesto de acuerdo y no ha podido llegar a una solución para suprimir a no el impuesto a los empleados públicos, en tanto que desde hace muchos años los que son empleados públicos y los que no lo son siguen pagando impuestos mucho más grandes, mucho más aplastantes, mucho más injustos que los que pagan los empleados públicos, sin que exista esa preocupación legislativa por suprimir esa clase de impuestos.

La preocupación por los empleados públicos es tan grande, que si existiera la misma preocupación por los que no cobran ni un mes ni otro, por los que no cobran nunca, por los que hace meses están sin sueldo, esta Cámara sesionaría noche y día hasta resolver el problema de los desocupados. Si la preocupación que existe para los funcionarios públicos, existiera para todas las demás personas que se encuentran actualmente en la indigencia, el Senado de la República hubiera sancionado ya el año pasado la ley de emergencia que sancionó esta Cámara para combatir en algo el mal de la desocupación; pero lo que más pesa, sobre todo en el Parlamento, en la acción legislativa, es el interés de los funcionarios públicos, porque son los que forman los grandes caudales electorales en nuestro país.

Pues bien: que sepan los empleados públicos y que sepa toda la opinión pública, que por culpa de esas mismas grandes bancadas que ellos eligen, el país no tiene presupuesto. Por culpa de esas bancadas que son incapaces de ponerse de acuerdo para resolver si ha de derogarse el impuesto o si ha de hacer una escala u otra, el país no tiene presupuesto y está perdiendo 300.000 pesos mensuales. Que lo sepa bien la opinión pública y que cuando llegue el momento lo tenga en cuenta.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Afirmativa, a pesar de estar de acuerdo con los conceptos fundamentales vertidos por los señores Diputados Carbajal Victorica y Haedo en cuanto se refieren a tratar a fondo el Presupuesto General de Gastos; pero yo no puedo, en lo que se refiere a mi voto, hacer pasible a los empleados públicos de penas por faltas que no han cometido.

Señor Viera (don Rivera S.) — Afirmativa.

Señor Presidente — Han votado por la afirmativa, sesenta y dos señores Representantes, y por la negativa, doce. De manera que es afirmativa.

(Murmullos).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Agosto de 1932 el Presupuesto General de Gastos del Estado, vigente al 31 de Julio de 1932.

Igualmente declárase en vigencia las leyes de 6 y 20 de Agosto de 1931 y demás que lo complementan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Andrés F. Puyol, Rep. por Montevideo."

—En discusión.

Señor Suárez — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Ignorando que se había presentado ese proyecto, esta tarde yo presenté uno en el mismo sentido. De manera que lo retiro, a fin de que se considere el que se ha leído.

Señor Presidente — Ya la Mesa había dado cuenta de que había sido presentado el proyecto del señor Diputado Suárez.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particualr.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Aunque no venga muy al caso, voy a formular una moción.

Como se trata de un asunto tan importante y afecta a tanta gente, sería interesante que la Cámara resolviera que diariamente se publicara la actuación de la Comisión respectiva para que el país juzgue qué es lo que se hace en esa Comisión.

(Apoyados).

—Es necesario que el país sepa si realmente se reune o no. De manera que, diariamente, se debe tomar nota de las personas que asisten, de lo que se hace y de las resoluciones que se tomen.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Está en discusión el artículo 1.o

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Como se insiste en hacer cargos a la Comisión de Presupuesto, yo quiero significar que es seguro que en esta Legislatura no hay ninguna Comisión que trabaje más que ella. Ha estado realizando en los últimos días una tarea ardua y completamente inútil en el estudio de los benditos presupuestos de los entes autónomos que después no tuvieron sanción parlamentaria. Ese es el motivo principal de que no haya podido tratar el presupuesto.

Señor Presidente — Señor Diputado Arena: la Secretaría informa que todos los días se da un comunicado a la prensa respecto a la actuación de la Comisión.

Señor Arena — ¿Dice los motivos por qué faltan, por qué no se reune? Es necesario aclarar bien esto. Que se informe diariamente de los que asisten o de los que no asisten.

(Murmullos).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Yo creo que no hay número en Sala para votar la moción que voy a formular; pero creo que después de la votación hecha corresponde que la Cámara resuelva que con o sin informe de la Comisión respectiva, en este mes se empiece el estudio del reajuste de nuestra ley de Presupuesto

(Interrupciones).

—Ya hay varias fórmulas presentadas y publicadas por distintos sectores. La [illegible] de Presupuesto está en lo que [illegible] lenguaje diplomático se llama el

"punto muerto". Quiere decir que si nosotros esperamos el informe de la Comisión, inevitablemente en el próximo mes de Setiembre la Cámara se va a ver en la misma situación de ahora, de tener que prorrogar el presupuesto. Por consiguiente, a mí me parece que lo más acertado sería señalar un determinado día de la semana, que puede ser el martes, a partir del próximo martes 16, a las 16 horas, para que la Cámara en sesión especial empiece a hacer el estudio de las distintas fórmulas de reajuste de la ley de Presupuesto.

Como no hay número en Sala esta moción no se puede votar; pero yo adelanto que esa va a ser inexorablemente la solución a que tendrá que llegar la Cámara si quiere salir de este verdadero "impasse".

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor Diputado don Eduardo Víctor Haedo, pero no hay número para votarla.

Léase.

(Se lee):

"Mociono para que se fije una sesión extraordinaria para mañana jueves de la hora 14 a las 20 y 30 para tratar en sesión permanente, con o sin informe, el Presupuesto General de Gastos."

(No apoyados).

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Deseo hacer una pequeña modificación: que en lugar del jueves, se ponga el martes próximo.

34

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre seguro de desocupación.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Hago moción para que se levante la sesión porque no hay tiempo para tratar este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Viera.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y dos**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 8 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

94.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Alzamora, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Astorga, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Camps, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gómez, González (don Lizardo R.), Guichón, Guimaraens, Haedo (don Eduardo Víctor), Hughes, Inciarte, Lanza, Macció, Massiotti Silveira, Menéndez, Navarro, Odizzio, Olivera Ortuz, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Puig, Puyol, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Santos, Semino, Stewart Vargas, Tarabal, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.) y Zavala Muniz.

Total: 68.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Anfusso, Bado, Gamba, Grauert, Martínez, Melo, Minelli, Schinca, Seoane y Zubiría.

Total: 11.

Con aviso, los señores Representantes: Benia Rovira, Moroy, Rodríguez Fabregat, Salguero, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Total 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Arrarte Corbo, Arrieta, Astiazarán, Bustillo, Carbajal Victorica, Carballo, De Castro, Gallinal, Gomensoro Ruano, González Olaza, González Vidart, Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Lazarraga, Legnani, Lladó, MacColl, Manini Ríos, Nunes Ribeiro, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pintos Curbelo, Prando, Quesada, Regules, Romero, Rospide, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Secco Illa, Solares, Vasconcellos y Viña.

Total: 36.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1.o "El señor Ministro del Interior, doctor Mateo Legnani, comunica que ha presentado renuncia indeclinable, en el día de hoy, del cargo de Ministro del Interior que desempeñaba."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 4 de 1932.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, ingeniero don José A. Otamendi.

Habiendo presentado en el día de hoy renuncia indeclinable del cargo de Ministro del Interior, que desempeñaba, comunícole que vuelvo a mi puesto de Representante por el Departamento de Canelones.

Salúdalo con la mayor consideración.

Mateo Legnani."

2.o "Los señores Representantes Ricardo Cosio, Agustín Minelli y Francisco Alberto Schinca solicitan licencia para faltar a la sesión que se realiza a la hora 14."

—Se votará oportunamente.

3.o "Los profesores de los liceos de Maldonado, San Carlos, Artigas, Paysandú, Rocha, Flores, Salto y Durazno solicitan la pronta sanción del proyecto sobre confirmación en sus cargos de profesores de enseñanza secundaria."

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum está abierta la sesión.

3

Se van a votar las licencias solicitadas de que se ha dado cuenta.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

4

Se entra a la orden del día.

Continúa la discusión del proyecto referente a confirmación en sus cargos de los profesores de Enseñanza Secundaria.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Señor Presidente: en la última sesión en que tuve oportunidad de ocuparme del asunto en debate, me encontraba comentando una parte del informe presentado a la Comisión de Instrucción Pública del Senado por el señor Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; pero en virtud de la manera cómo se desarrolla este debate, que hace que los señores Diputados forzosamente olviden lo que se ha dicho en una sesión anterior, voy a hacer una ligera síntesis de las manifestaciones que he formulado con anterioridad.

Había manifestado, señor Presidente, que este proyecto de ley que tuvo su origen en la Cámara de Representantes, viene a complementar, en realidad, la ley de Febrero de 1924, que se dictó a raíz, precisamente de una iniciativa del que habla, tendiente a dar efectividad a los profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que, de acuerdo con el régimen corriente, se veían expuestos a quedar cesantes o suplantados por otros profesores, año tras año. Se dictó aquella ley, como digo, en Febrero de 1924, y como sus efectos estaban limitados por la du-

ración de esa efectividad, es decir, por el término de cinco años, hace ya varios qué esa ley no puede aplicarse y el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, a pesar de su buena voluntad, tenía una dificultad fundamental, insalvable, para poder dar efectividad a los profesores que precariamente ocupaban cargos como Encargados de grupos, en virtud de que esos grupos, formados para casi todas las materias que se dictan en la Sección y en los Liceos, no estaban presupuestados. No estando, pues, presupuestados esos cargos, era imposible dar efectividad a los que ocupaban esas cátedras provisoriamente, y se hacía necesario dictar otra ley que facultara al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatora, para poder dar esas efectividades, y además —y esto lo recalco de una manera especial— determinar las características que debe tener una clase para que su profesor pueda ser designado en efectividad.

Dicho esto, señor Presidente, voy a entrar de nuevo a la lectura de los párrafos pertinentes del informe del señor Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, referente al artículo 4.o del proyecto primitivo, que es el que comenta el señor Decano, que yo no puedo pasar en silencio por los conceptos erróneos que contiene: conceptos que después ha debido hacer suyos también el Senado, por error.

Dice el señor Decano, al comentar el artículo 4.o: "Este artículo, que no tiene conexión lógica de ninguna especie con los anteriores del proyecto en forma de representar en él un agregado de todo punto de vista imprevisto y heterogéneo, constituye muy probablemente, dada la verdadera trascenednela de su contenido, la razón reservada de este proyecto de ley. En los términos en que está concebido, es rigurosamente inconveniente, por las razones que se expresan a continuación."

Al dar lectura yo de este párrafo en la sesión anterior en que hice uso de la palabra sobre esta cuestión, dije que rechazaba en forma concluyente los términos en que está concebido este párrafo, por cuanto este proyecto de ley no tiene ningún móvil reservado, sino que, como puede verse en la exposición de motivos del proyecto primitivo presentado por mí, esa cuestión queda completamente aclarada y no puede prestarse a que nadie le atribuya propósitos reservados u ocultos.

Dice así esta exposición de motivos, que por ser muy breve, voy a leer: "Está a punto de vencer el plazo de cinco años establecido por la ley de 14 de Febrero de 1924 para la efectividad de la gran mayoría del profesorado de Enseñanza Secundaria, y nos encontramos en la misma situación que cuando propusimos aquella ley de emergencia que ha rendido en al práctica los frutos que esperábamos. Pero es el caso, Honorable Cámara, que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, fundándose en que la ley de Presupuesto sólo fija un número muy reducido de cátedras y cargos de profesores, ha seguido designando profesores, que llama "Encargados de Grupos", en forma interina o precaria. que paga con sus rentas propias de acuerdo con las disposiciones en vigor, cargando el déficit que se produce con frecuencia, a "Rentas Generales".

Y agrego luego: "Tal situación no puede prolongarse en presencia de lo establecido en la ley de 14 de Octubre de 1919 en cuanto se refiere al nombramiento del profesorado, pues se conspira así a la vez contra el interés de la enseñanza y contra la tranquilidad del profesor. Este proyecto tiende, en consecuencia" —y aquí está la parte central de la cuestión, que no puede prestarse a equívocos— "a terminar con ese estado de cosas, haciendo que dentro de tres años todo el profesorado puede ser designado en efectividad, de acuerdo con la citada ley de 1919, que no puede cumplirse integralmente por omisión sensible en la redacción de la ley de presupuesto y por el concepto que se tiene de la palabra "profesor", cuyo sentido, a los efectos pertinentes, se establece en el artículo 4.o del proyecto de ley adjunto". Quiere decir que este artículo 4.o que comentamos, no tiene más finalidad que establecer en qué condiciones debe estar una clase para que su profesor pueda ser designado en forma permanente, es decir, en la calidad de profesor titular.

Ahora añade el señor Decano lo siguiente: "La mira decisiva de las declaraciones de quienes en adelante se denominarán "profesores", desde que no es admisible una especificación de esa clase con fines nimiamente platónicos" (debe haber un error porque yo no sé lo que quiere decir nimiamente platónicos), "no puede ser otra cosa que la de hacer factible la combinación de esta definición legal con el texto" (tan imperfecto como la ley entera a que pertenecen), "del artículo 5.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908 que requiere como una de las varias condiciones exigidas para ser nombrado Decano de las Facultades de la Universidad, la calidad de "profesor". En este sentido la exigencia de sólo tres años de estabilidad en el desempeño de sus tareas como tal para llegar a ser Director General de la Enseñanza Secundaria y Preparatoria del país, es verdaderamente un plazo incomprensible por la inexplicable exiguidad del mismo."

Quiere decir que prejuzgando sobre la verdadera intención del proyecto, el señor Decano sostiene que este artículo 4.º sólo tiende a resolver por una vía indirecta y torcida lo que se quiso aquí resolver, por iniciativa mía, en una forma directa y desembozada, en proyecto aparte, es decir, la elección de Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. En virtud de este artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1908, a que se refiere el informe, sólo pueden ser nombrados Decanos aquellos que ejerzan la función de catedráticos titulares. El señor Decano supone que este proyecto de ley, al determinar la denominación de profesor, tiende a resolver ese problema de la elección de Decano en una forma subrepticia. Y el propio Consejo de Enseñanza Secundaria en otros informes que tengo aquí, pero que no voy a leer para no hacer tan larga mi disertación, incurre en ese mismo error.

Yo afirmo, pues, del modo más categórico, que ese no fué el propósito de esta disposición legal; pero no puedo dejar de reconocer que, efectivamente, aquellos profesores designados de acuerdo con todas las leyes en vigor, incluso la que se dictara si se aprobara este proyecto, resolverían esta situación con relación a los profesores que hoy no tienen ningún rol en la casa más que el de soportar todas las cargas sin tener ninguno de los atributos indispensables para poder dirigir y regir los destinos de la casa. Quiere decir, en una palabra, que si bien no fué esa la intención con que se hizo el proyecto, se podría efectivamente interpretar que este profesorado designado de acuerdo con las normas que se dicten, de acuerdo también con este proyecto, podría tener las condiciones exigidas para ejercer el decanato.

Pero, ¿qué ha hecho el Senado de acuerdo con los consejos recibidos del señor Decano de Enseñanza Secundaria y del propio Consejo? Ha establecido que en lugar de tres años para que una clase conquiste la condición necesaria para que su profesor ejerza la cátedra en efectividad, se estire hasta siete años el plazo, pensando que el proyecto no se refería a la efectividad de la clase sino a la efectividad del profesor. Y en esto, sí, hay un error evidente.

Por el proyecto se establece en efecto, que cuando un grupo de Matemáticas, de Idioma Castellano, de Historia Universal, o lo que fuere, funciona en un establecimiento de Enseñanza Secundaria durante tres años, la clase debe tener carácter permanente, porque no es presumible que cuando una cantidad de alumnos tan numerosa concurre a un establecimiento, que exige la subdivisión de la clase en varios grupos, durante tres años consecutivos, el aumento natural que debe tener el alumnado no permita mantener estos grupos en forma permanente. No es presumible que los grupos vuelvan a disminuir, que el alumnado sea de tal manera disminuído, que obligue a volver a la clase primitiva con prescindencia de los grupos. Lo natural es que los grupos permanezcan, y por eso el proyecto asigna a esos grupos derivados de la clase principal el carácter de permanentes. Pero el Senado ha entendido, de acuerdo con el asesoramiento que buscó en las autoridades universitarias, que no se trataba de la permanencia de la clase, sino del profesor en la clase y, entonces, exige siete años. Yo creo que es inadmisible que la Cámara, teniendo un concepto claro de lo que la ley persigue, admita esta posibilidad, porque desnaturalizaría la cuestión y admitiría una cosa que no se quiso admitir en principio.

Ahora, con respecto a los otros artículos, tengo también que hacer observaciones. El proyecto establece, por el artículo 3.º, que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria puede no confirmar en sus cargos a los profesores encargados de grupos, por dos terceras partes del total de miembros del Consejo, es decir, que hemos seguido aquí un procedimiento que no es el ordinario. Generalmente, para proceder o no a la confirmación se exige un quórum determinado. Aquí lo exigimos para que el profesor no sea confirmado, es decir, que la confirmación debe ser automática, salvo que dos terceras partes de los miembros del Consejo determinen lo contrario.

Hemos establecido esta disposición, porque consideramos que es una verdadera garantía para el profesor, que no estará a merced de una camarilla cualquiera. Suponemos que cuando las dos terceras partes de los miembros del Consejo determinan que un profesor no debe ser confirmado, es porque indudablemente deben mediar razones superiores con respecto a la competencia o moralidad del profesor que impiden esa confirmación, actitud del Consejo que, además, debe fundarse. De manera que no me explico por qué el Consejo ha encontrado que puede reducirse esta mayoría especial que nosotros establecemos, llevándola a la mayoría absoluta del Consejo. La verdadera garantía está en que el profesor no pueda ser despojado de su clase si no por razones muy superiores, y estimamos que la mayoría de dos tercios debe exigirse para que el profesor no pueda ser objeto de una verdadera injusticia, porque es sumamente fácil, en cambio, si se trata de conseguir una mayoría relativa cualquiera.

El proyecto del Senado tiene otro defecto gravísimo. En el artículo 6.o establece que los informes que debe tener el Consejo de un profesor, para que sea pasible su confirmación, deberán comprender los últimos tres años exigidos en los diversos artículos en que se exigen informes. Y bien, señor Presidente; según datos que yo he podido recoger en diversas fuentes, resulta que el Consejo no podría aplicar esta disposición y, por lo

tanto, quedaría burlado el propósito del legisiador, que pretende la confirmación automática de la mayor parte de los profesores, por carencia de informes. De manera que establecer en la ley que se requieren informes de tres años anteriores al momento de la confirmación, teniendo conciencia de que esos informes no existen, es, sencillamente, dictar una ley inaplicable. Y como no solamente hemos de estar a lo que puedan manifestar informes particulares, voy a leer lo que dice el propio Consejo en su informe, haciendo notar que no existen esos informes en la mayor parte de los casos.

Señor Ruggia — ¿Me permite?...

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Ruggia — La observación no sería tan seria si no especificara el mismo artículo, que las inspecciones deben hacerlas los Inspectores de la Universidad y los delegados que ella designe, porque ese inconveniente no existiría si se atuviera también a los informes que los Directores de liceos, como Inspectores natos, están obligados a dar.

Señor Dufour — Lo que pasa, señor Presidente, es que la ley que creó la Inspección de Liceos, sólo creó cuatro cargos para estos funcionarios que, según declara el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, son insuficientes, porque no le permiten hacer la Inspección de los liceos de campaña y no le permiten destinar esos funcionarios a la Capital. Pero lo que ha olvidado el propio Consejo es que, a falta de Inspectores creados por ley, debería dar a los Directores de esos establecimientos la obligación de producir esos informes, supliendo los que deberían dar los Inspectores oficiales.

Señor Tarabal — ¿Me permite?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Tarabal — En realidad, de acuerdo con la ley de Octubre citada por el señor legislador, el Reglamento interno de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria faculta a los Directores de la Capital para ese control y podría establecerse para aquellos Departamentos de campaña donde la Inspección no pudiera hacerse durante el año escolar.

Señor Ruggia — ¿Me permite?...

La reglamentación última, la que se refiere al régimen de promociones, obliga a los Directores de liceos a realizar inspecciones. De modo que no me parece que sea necesario establecer que los Directores de campaña tengan también función inspectiva, como tienen los de la Capital, porque ya la tienen por la reglamentación.

Señor Dufour — Lo que han dicho los señores Diputados es exacto; pero lo que pasa es que el artículo 6.o del proyecto del Senado exige que los informes estén ya prontos con antigüedad de tres años, y como hace tres años no se exigía que los Directores dieran esos informes, sino que esa disposición es posterior, resultaría virtualmente burlada la disposición que se dicte, por carencia de informes. Ese es el asunto.

Bien, señor Presidente: yo no encuentro en este momento el párrafo a que me refería, pero el propio Consejo de Enseñanza Secundaria reconoce que ha sido imposible la fiscalización de los liceos de la Capital en virtud de ser insuficientes los cargos de Inspectores de Liceos que se crearon por ley. Quiere decir, y resumiendo las observaciones que he formulado: en primer término, la inexistencia de informes con antigüedad de tres años, lo que hace imposible la aplicación del artículo 6.o; en segundo término, el concepto erróneo con que se ha procedido en el Senado al dictar el artículo 5.o, no interpretando el alcance que le dimos en Diputados a la denominación de "Profesor"; y en tercer término, el hecho de que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria haya aconsejado, con la aceptación por parte del Senado, la modificación del quórum especial que nosotros exigíamos para la no confirmación. Nosotros seguimos sosteniendo que deben exigirse los dos tercios de votos en el Consejo y con resolución fundada, y no por simple mayoría de aquel Cuerpo

Por estas razones, señor Presidente, voy a apoyar y apoyo calurosamente el informe de la Comisión de Instrucción Pública, que aconseja el rechazo del proyecto del Senado. De esta manera tendremos oportunidad de poder considerar en Asamblea General el proyecto, y de perfeccionarlo. Yo no he de sostener, de ninguna manera, que se acepte después integralmente el proyecto de la Cámara; pero podemos formular uno que, en definitiva, contemple todas las tendencias, pero ajustándose a la realidad de las cosas, y no un proyecto que no pueda aplicarse en la práctica.

Es lo que quería significar.

5

Señor Presidente — Los señores Diputados De Dovitiis, Martínez, Gamba y Melo solicitan licencia para faltar a la sesión de la hora 14.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta).**

Señor Macció — ¿Me permite?...

Tengo entendido que la licencia del señor Diputado Gamba es por todo el día.

Señor Presidente — Efectivamente: se sobreentiende que la licencia del señor Diputado Gamba ha sido concedida para todo el día de hoy.

6

Continúa la discusión pendiente.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Salgado — Señor Presidente: a pesar de integrar la Comisión de Instrucción Pública, mi firma no aparece al pie del informe de dicha Comisión; pero ello se debe, como en casos anteriores citados en Cámara, a no encontrarme presente en el momento en que él se firmó. Pero si me hubiera encontrado, en su discusión, habría tenido que hacer algunas observaciones fundamentales al proyecto del Senado y, sobre todo, hubiera hecho las manifestaciones, que voy a hacer en este momento en Cámara, relacionadas con los informes sobre idoneidad del personal enseñante.

Como el propósito de la Comisión de Instrucción Pública al producir su informe ratificando su primer proyecto, es el de que vaya a la Asamblea General para ser allí ampliamente discutido y para escuchar los argumentos que el Senado pueda traer y entonces modificar tal vez el sentir de la Cámara al respecto, voy a examinar someramente el proyecto remitido por el Senado.

La Comisión de Instrucción Pública lo aceptaría con algunas reservas, y esas reservas se fijan fundamentalmente en lo que se refiere al quórum exigido dentro del Consejo de Enseñanza Secundaria para la confirmación de los profesores, sin aplicar los artículos 1.o y 2.o. Aparentemente, el proyecto del Senado da suficientes garantías para la confirmación de los profesores, estableciendo la mayoría absoluta. Muy bien; el proyecto de la Cámara es superior, porque establece los dos tercios. No hay que olvidar que en estas corporaciones se forman muchas veces grupos que pueden no serlo de mala fe...

(Interrupciones).

—...pero de todos modos es más fácil formar, dentro de esas corporaciones una camarilla de seis hombres que una de nueve o diez, como sería para los dos tercios que establece la Cámara de Representantes.

Establece el Senado otras dos garantías que aparentan ser efectivas: una es la que se refiere a que el asunto figure tres veces en la orden del día, y otra es la de que la resolución que se adopte sea fundada. En los dos casos, tiene todo poca importancia, porque si hay un grupo, en el seno del Consejo de Secundaria que tiene el propósito de confirmar o no a un profesor, no importa que figure en la orden del día tres veces, ni tampoco que la resolución esté fundada, porque si hay un bloque de personas que desean realizar un acto injusto, lo van a realizar a pesar de que figure tres veces en la orden del día o de que la resolución sea fundada.

En el caso del informe desfavorable, establece que se podría realizar una prueba de suficiencia. Ya sabemos que todo esto depende de la suerte del que se va a presentar a aquel acto, y depende también un poco de la buena voluntad del Tribunal que examine su suficiencia. Además, establece también que en el caso de existir interinos y aspirantes, podría llamarse a concurso. De todas maneras, si el concurso fuera de méritos y capacidad, evidentemente el interino ya tendría más méritos que el astías que aparentan ser efectivas: una es pirante, aunque luego la capacidad pudiera equilibrar sus condiciones.

Ahora, el asunto fundamental, el que me hace dudar de los procedimientos del Consejo de Secundaria, es el que se refiere a los informes. Yo pregunté al Presidente de la Comisión de Instrucción Pública por qué ella no se había detenido en este punto, y me dijo que era porque los informes no existían en la capital, circunstancia que me confirmó luego el señor Diputado Dufour.

Creo que esto es una grave irregularidad del Consejo de Enseñanza Secundaria. No sé por qué causa no se tiene informes de los profesores de la Capital; pero la verdad es que, de todos modos, ha habido negligencia de parte de este Consejo.

Señor Ruggia — ¿Me permite?

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Ruggia — Yo tengo informes de que los Inspectores no han tenido materialmente tiempo para realizar las inspecciones de los liceos de la Capital, siendo los últimos, los siguientes: que como ya se han hecho varias inspecciones en campaña y como los profesores de esos liceos se van ajustando estrictamente a las indicaciones de acuerdo con el nuevo plan, se cree que ya no es necesario hacer inspecciones con esa frecuencia, y que puede muy bien distribuirse el tiempo para realizar las inspecciones en los liceos de Montevideo.

Señor Salgado — De todas maneras, si no ha habido negligencia de parte del Consejo de Enseñanza con respecto a la distribución de Inspectores por lo menos la ha habido en el sentido de no llamar la atención de la Cámara con respecto al personal con que contaba para poder realizar los informes.

Señor Dufour — ¿Me permite?...

Al contrario: el Consejo expuso durante varios años, que no eran necesarios los cargos de Inspectores.

Señor Salgado — Ya conozco eso. Además, los informes que tiene el señor Diputado Ruggia — que seguramente los habrá obtenido de muy buena fuente — podrían destruirse en parte, porque yo

tengo conocimiento: primero, por la propia información del señor Diputado Dufour; y segundo, por la notoriedad de un acto realizado. Se designó Secretario de Enseñanza Secundaria a un Inspector, sacándolo de la función de inspección docente y dándole una función administrativa lo que, a mi juicio, es completamente irregular.

Señor Guimaraens — ¿Me permite?...

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Guimaraens — El señor Decano, en la Comisión de Presupuesto, cuando estudiábamos días pasados el presupuesto universitario, pidió que se incluyeran, no solamente más cargos de Inspectores, sino hasta un Inspector técnico de enseñanza secundaria; para que pudieran realizar todas las inspecciones necesarias. Hay, pues un poco de contradicción entre lo que pide ahora el Consejo de Secundaria y lo que, según manifestaciones, se ha tenido en cuenta antes

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite?...

El hecho de que no se realicen inspecciones en Montevideo, es porque más de uno de los Inspectores que se han designado, no tienen ni la jerarquía ni la prestancia para inspeccionar los liceos de Montevideo.

(Interrupciones).

Señor Salgado — Yo no puedo contestar las manifestaciones del señor Diputado Stewart Vargas, ni solidarizarme con ellas, por muchas razones, entre otras, por la de encontrarme actualmente alejado del ambiente de Secundaria, que sólo viví como estudiante, y ya hace muchos años.

(Interrupciones).

Señor Ruggia — ¿Me permite una última interrupción?...

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Ruggia — Yo no estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Stewart Vargas, porque si bien es cierto que en Montevideo hay profesores muy destacados, ya he dicho en Cámara que, en la generalidad de los casos, los profesores de campaña no tienen que envidiar, en preparación y en dedicación, a los profesores de Montevideo.

De manera que si los Inspectores pueden inspeccionar las clases de los profesores de los liceos de campaña, pueden inspeccionar también las de los profesores de Montevideo.

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite,...

Ha interpretado mal. Es que en campaña se han impuesto los Inspectores, y aquí no será tan fácil imponerlos.

Señor Ruggia — Eso es otra cosa, porque en ese caso no dependerá de los Inspectores, y por lo tanto, el cargo no podrá ser para ellos.

(Interrupciones).

Señor Dufour — ¿Me permite una interrupción?

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Dufour — Yo participo de todo lo que ha manifestado el señor Diputado Ruggia, y que después ha aclarado el doctor Stewart Vargas, en el sentido de que no debe haber diferencia ninguna ..

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—De todas maneras, para no incomodar con una interrupción larga al señor Diputado Salgado, quiero decir, en todo caso, que esta manifestación del doctor Stewart Vargas constituye un nuevo cargo contra el Consejo de Enseñanza Secundaria, porque nadie más que él estaba obligado a buscar, dentro del personal de que podía disponer, Inspectores que tuvieran la prestancia necesaria para hacer inspecciones en la campaña y en la capital. Si no los ha procurado, es porque no le ha dado la gana, y porque ha querido desentenderse de un problema tan fundamental.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

Señor Salgado — Con respecto a las zonas para las que se crearon los Inspectores, no hay dudas. Yo he leído casi todos los debates a que dió lugar la creación de esa sección de Inspectores de Enseñanza Secundaria; he leído la opinión de la Comisión de la Cámara y el proyecto de los señores Diputados Dufour y Griot, que creaba esa Inspección, y toda coincide en atribuirle a estos Inspectores jurisdicción en todo el país, inclusive en la Capital; y en algunos párrafos de la discusión, por ejemplo: en las palabras del señor Diputado Dufour, se establece, sin haber sido rectificado, que estos Inspectores examinarán los liceos del interior, los liceos de la Capital, y hasta la propia sección de Enseñanza Secundaria. Hasta allí llega su jurisdicción en lo que respecta a la inspección de idoneidad del personal de enseñanza.

De manera que no existe ninguna duda sobre que estos Inspectores tienen jurisdicción en la Capital y que debían realizar, de acuerdo con las funciones que le han sido encomendadas, las inspecciones en la Capital, y que el Consejo de Enseñanza Secundaria no puede aducir falta de personal, porque si esos Inspectores eran pocos, hubiera solicitado más o hubiera solicitado de la Cámara la disposición necesaria para establecer un régimen especial que permitiera, marginando la ley de creación de Inspectores, establecer un sistema cualquiera de inspección que ofreciera suficientes garantías.

Señor Carbonell y Migal — ¿Me permite?...

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Carbonell y Migal — Esos Inspectores hacen una sola inspección en los liceos, en el año. De manera que se pasan la mayor parte del año en Montevideo. Y hay más: hicieron una inspección en los liceos en el mes de Junio y, después de muchos pedidos del Director, recién les llega a su conocimiento ahora el informe sobre la inspección hecha en el mes de Junio del año pasado.

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite?...

Además, uno de los Inspectores estuvo casi un año, de Secretario del Consejo en sustitución del Secretario señor Félix Boix.

Señor Salgado — Ya lo dije yo: que estaba desempeñando funciones administrativas.

(Interrupciones).

—Ahora, con respecto a las atribuciones fijadas a estos Inspectores, no hay tampoco duda: se estableció que tendrían funciones administrativas y de inspección docente. La función administrativa dentro de la Universidad como en los liceos de la Capital e interior, existiendo en cada uno de ellos funcionarios especializados para esas cosas del Inspector, es simplemente por si hubiera alguna irregularidad gruesa para corregir. Pero la verdad es que la más importante de los Inspectores, es la función docente, y tan es la función docente la más importante, que tanto en el proyecto de los señores Diputados Dufour y Griot, como en la discusión en la Cámara y en el Senado, y en el propio informe de la Comisión de Presupuesto de este último, se estableció que los Inspectores debían ser técnicos en cosas determinadas.

Por ejemplo: se estableció que los Inspectores debían ser cuatro, y se dijo, — no porque se necesitaran tres, cuatro o cinco, sino para distribuir mejor su especialidad, — que uno sería de Historia y Letras, otro de Ciencias Físico-Naturales, otro de Matemáticas y Dibujo y el cuarto de Idioma. De tal manera que se podía examinar perfectamente la capacidad de los profesores universitarios. De modo que se estableció bien claramente que su función primordial era la de inspección de enseñanza secundaria, del punto de vista de la función docente.

Bien: al salir la ley del Senado, se estableció que el Poder Ejecutivo la reglamentaría. Según tengo entendido, el Poder Ejecutivo no reglamentó nada. No sé si la Universidad habrá reglamentado después; pero de cualquier manera, cualquiera que sea la reglamentación, no habrá podido despertarse de lo que se establece en el proyecto, que sería la inspección de las funciones docentes en los liceos de enseñanza secundaria y en la Sección lo fundamental. de la tarea de los funcionarios a designarse.

Es natural que ya no nos sorprenden las actitudes del Consejo de Enseñanza Secundaria. Recuerdo que en alguna oportunidad, con motivo de la creación de algunos liceos en Montevideo, tuve ocasión de hacer notar la conveniencia de que esos liceos se ubicaran en determinadas zonas, y tuve el honor de ser acompañado por toda la Cámara.

Eso lo hacía por estar convencido de que esa era la manera de distribuir mejor los locales para la enseñanza secundaría, y sobre todo por mi situación de Diputado por el Departamento de Montevideo, que me obligaba a defender los intereses de mis electores. Pero el Consejo de Secundaria en aquel caso, desoyó también nuestro sentir y no los distribuyó contemplando las necesidades públicas, sino que centralizó más la enseñanza ubicando los locales de los nuevos liceos en el centro de la Capital, cuando el propósito que animó al legislador, y sobre todo a la Cámara de Diputados, fué que se distribuyeran equitativamente en todo el departamento para colocar a los liceos, en lo posible, cerca de la habitación de los propios alumnos.

El Senado dijo que no se podía hacer eso, porque era privativo de la Sección de Enseñanza Secundaria, en virtud de la autonomía universitaria. De manera que, es claro, con ésto, como se podría decir vulgarmente, nos taparon la boca y quedamos esperando que se reglamentara la autonomía de la Universidad para después, en la oportunidad debida, establecer donde debían ubicarse los liceos, si necesario fuera crear otros. De manera que no me sorprenden estas cosas, que califico de desconsideración e informalidad del Consejo de Secundaria.

Se crearon estos puestos de Inspectores hace cinco años, y no tenemos, en el momento en que va a ser eficaz la ley que los creó, — es decir, cuando se van a confirmar en sus cargos los profesores universitarios, — cuando necesitamos conocer la idoneidad de esos profesores que nos asesoren respecto de la capacidad del cuerpo docente de la Universidad, no tenemos los informes, y nos encontramos con que un Inspector ha estado desempeñando funciones administrativas, de Secretario, en el Consejo de Enseñanza Secundaria, completamente descentrado de sus funciones. Ha estado casi un año allí...

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que aunque esta es una cuestión un poco al margen del debate, — porque el proyecto, en rigor, no se refiere a si esos Inspectores cumplen o no con sus deberes, — es conveniente destacar ésto, — y habrá que hacerlo en la Asamblea General, — para llamar la atención de la Universidad con respecto al incumplimiento, o por lo menos, sobre al mala voluntad que tiene para aplicar las disposiciones que emergen de esta Cámara.

Es necesario que el Consejo de Secundaria, no obstante su autonomía, sienta la responsabilidad y se obligue a sí mismo a respetar las decisiones que la Cámara adopte. Aunque no vayan en forma impositiva en la ley, como ocurría en el caso cuando la Cámara dice que se crea su cuerpo de Inspectores, no es posible que el Consejo de Secundaria valiéndose de su autonomía, por su cuenta dé a esos Inspectores la aplicación que le plazca.

Por eso, siendo reglamentario, pido que las palabras que se han pronunciado en este debate — porque las del señor Diputado Dufour tienen también importancia — pasan al Consejo de Secundaria para que éste las tome en cuenta, para que en el futuro no tengamos que vernos abocados a situaciones como la presente, en que a pesar de nuestra buena voluntad, tendremos que votar un proyecto y darle a la Universidad facultades discrecionales para que ella haga lo que quiera sin nuestro debido contralor. Que pase, pues, la versión taquigráfica de este debate al Consejo de Secundaria para que la tome en cuenta por que aunque lo dicho no se refiere íntegramente al que se está discutiendo, es de interés para la buena organización universitaria.

He terminado.

Señor Presidente — Se votará oportunamente.

Señor Rossi (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rossi (don Mario) — Señor Presidente: yo voy a votar afirmativamente el proyecto de la Comisión, porque creo que el proyecto salido de esta Cámara, es infinitamente superior al que viene del Senado.

No me voy a extender mucho, pero creo que hay disposiciones, como por ejemplo el artículo 2.o, en el cual, solo para nombrar un profesor hay que tener los dos tercios del total de miembros que integran, en contra, mientras que el Senado dice que la simple mayoría basta. Yo creo que esto no es bastante, y hay que tenerlo muy en cuenta.

En cuanto a las funciones de los Inspectores, yo creo que los informes de éstos son importantes, pero más importantes que ellos son los informes de los directores de los Liceos. El informe del Inspector se podrá tener en cuenta cuando haya un informe preexistente del director del Liceo, el cual debe tener más autoridad que el Inspector, porque él sigue todo el año la marcha del profesor. El sabe si el profesor es eficiente en su enseñanza, si mantiene la disciplina y, en fin, todas las cosas que hace un buen profesor.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

Señor Ruggia — ¿Me permite?...

Frente a las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Rossi, observo que puede suceder que un director no sea especializado en determinada materia. En ese caso, el Inspector es más autoridad que el Director para juzgar.

Señor Rossi (don Mario) — Pero debe hacer el informe conjuntamente con el director.

He terminado, señor Presidente.

Señor Lanza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lanza — Es para manifestar, señor Presidente, que acabo de recibir un telegrama del profesorado liceal del departamento del Salto, interesando a los Representantes por aquel departamento en la sanción de esta ley; pero quiero declarar que, en lo que me es personal, voy a votar lo que propone la Comisión entendiendo que los profesores tendrán mayor garantía, como me apunta el señor Diputado Zavala Muniz en este momento, con la sanción de este proyecto de ley.

Es lo que quería decir.

Señor Camps — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Camps — Yo no pensaba hacer uso de la palabra en esta cuestión, y creía que respondiendo a una sugestión de algunos profesores de Florida, debía haber acompañado con mi voto la sanción de esta ley; pero frente a las declaraciones y a las explicaciones de los señores Diputados Dufour y Salgado, creo que le hago a dichos profesores un beneficio votando el informe de la Comisión para que este proyecto vaya a Asamblea General y se modifique en forma para que ellos puedan salir beneficiados.

Señor Puyol — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa tiene que informar que se va a dar cuenta en los asuntos entrados de la sesión de las 15 horas de que se han recibido también telegramas del interior de la República en el mismo sentido a que hacía referencia el señor Diputado Lanza. Si la Cámara desea esperar a conocer los referidos telegramas...

Señor Zavala Muniz — Se podría votar primero.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y siete).**

—Se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto relativo a la confirmación en sus cargos de profesores de Enseñanza Secundaria.

Señor Dufour — Pediría, señor Presidente, que se votara la resolución que aconseja la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Léase el último párrafo del informe de la Comisión de Instrucción Pública.

(Se lee):

"Por estas consideraciones la Comisión de Instrucción Pública aconseja el rechazo de las modificaciones introducidas por el Senado."

Se va a votar.

Si se aprueba la proposición de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho).**

—Las comunicaciones telegráficas a que la Mesa hacía referencia son: del Liceo de Paysandú profesores del Liceo de Maldonado: director y profesores del Liceo de Artigas: profesores del Liceo de Maldonado, de Rocha y de la ciudad de Porongos.

Se va a votar la proposición del señor Diputado Salgado: para que la versión taquigráfica de este debate sea pasada a la Universidad.

(Se vota: — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

—Rechazadas las enmiendas del Senado, se comunicará al Senado esta resolución.

Señor Carbonell y Migal — ¿Me permite, señor Presidente ..

Es para dejar constancia de que estoy de perfecto acuerdo con las observaciones hechas por el señor Diputado Dufour y con las ideas expuestas por el señor Diputado Salgado.

No quise usar de la palabra para que no se malograra la votación de este asunto; pero tendría muchos argumentos concordantes con los formulados por estos señores Diputados, que me impulsaban a votar el rechazo de las observaciones en garantía de la estabilidad de los profesores.

7

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la consideración del segundo asunto...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo no sé si es reglamentario, pero propongo que el asunto que figura en cuarto término de esta orden del día, pase a segundo término y se trate de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Troitiño: para que se considere el asunto que figura en cuarto término relativo a la contribución para el pago de alquileres de los desocupados.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres).**

8

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Yo solicitaría a la Mesa quisiera informarme cuál es el primer día libre para poder continuar tratando esta orden del día de la que se acaba de desplazar un asunto tan interesante como la expropiación del predio llamado Punta Ballena, perteneciente a la sucesión Lussich.

Señor Presidente — El miércoles 17 a las 14 horas.

Señor Puyol — Hago moción para que el día 17 a las 14 horas se realice una sesión extraordinaria con la orden del día que se había confeccionado para esta sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno).**

9

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre pago de alquileres a obreros desocupados).

(Antecedentes del asunto):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir de la promulgación de la presente ley queda derogada la de alquileres en la parte que establece la rebaja del 10 o|o a las locaciones mayores de 80 pesos mensuales en la capital y de 50 pesos en el interior.

Art. 2.o El referido 10 o|o se depositará por los propietarios o administradoresres en el Banco de Seguros del Estado o sus Agencias, a la orden de las Comisiones de Distribución de Trabajo.

Art. 3.o El fondo así reunido será destinado a contribuir al pago de los alquileres menores de 20 pesos mensuales de las casas habitaciones que ocupen los obreros, padres de familia, que se hallen desocupados

Art. 4.a Se llevará por las Comisiones de Distribución de Trabajo un registro especial, debiéndose dar preferencia por la Comisión, en la distribución de los fondos, a las familias que prueben fehacientemente carecen de ocupación, y ha-

llarse en juicio de desalojo a la sanción de esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Manuel Oribe Coronel, Rep. por Montevideo."

EXPOSICION DE MOTIVOS

No será necesario destacar que uno de los aspectos más perturbadores de la crisis económica actual es el que ofrece la imposibilidad práctica en que se encuentran numerosas familias de obreros para pagar el alquiler de sus viviendas.

Esta circunstancia las expone al desalojo o a la escasez irremediable en la satisfacción de otras necesidades apremiantes de la vida diaria. Cualquiera de las dos soluciones que plantea la angustiosa alternativa equivale a consentir en una situación de honda miseria que conspira contra ese mínimo de derecho a la vida que no ya las legislaciones, sino el más elemental sentimiento de solidaridad humana decreta frente al desamparo de las clases necesitadas.

Refuerza mi propósito al proyectar esta iniciativa, un hecho innegable provocado por la vigencia de la ley que acuerda el beneficio del 10 o|o a todos los alquileres sin fijar límite a su monto.

Dicha ley, así redactada ampara por igual al necesitado y al pudiente, quizás más a éste que a aquél, pues en los pequeños alquileres hasta veinte pesos mensuales, el beneficio es relativamente insignificante comparado con el apreciadescuento con que benefician los inquilinos que pagan alquileres que suben de 80 pesos mensuales.

Aparte de la consideración que permite deducir que quien paga un alquiler de 80 pesos como mínimo es inquilino pudiente y de recursos, los grandes alquileres que pasan de esa suma son pagados, con preferencia por fuertes casas o empresas comerciales.

En consecuencia, ese descuento que prácticamente nada les beneficia, no debe ser perdido para la colectividad ya que no lo percibe tampoco el propietario y esa es, precisamente, la finalidad de este proyecto: formar el fondo de auxilio que ayuda al necesitado en esta hora de angustiosa crisis económica para las clases desamparadas de la sociedad.

Manuel Oribe Coronel, Rep. por Montevideo.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Batlle Berres — ¿Está informado ese asunto?

Señor Presidente — No; no hay informe.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo creo, señor Presidente, que este proyecto no contempla, naturalmente, todas las necesidades. Es un proyecto más de emergencia; pero como los proyectos de fondo, como el proyecto que estamos tratando para combatir la desocupación, va en vías de demorar mucho tiempo más, soy partidario de votar inmediatamente todos los proyectos que signifiquen una medida para atenuar las terribles consecuencias de la desocupación.

Yo creo que quizá no es completamente justo que se suprima la rebaja del alquiler de que disfrutan algunas casas de comercio, aún pagando más de ochenta pesos.

(Apoyados).

—Pero, sin embargo, me parece que en muy pocos casos la injusticia ha de ser tan manifiesta como tantas otras que sufre nuestro pueblo, y como la injusticia, más grande todavía, de que los obreros desocupados estén expuestos a ser desalojados de inmediato.

Por estas razones y renunciando a otras consideraciones que podrían dilatar la sanción del proyecto, le daré mi voto, entendiendo que, por más deficiente que lo encuentre, es un arbitrio que puede contribuir a solucionar una situación verdaderamente nagustiosa.

Nada más.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Coronel — Desde luego, yo no tuve la pretensión de solucionar el problema de fondo, sino la de buscar una medida que fuera a dar inmediato y eficaz resultado en el sentido de remediar la situación de millares de hogares pobres.

Este proyecto se inspira en un principio de completa justicia. Cuando se votó la ley que establecía la rebaja de los alquileres en un 10 %, no se tuvo presente que con ello se favorecía también, sin darle mayor sentido ni contenido al propósito que se había buscado: se favorecía a infinidad de personas en situación económica desahogada, a empresas comerciales importantes y, en general, probablemente a infinidad de propietarios. Se les sacaba a unos, a los dueños de fincas, que podrían tenerlas hipotecadas en muchos casos, una cantidad de dinero para entregar esa misma cantidad a personas en situación económica holgada.

En este instante en que hay millares de obreros desocupados y en que se tramitan infinidad de juicios por desalojos en la Capital y en la campaña, yo creo que sería de utilidad destinar ese 10 o|o en los casos de alquileres mayores de ochenta pesos en la Capital y de cincuenta en campaña, para aliviar un poco la situación de los obreros desocupados.

Me pareció que el medio más práctico era entregarle a las Comisiones de Distribución del Trabajo ese dinero, para ellas, haciendo en todos los casos un estudio detenido y prolijo de la situación en que se encuentre cada familia, puedan distribuir proporcionalmente las cantidades que resulten, atendiendo a las necesidades más afligentes.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?... ¿A cuánto alcanza ese 10 %?

Señor Coronel — En realidad yo no podría decirlo, como no podría decir nadie en Cámara a cuánto alcanzará. En este país, donde no hay estadísticas o son muy deficientes, y mucho más las estadísticas nacionales, nadie podría afirmar con exactitud sin aventurar su juicio, cuál sería el monto definitivo de la cantidad que se obtendría por este arbitrio; pero puedo, sí, asegurar que, desde luego, será una cantidad, pequeña o grande, que de todas maneras será muy bien destinada y contribuirá a solucionar infinidad de situaciones difíciles.

Creo, señor Presidente, que, como muy bien decía el señor Diputado Troitiño, con esto no vamos a solucionar el problema de fondo, — estamos perfectamente de acuerdo, — pero, sí, vemas a dar un paso hacia adelante en el sentido de buscar soluciones legales, razonables y legítimas, procurando el dinero donde el dinero se encuentre, tratando de sacarlo de donde existe en abundancia, y no permitiendo que continúe una situación como la actual, en que millares de obreros, — yo puedo afirmarlo, — se encuentran casi en la calle. No hay trabajo en casi ningún Departamento de la República en forma que puedan contemplarse las necesidades generales de los trabajadores, y hay, en cambio, en Montevideo no más, más de dos mil juicios de desalojos. Hoy mismo me han visto infinidad de obreros en la Comisión de Distribución del Trabajo de Montevideo, y me han significado la situación en que es encuentran. Uno de esos obreros, el señor Barbieri, que concurre diariamente a la Comisión, me decía que tiene cuatro hijos; que hace un año que no trabaja y que le han dado el desalojo, por lo que tendrá que ir con sus hijos a la calle.

Señor Presidente — Ha llegado la hora.

Queda terminado el acto, y con la palabra el señor Diputado Coronel.

(Se levantó la sesión a la hora 15).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

95.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1932

PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes. Aldama, Alanso Montaño, Alzamora Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astorga, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, zález (don Lizardo R.), González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lanza Lladó, Macció, Mac - Coll, Martínez, Massiotti Silveira, Menéndez, Minelli, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Puig Puyol, Quesada, Regules, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Stewart Vargas, Tarabal, Terán, Troitiño, Valiño y Saeiro, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.) Viña y Zavala Muniz.

Total: 96

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Amighetti, Anfusso, Bado, Gamba Grauert, Melo, Seoane y Zubiría.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Benia Rovira, Moroy, Saguero, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Arrieta, Astiazarán, Carballo, González Olaza, Lazarraga, Legnani, Manini Ríos, Paseyro, Pedragosa Sierra, Romero y Solares.

Total: 12.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados. (Se da de los siguientes:)

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Presupuesto para el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.

2—Refuerzo del rubro para pago de los Encargados de Grupos de los Institutos Normales.

—Archívense.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

3—Creación del "Registro General de Actos de la Ultima Voluntad".

—A la Comisión de Códigos.

4—Protocolos de enmiendas a varios artículos de la Convención Internacional de Navegación Aérea de 13 de Octubre de 1919.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

5—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 6.400 para pago de cuatro meses de jornales a los peones del Vivero Nacional de Toledo.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

6—Exportación de productos de caza.

7—Idemnización a los agricultores perjudicados por el temporal y granizada del 12 de Diciembre próximo pasado.

—Archívense.

8—El señor Ministro de Guerra y Marina remite los informes solicitados por los señores Representantes don Cesáreo Alonso Montaño y don Juan B. Echenique sobre área, precio, condiciones de compra, etc., de los campos militares de "Los Cerrillos", "Mercedes" y "Coquimbo".

9—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relacionada con la exposición formulada por el señor Representante don Julio Casas Araújo sobre el atraso en los pagos del personal obrero que trabaja en la carretera Minas-Aiguá.

10—El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Joaquín Secco Illa sobre habilitación de varios colegios de esta Capital, de enseñanza secundaria privada.

11—El Consejo de Salud Pública remite una comunicación referente a las palabras pronunciadas por el señor Representante don Mario A. Fontana sobre habilitación del Hospital de Juan Lacaze.

—A sus antecedentes.

12—La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se destina la suma de $ 3.000 para la Exposición Permanente de Muestras de Productos del Departamento de Colonia.

13—La Comisión de Fomento de la Producción se expide en los proyectos

sobre adquisición y adjudicación de tierras.

—Repártanse.

14—El señor Representante doctor Augusto César Badó solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.

15—El señor Representante doctor Julio C. Grauert solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.

—Se votará oportunamente.

16—La Agrupación de Jubilados y Retirados Policiales y la Asociación de Empleados Civiles de la Nación presentan exposiciones relacionadas con el proyecto de presupuesto para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—A sus antecedentes.

17—Varios inspectores jubilados solicitan ampliación de la ley de 23 de Octubre de 1931. (Acumulación del alquiler de casa a las pensiones que causen).

—A la Comisión de Legislación Social.

18—El Comité Pro Jubilaciones Patronales solicita la inclusión de sus representados en las leyes de jubilaciones y pensiones en vigencia.

—A la misma Comisión.

3

El señor Representante don Julio Casas Araújo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Decretan:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de $ 234.000 (doscientos treinta y cuatro mil pesos) del fondo creado por ley del 19 de Octubre de 1928 en el estudio y construcción de una carretera sobre el camino que une la Estación Ortiz con la carretera de acceso al puente proyectado sobre el paso de Barrancas en el río Santa Lucía.

Art. 2.o Créanse las zonas de influencia y los impuestos correspondientes determinados en dicha ley.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Julio Casas Araújo, Representante por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto adjunto está destinado a servir los intereses de una extensa y laboriosa zona del Departamento de Lavalleja (una de las más ricas y productivas del país), al par que a llenar necesidades de distinta índole, concurriendo asimismo a la solución del problema de la desocupación en dicho Departamento.

Para que se aprecie inmediatamente el desarrollo agrícola de dicha región, en la que la subdivisión de la tierra ha adquirido contornos felices, doy los siguientes datos estadísticos que constituyen su confirmación irrefutable.

Zona de Estación Solís, Barrancas y Veigos (13.a sección, cuyo eje geográfico atraviesa la carretera proyectada). Cosecha:

Maíz	6.810.700	Kilos
Trigo	5.520.470	"
Boniatos	1.126.200	"
Porotos	138 490	"
Papas	134.970	"
Lino	128.410	"
Avena	526.900	"
Maní	200	"
Cebada	68.110	"

Zona de Casupá-Santa Lucía y Roldán (4.a sección de Lavalleja):

Maíz	3.022.950	Kilos
Trigo	2.776.000	"
Boniatos	353.300	"
Porotos	117.170	"
Lino	14.700	"
Papas	22.400	"
Avena	323.770	"
Cebada	2.100	"
Alpiste	1.700	"

Como se ve, la producción de esta región supera, en algunos de sus renglones, la producción total de ciertos Departamentos.

No obstante esto, la deficiente red de sus comunicaciones y el estado deplorable de sus caminos actuales, la aislan totalmente de todo mercado durante los meses de lluvia, entorpeciendo su progreso, dificultando su desarrollo y obligando la liquidación forzosa de su producción que tiene que ser vendida antes del período de lluvias otoñales que luego impiden toda movilidad de hombres y productos.

Detalles de la obra

La carretera proyectada, que, partiendo de la Estación Ortiz, va a empalmar con el puente del paso de Barrancas, cruza por el centro de la sección 13 a sirviendo a ambos lados una extensa zona actualmente en plena explotación agrícola, sigue por una divisoria de aguas, de modo que no cruza ninguna cañada, siempre por tierras muy fértiles, de escasas pendientes y de costo de obra carretera por kilómetro, muy baja.

Tiene una extensión de 26 kilómetros, y además, no cruza absolutamente ninguna de agua permanente. Su superficie no ofrece desniveles apreciables, pues éstos no pasan nunca de un 3 o|o, no presentando bañados, blanquiales, etc. El terreno es en verano firme y liso, pero en los períodos de lluvia se convierte en intransitables lodazales de aguas encharcadas y tierras holladas.

Del estudio para un trazado de carretera surge que el movimiento de tierras sería nulo, salvo pequeños terraplenes en los bajos y sin necesidad de desmontes.

Las máquinas empleadas en construcción de caminos, pueden aplicarse con todo éxito. La piedra y el recebo están cercanos, y no se necesitarían obras de arte, salvo caños de desagüe para las aguas pluviales.

Dentro de estas condiciones, para un anteproyecto, exagerando algo el costo kilométrico, llega éste a $ 9.000, y el costo para todo el trazado, que es de 26 kilómetros, se elevaría a $ 234.000 (doscientos treinta y cuatro mil pesos).

Estas consideraciones se afirman en un estudio juicioso y meditado del señor ingeniero don Arturo Silva Mestre, Jefe de la Inspección écnica de Lavalleja.

Financiación

Establecidas las zonas con arreglo a la ley citada, los cálculos adjuntos ilustran sobre la concurrencia del impuesto a la financiación de la obra, y pueden reputarse absolutamente formales, ya que ellos fueron realizados por la Oficina de Empadronamiento de Lavalleja con arreglo a las leyes vigentes:

1.a zona, hacia la 4.a sección, comprendidas las propiedades del Departamento de Florida, 12.900 hectáreas, a $ 100.00 la hectárea, $ 1.290.000, a 1 3¦4 por mil	$ 2.257 50
2.a zona de la 4.a sección, 12.900 hectáreas, a pesos 60.00 la hectárea, $ 774.000 al 1 y 1¦2 por mil	" 1.161 —
3.a zona de la 4.a sección y parte de la 3.a, 16.000 hectáreas, a $ 60.00 la hectárea, $ 960.000 al 3¦4 por mil	" 720 —
4.a zona de la 4.a sección, 38.000 hectáreas, a pesos 60.00 la hectárea, $ 2.280.000 al 1¦4 por mil	" 570 —

Dentro de estas zonas están comprendidas propiedades del Departamento de Florida y de la 3.a sección de Lavalleja

1.a zona hacia la 13.a sección, 12.900 hectáreas, a $ 100.00 la hectárea, $ 1.290.0000 al 1 y 3¦4 por mil	$ 2.257 50
2.a zona de la 13.a sección, $ 12.900 hecaáreas, a $ 100.00 la hectáhea, $ 1.290.000 al 1 y 1¦2 por mil	" 1.935 —
3.a zona de la 13.a sección, 14.500 hectáreas, a $ 100.00 la hectárea, pesos 1.450.000 al 3¦4 por mil	" 1.087 50
4.a zona de la 13.a sección, 37.000 hectáreas, a $ 100.00 la hectárea, pesos 3.700.000 al 1¦2 por mil	" 925 —
Suma total	$ 10.913 50

En estas zonas están comprendidas propiedades de la 1.a sección y del Departamento de Canelones, y los cálculos significan el producido del impuesto anual.

Para los treinta años, dichos impuestos alcanzarían la suma de $ 327.405.00 mientras el total de la obra se calcula en $ 234.000.00, puede decirse, pues que la obra se paga a sí misma.

Otros aspectos

Al par que servir las zonas inmediatas, de sumo interés agrícola, dicha carretera une a la ciudad de Minas (que ya tiene su camino mejorado hasta la estación Ortiz, y que ha de ser a breve plazo, por el estímulo de esta obra, transformada en carretera) con la red de carreteras y caminos de Canelones y Florida, dando una salida fácil hacia el Oeste-Sur del país, y disminuyendo extraordinariamente las distancias, ya que por las comunicaciones carreteras actuales, es necesario descender muchos kilómetros hacia el Sur (casi hasta Montevideo) para recién retornar en procura de lugares tan cercanos a su destino inicial.

Agréguese a esto, la natural correspondencia con Aiguá, Lazcano, Treinta y Tres, etc., que tienen sus carreteras con unión a Minas, y que gozarían de los mismos beneficios inmediatos.

Se completa así, una red de caminos perfecta, de inusitado interés y singular provecho interdepartamental.

Asimismo esta carretera servirá al acceso de los puentes de Barrancas y Roldán en el río Santa Lucía, ya proyec-

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO 103 Montevideo, Miércoles 17 de Agosto de 1932 Núm. 7806

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS
(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 363.000 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-1043-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceites de colza y linaza crudo y cocido, alquitrán vegetal, baibén cáñamo, cepillos piazabal, pinturas varias clases y colores, estopa blanca y de color, meollar, papel higiénico, soda cristalizada y varios artículos para atender las provisiones de la armada y Capitanía General de Puertos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-1044-v.ag.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 2.600 kilos de café de malta, 8.500 kilos café en grano, 6 kilos de canela en rama, 2.800 kilos de dulce de membrillo, 250 kilos de orejones, 135.000 kilos de papas, 30 kilos pasas de uvas, 36.800 kilos de porotos, 5.000 kilos de pasta de tomates, 7.100 kilos de aceite de oliva, 33.000 kilos de arroz, 76.750 kilos de azúcar, 75.000 kilos de yerba mate, 6 kilos hongos secos, 200 kilos harina de legumbres, 7.500 kilos de garbanzos, 8.400 kilos de arvejas, 9.000 kilos de lentejas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a los 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 18 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Ag.8-813-v.ag.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 110.500 litros de vino tinto, común, nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente mes, a las 15 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Ag.8-814-v.ag.17.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION
Para la provisión de películas y papel "Azo"

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de 8.000 docenas de películas 8.3x10.8 cm. y 400 cajas de papel "Azo" de 500 hojas cada una de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida Oficina sita en el palacio Braceras, calle Ituzaingó número 1467, segundo piso, de donde puede ser retirado todos los días hábiles de 3 a 5.

La apertura de propuestas se realizará el 17 de Diciembre del corriente año, a las 10 de la mañana. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.10-889-v.ag.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de menaje con destino a las escuelas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Secretaría, calle Soriano número 1045, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto — Romeo D'Ursi Secretario General.

Ag.5-741-v.set 22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al ser-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

vicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en esta Secretaría.

Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de $ 0.50, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca.

Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto — Romeo D'Ursi. Secretario General.

Ag.5-743-v.set.29.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 500.000 METROS CONDUCTORES CON AISLACION ESPECIAL PARA INTENPERIE (TIPO HACKETHAL).

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.16-1101-v.ag.27.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 29 del corriente, a las dieciséis horas, para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo. Agosto 11 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.13-1020-v.ag.24.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE UN TORNO NUEVO O USADO Y DE UNA MAQUINA PARA RECTIFICAR CILINDROS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de un torno nuevo o usado y alternativamente de una máquina automática para rectificar cilindros, de acuerdo con las carecterísticas y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar gratuitamente de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980 todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.11-934-v.ag.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 000 cajones para el embalaje de botellas de caña y grappa.

El pliego de condiciones puede retirarse en la calle Rincón número 465 (Departamento Comercial).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia el día 18 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo. Agosto 8 de 1932 — La Gerencia.

Ag 9-832-v.ag.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION - CONCURSO

para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay)

Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una destilería industrial en la ciudad de Colonia (Uruguay).

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y los planos respectivos se encuentran en esta Gerencia a disposición de los interesados todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00 — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.

Ag.6-820-v.ag.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LICITACION - CONCURSO

Para la construcción de una pequeña destilería agrícola

Llámase a licitación-concurso por el plazo de cuatro meses, a contar desde esta fecha, para la construcción de una pequeña destilería agrícola en el Uruguay.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la Gerencia de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, calle Rincón número 416, hasta el día 6 de Diciembre de 1932, a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra en esta Gerencia a disposición de los interesados, todos los días hábiles. Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — La Gerencia.

Ag.6-819-v.ag.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA —

Cancelación de marca

Esta Sección hace constar que de acuerdo con el artículo 13 inciso 1.o de la ley número 3042, de Julio 17 de 1909 y a solicitud de su propietario, se cancela la marca "Lakhovsky" concedida el 2 de Diciembre de 1930 al señor Pablo Ferrando, de Montevideo, bajo el número 21.379. Y para constancia se hacen las publicaciones de ley. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Horacio Arredondo. — Carlos A. Giuffra.

$5.00 Ag.3 653-v.ag.19.

ACTA N.o 23244

Montevideo, Junio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sanchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AGUA - LAC"

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-586-v.ag.17.

ACTA N.o 23265

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

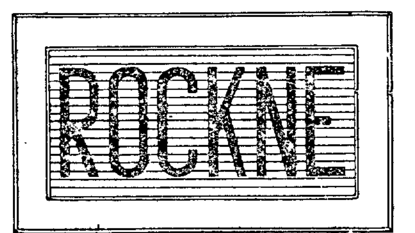
"CAMPERO"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Ag.3-651-v.ag.19.

ACTA N.o 23246

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Rockne Motors Corporation, con domicilio en la ciudad de South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección

$7.00 Ag.2-618-v.ag.18.

ACTA N.o 23251

Montevideo Julio 27 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie con domicilio en Clermont-Ferrand Puy de Dome (Francia) han solicitado el registro de la marca

SUPERCOMFORT

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-671-v.ag.20.

ACTA N.o 23294

Montevideo Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

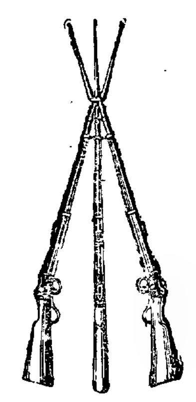
"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias, especialmente galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-826-v.ag.30.

ACTA N.o 23276

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

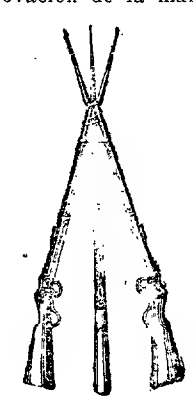


para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 15-1089-v.set.1.o.

ACTA N.o 23277

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-1090-v.set.1.o.

ACTA N.o 23319

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ICTIALBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-1048-v.set.1.o.

ACTA N.o 23316

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"OMYA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-990-v.ag.31.

ACTA N.o 23312

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Fossati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-952-v.ag.30.

ACTA N.o 23249

Montevideo Julio 27 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"CIMBRIA"

para distinguir artículos de la clase 8.a [illegible] piletas y con excepción de ce[illegible] — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2-619-v.ag.18.

ACTA N.o 23305

Montevideo Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Wallace, Scott y Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a y 5.a (paños y telas de lana, estambre o pelo y artículos de vestir, excluyendo polainas, guantes, cuellos y similares). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-894-v.ag.27.

ACTA N.o 23302

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Bondanza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 11.a y 15.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-859-v.ag.27.

ACTA N.o 23288

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"THEOBROMOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-848-v.ag.20.

ACTA N.o 23293

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 9.a y 22.a (con excepción de yerba mate, pastelería, confitería, chocolates, cacaos y mieles dulces). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-857-v.ag.27.

ACTA N.o 23259

Montevideo Julio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HART-PARR

para distinguir artículos de la clases 11.a y 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-858-v.ag.27.

ACTA N.o 23282

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

Bramante

COCA

18 30 METROS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.9-824-v.ag.26.

ACTA N.o 23283

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.9-825-v.ag.26.

ACTA N.o 23278

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hermann Vallendor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SEDALANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-712-v.ag.22.

ACTA N.o 23270

Montevideo Agosto 2 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-755-v.ag.23.

ACTA N.o 23262

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIJUCA"

para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-652-v.ag.19.

ACTA N.o 23281

Montevideo, Agosto 3 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Lignieres" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"SUERO LIGNIERES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.6-779-v.ag.23.

ACTA N.o 23253

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Orlando Castellano, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YOLITA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (confitería, helados y bebidas en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-731-v.ag.22.

ACTA N.o 23279

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL EBRO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-720-v.ag.22.

ACTA N.o 23254

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estados de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Tek

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-707-v.ag.22.

ACTA N.o 23255

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

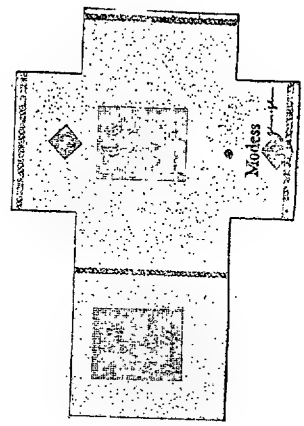
MODESS

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos para uso de la mujer). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-708-v.ag.22.

ACTA N.o 23256

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Johnson y Johnson, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (paños higiénicos o sanitarios) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-709-v.ag.22.

ACTA N.o 23263

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Industrial de Tabacos, S. A., de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



BRISSAGO

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.5-711-v.ag.22.

ACTA N.o 23297

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "PREFERIDA" para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas y productos de molinería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-912-v.ag.29.

ACTA N.o 23295

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (con excepción de sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-919-v.ag.29.

ACTA N.o 23292

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



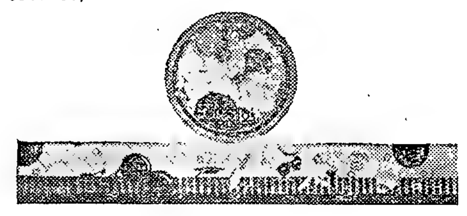
para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-920-v.ag.29.

ACTA N.o 23298

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "FAVORITA" para distinguir artículos de las clases 1.a y 7.a (aceites comestibles, barnices, pinturas y aceites industriales) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.11-913-v.ag.29.

ACTA N.o 23268

Montevideo Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CABARET"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-847-v.ag.27.

ACTA N.o 23289

Montevideo Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"PLASTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.10-849-v.ag.27.

ACTA N.o 23243

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag 6-750-v.ag.23.

ACTA N.o 23271

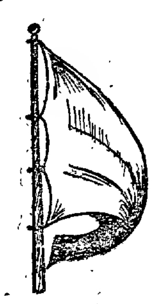
Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

B.S.A.

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag 6-756-v.ag.23.

ACTA N.o 23239

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (máquinas para afeitar y hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-757-v.ag.23.

ACTA N.o 23242

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Francisco Ramos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-751-v.ag.23.

ACTA N.o 23220

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Piñeiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESPAÑA" para distinguir artículos de la clase 17.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-758-v.ag.23.

ACTA N.o 23286

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AUROTION" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-790-v.ag.24.

ACTA N.o 23269

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANCAP" para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 8.a, 9.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-816-v.ag.24.

ACTA N.o 23272

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

B.S.A.

para distinguir artículos de la clase 17.a (Según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-795-v.ag.24.

ACTA N.o 23273

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heat, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

B.S.A.

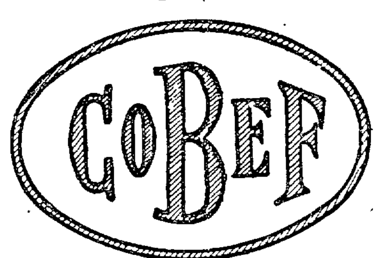
para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-796-v.ag.24.

ACTA N.o 23284

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RUTH" para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-797-v.ag.24.

ACTA N.o 23287

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Unión des Verreries Mécaniques Belges, S. A.", de Charleroi (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios y cristales en general, especialmente vidrios y cristales planos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-791-v.ag.24.

ACTA N.o 23291

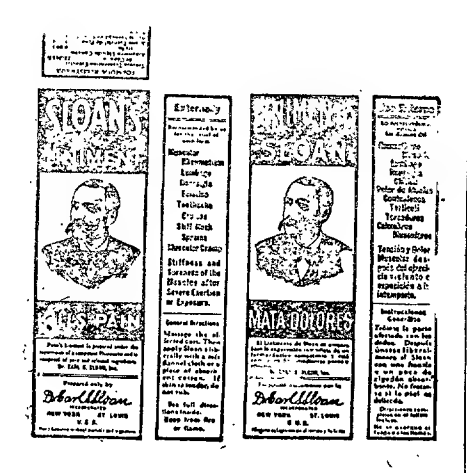
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Pablo Pascual y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COMOR" para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.8-792-v.ag.24.

ACTA N.o 23280

Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Ligniéres" Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca "VACUNA LIGNIERES" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.6-778-v.ag.23.

ACTA N.o 23257

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

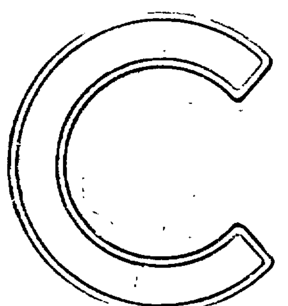


para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-669-v.ag.20.

ACTA N.o 23250

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelín y Cie., con domicilio en Clermont-Ferrand, Puy de Dome, (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distirguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-670-v.ag.20.

ACTA N.o 23264

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

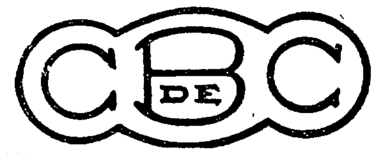


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-673-v.ag.20.

ACTA N.o 23266

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Coperativa Bancaria de Consumos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

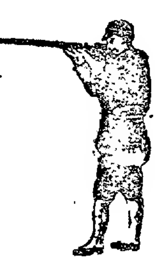


para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-675-v.ag.20.

ACTA N.o 23258

Montevideo, Julio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Laventure y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a y artículos de metal en general de la clase 14.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-641-v.ag.19.

ACTA N.o 23252

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott y Bowne, Inc. of Uruguay, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

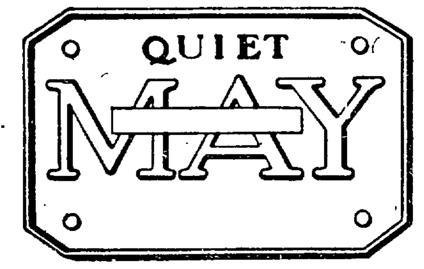


para distinguir artículos de la clase 9.a (aceite de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y soda). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-642-v.ag.19.

ACTA N.o 23247

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la May Oil Burner Corporation, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (quemadores de aceite) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-643-v.ag.19.

ACTA N.o 23261

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de R. Schiffmann Company, de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"ASTHMADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-649-v.ag.19.

ACTA N.o 23260

Montevideo, Julio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia) ha solicitado el registro de la marca

"OVOLECITHINE BILLON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.3-650-v.ag.19.

ACTA N.o 23306

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

WICO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-957-v.ag.31.

ACTA N.o 23317

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS URUGUAYOS TERAP"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-994-v.ag.31.

ACTA N.o 23307

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Asociación General de Tamberos y Lecheros del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leche, manteca, quesos y productos afines y derivados de la leche). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-1032-v.ag.31.

ACTA N.o 23308

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Development Company, de Linden, New Jersey, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"PARAFLOW"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-958-v.ag.30.

ACTA N.o 23304

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Durán, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-951-v.ag 30.

ACTA N.o 23267

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Snia Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.4-674-v.ag.20.

ACTA N.o 23296

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Delbene y Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

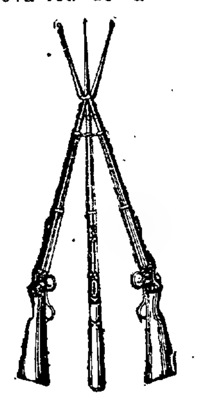


para distinguir artículos de la clase 17.a (explosivos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-995-v.set.1.o.

ACTA N.o 23275

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Huath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

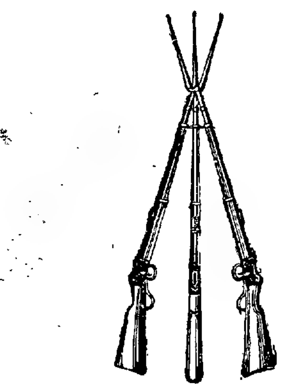


para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-999-v.set.1.o.

ACTA N.o 23274

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-991-v.set.1.o.

ACTA N.o 23320

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

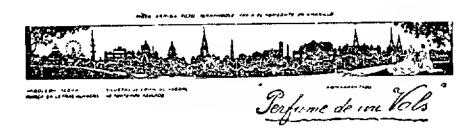


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ag 15-1047-v.set.1.o.

ACTA N.o 23309

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-956 v.ag.30.

ACTA N.o 23290

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ernest Dumesnil, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ZEBO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.10-850-v.ag.27.

ACTA N.o 23245

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-587-v.ag.17.

ACTA N.o 23230

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol-Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (tónicos para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.2.-617-v.ag.18.

ACTA N.o 22608

Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Fernández Mayorga, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir toda clase de artículos para hombres, comprendidos en las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ag.1.o-585-v.ag.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 257

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor José Meiesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de aluminio, tales como argollas en general, medias argollas para arreos, estribos para cabalgar botones para riendas y correas, grampas para monturas, frenos para caballos, hebillas para arreos en general y remaches" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.15-1094-v.set.7.

ACTA N.o 256

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Susena de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cal hidráulica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag 15-1096-v.set.7.

ACTA N.o 3610

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno portátil para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.13-1005-v.set.6.

ACTA N.o 255

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de "Bakelite" para la obtención de mangos para cuchillos y revólvers, corta-papeles, mangos y manijas de pestillos, tapas neutras e inalterables para envases de cualquier composición artefactos de aislación y decoración eléctrica, artículos generales de bazar y ornamentación, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.12-955-v.set.5.

ACTA N.o 3608

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y material para la fijación de pisos - mosaicos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.12-953-v.set.5.

ACTA N.o 3609

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de puertas y/o cierres de aberturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.12-954-v.set.5.

ACTA N.o 3607

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo para suplantar al "Primus" la boquilla, denominado "Yitin y Yito".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-885-v.set.2.

ACTA N.o 3606

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Refrigerador eléctrico" denominado "Frigoru", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-884-v.set.2.

ACTA N.o 3604

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores De Lodron y Mainero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas y cuellos "Turismo".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-886-v.set.2.

ACTA N.o 3605

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giannattasio, Berta y Vázquez, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para ""Procedimiento y dispositivo para el montaje de puentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presen-

te publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.9-827-v.set.1.o.

ACTA N.o 3603

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco L. Sasso, Hugo J. Galli e Italo Galli, domiciliados en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva válvula sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.8-794-v.ag.31.

ACTA N.o 254

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Sebastián Paradizabal, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de muñecos, perros, gatos, otros animales, y juguetes de trapo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.5-713-v.ag.29.

ACTA N.o 239

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Laccius y Frocht, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de boquillas de primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.2-636-v.ag.24.

ACTA N.o 3601

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Tulio D'Agnese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para utilizar el gas oil en los autos, vehículos, etc., que usan motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.4-676-v.ag.27.

ACTA N.o 3602

Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Departamento de Montevideo), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento con aparato para airear líquidos aplicado a la obtención industrial de mostos desulfitados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.5-714-v.ag.29.

ACTA N.o 253

Montevideo Julio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de deshollinadores de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.3-654-v.ag.26.

ACTA N.o 251

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Federico C. Crocker Miguel Scioscia, Elaboración General del Plomo, S. A., Juan Maggiolo y Viuda de B. Callegari y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de caños de plomo, caños de plomo estañados interiormente, caños de estaño puro para serpentinas de enfriamiento y láminas de plomo y estaño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.3-641-v.ag.26.

ACTA N.o 252

Montevideo Julio 28 de 1932 — Con esta fecha los señores González Hermanos y Sas, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de minio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra Secretario.
$8.00 Ag.1.o-603-v.ag.23.

ACTA N.o 219

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de [illegible] años para "Fabricación de yeso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.30-576-v.ag.22.

ACTA N.o 248

Montevideo, Julio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Mussio Fournier y Schmidt, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores para calefacción construídos con chapa de hierro común y especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.30-582-v.ag 22.

ACTA N.o 3599

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para fabricar palos redondos en serie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.27-516-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un galpón en la escuela rural número 50, de Maturrango (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.13-1021-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación a efectuarse en la escuela rural número 53, de Colonia Concordia (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Agosto en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.9-830-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el Bañadero Oficial de Parada Sud (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Agosto en curso, a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.9-831-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el suministro de nafta y kerosene destinado a esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas: el día 26 de Agosto corriente, a las 16 horas — Montevideo Agosto 10 de 1932 — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.13-1022-v.ag.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zolaida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Lacano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección
$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Julio 26 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo Julio 20 de 1932. — La Dirección.
$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimentos de cuneta adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precio por separado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad, para las siguientes calles:

Avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio, Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado, 6 de Abril entre Reconquista y Amorim, Charrúa entre Gaboto y Amorim, Chaná entre Ibicuy y Reconquista, Chaná entre Julio Delgado y Amorim, Florida entre Ibicuy y J Suárez, Belén entre Atanasio y J. Suárez, 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim, 19 de Abril entre 1.o de Mayo y Blandengues, Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo, Brasil entre Arregui y San Eugenio, Uruguay entre San Antonio y 1.o de Mayo, Uruguay entre Arregui y Blandengues, Artigas entre Montevideo y Constitución, Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Varela entre Misiones y Piedras, Varela entre Guayabos y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Cervantes entre Rincón y Montevideo, Vilardebó entre Sánchez y Montevideo, Latorre entre Lavalleja y Sarandí, Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí, Colón entre Rivera y Varela, Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela, Sarandí entre Latorre y Cervantes, Treinta y Tres entre Latorre y Varela, Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiones entre Latorre y Artigas, Cerrito entre Latorre y Rivera, Piedras entre Latorre y Artigas, Guayabos entre Latorre y Artigas, Montevideo entre Vilardebó y Artigas, 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril, Yatay entre Varela y Uruguay, avenida Constitución entre Varela y Uruguay Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná, 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre, Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay, San Antonio entre Belén y Agraciada, Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril, Defensa entre

Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada, Constituyente entre Belén y 8 de Octubre, Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre, Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada, J. Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre, Gaboto entre Paraguay y Belén, Ibicuy entre Guaraní y Chaná, y según detalle de los planos.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, los que serán entregados previo pago de dos pesos ($ 2.00)

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes 30 de Agosto de 1932 a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente.

A LOS PROPIETARIOS

El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Agosto 6 de 1932. — José L. Lombardo, Presidente. — Fco Petrozzelli, Secretario.

$48.00 Ag.10-891-v.set.2.

CONCEJO AUXILIAR DE SOLIS

Desvío de una senda

Se hace saber al público que doña María Benítez se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando permiso para desviar una senda pública que cruza su propiedad, situada en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja.

Los que se consideren perjudicados deberán presentarse ante el expresado Concejo a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Solís, Julio de 1932. — El Concejo Auxiliar de Solís.

$5.75 Ag.3-648-v.set.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Geraldo Pedrozo se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en Charata, novena sección judicial, que de Estación Achar conduce a Paso Hondo, y cuyo desvío será de una longitud de quinientos ochenta metros, más o menos y será llevado a unos ciento treinta metros sobre el lado Este.

Asimismo se hace saber que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses — Tacuarembó, Mayo de 1932. — La Secretaría.

$12.00 Jl.25-470-v ag.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO LEON CURT, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña HERMINIA FERNANDEZ DIEGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Paysandú número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00 489-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JAIME RESNICOVICH de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Butrimoniu, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422 y doña BIME AISEMBERG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Balbierskis, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 490-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KUBICHEK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Bratislava, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña IRENE SZABO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste.— Gallardo. (Gratis). 434-v.ag.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MALCIC, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Novi Sod, domiciliado en la calle Piedras número 594, y doña ETELKA ADELA, NEIY, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Novi Sod, domiciliada en la calle Piedras número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. Oficial del Estado Civil. $2.00. 440-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC KORENBLIT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Chisiñon, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña RAQUEL SILBERBERG, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lodz, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 441-v.ag 18

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENVENUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Diamantes, domiciliado en la Plaza Zabala número 383, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 442-v.ag.18

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Soria, domiciliado en la calle Colón número 1555 y doña MARIA SARA AYERZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 443-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS QUEIROLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 533, y doña MARIA JOSEFA RAMONA TORRENS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rincón número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 439-v.jl.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOLDBERGER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Szerenes, domiciliado en la calle Sarandí número 384, y doña ROSALIA BLAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Salace, domiciliada en la calle Sarandí número 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficil del Estado Civil. $2.00 468-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL AMBROSONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 321, y doña JORGELINA DE LOS ANGELES LEON BARRETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 435-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLUMBAN de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Bordoc, domiciliado en la calle Alzáibar número 1298, y doña SUSANA GERE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Ders, domiciliada en la calle Alzáibar número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. — Gratis.— Conste. — Arreseigor. Gratis.436-v.ag.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GOMEZ HAEDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Buenos Aires número 479, y doña MARIA ESTHER FIÑEYRO GARESE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en París (Legación del Uruguay), domiciliada en la calle Canelones número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 456-v.ag.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO REBOLEDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ponteveára, domiciliado en la calle Ibicuy número 1039, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 455-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO DOVAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ejido número 918, y doña LUISA SPINELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 457-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARCELINO LAMOUREUX, de 45 años de edad de estado divorciado, de profesión maquinista, de nacionalidad francés, nacido en Maruguy, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARGARITA MELIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 458-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GUERIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA ELENA PORTELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 421-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MANUEL GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1069, y doña TERESA SEIGAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

(Gratis) 423-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERVASIO PEREIRA de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1066, y doña MATILDE RUFINA BLANCO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

(Gratis). 422-v.ag.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO BITTNER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Paysandú número 1242, y doña ANA BEICHT, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad luxemburguesa, nacida en Luxemburgo, domiciliada en la calle Paysandú número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 428v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO L. SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Galicia número 1175, y doña MARIA ANGELICA MEFFE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.

(Gratis). 429-v.ag.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE FORCELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1351, y doña JUANA DIOLANDA SICA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida Agraciada número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 499-v.ag.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALENTIN DOS SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2141, y doña MARTINA ZELMIRA MOLINARI, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Figueroa número 2198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 486-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO ANDION de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1824, y doña ANA MARIA BAEZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 478-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE BONO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Marmarajá número 2116, y doña HORTENSIA MARIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Luna número 1246

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 469-v.ag.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN JUAN SOTELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1131, y doña SOLEDAD GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle General Aguilar número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 445-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MONTEVERDI BRUNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2211, y doña OLGA ISLA FERRADANS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 421-v.ag.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTINI BERGAMASCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña ITALIA MAZZETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 497-v.ag.23.

En Colón y el día 13 del mes de Agosto de año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SAN MARTIN, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Abayubá, y doña AMANDA MUSSO GALLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 498-v.ag.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS REYES, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2374, y doña MARIA DEL CARMEN ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 483-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUMERSINDO PENENGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 3238, y doña BENITA REIZABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viscaya, domiciliada en la avenida Larrañaga número 3238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 484-v.ag.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que: han proyectado unirse en matrimonio don PETRONILO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Iguá número 46, y doña CARMEN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Godoy número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 459-v.ag.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Plata número 2866, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Plata número 2866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 460-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER KLEINEGEES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Industria número 3464, y doña JOAQUINA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Corumbé número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 461-v.ag.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BRIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en el camino Maldonado (kilómetro 19), y doña PETRONA BARBARA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en el camino Maldonado (kilómetro 19).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 492-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña CANDIDA VECINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Spencer número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 493-v.ag.23.

En Montevideo y el día 1. del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL ALBERTO LATORRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en el camino Corrales número 2787, y doña PAULA BLANCA AURORA FUNES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 3075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 477-v.ag.20.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO MEDEROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Monte Caseros número 3033, y doña MARIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Monte Caseros número 3033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 470-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DJOMBALAKIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Konia, domiciliado en la calle Cádiz número 2828, y doña NUVART NORENSAIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Konia, domiciliada en la calle Cádiz número 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 471-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN MANUGIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Konia, domiciliado en la calle Cádiz número 2832, y doña ESTER SARKISIAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Konia, domiciliada en la calle J. Hernández número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 472-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 2576, y doña JOSEFA CAMIAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida San Martín número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 431-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JULIAN RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lúcas Píriz sin número, y doña BLANCA CELIA PEQUERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lúcas Píriz número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 430-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALOCCHI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 1980, y doña CARMEN INES CANTERO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 3229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 432 v.ag.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 7 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BASILIO BOTTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña PROSPERA DINORAH ROSSANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 448-v.ag.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI LANDRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 3284, y doña FILOMENA LABADIA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 491-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAVRATIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en la provincia de Kypov, domiciliado en la calle Tapes número 1120, y doña MARIA LUISA VIVALDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tapes número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 479-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Félix M. Olmedo número 3732, y doña CARMEN ESMORIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Félix M. Olmedo número 3732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 433-v.ag.17.

En Montevvideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GHIERRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 868, y doña EMA ANGELA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $ 2.00 420-v.ag.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO BONAGLIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2275, y doña IRMA BERNASSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 494-v.ag.23.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA SEGUNDO VIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2850, y doña MARIA ELVIRA LUZARRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Colonia número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 487-v.ag.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REPETTO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1290, y doña JUANA REPETTO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 488-v.ag.22.

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1922, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMON ZABALEGUI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Defensa número 1514, y doña ROSA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 464-v.ag.19.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FEDULLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2126, y doña LIBERT CECILLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 473-v.ag.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO CAL DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Massini número 3035, y doña VIOLETA ALDECOA MUNUA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la Rambla Wilson número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 474-v.ag.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO FAVATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ellauri número 395, y doña OLGA ROMEO PALLADINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ellauri número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 475-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO M. YGARZABAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2237, y doña TEOFILA SILVEIRA, de 27 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan Paullier número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 444-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL DI YORIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cololó número 2832, y doña EMA MORCALDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Cololó número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 445-v.ag.18.

En Montevvideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURELINO CARABAJAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Echegaray número 943, y doña MARIA DEL CARMEN MARTIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puigg Maciel. (Gratis). 427-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chaná número 2274, y doña ZULMAN ORREGO AQUINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel.—Gratis.—Conste. — Puig Maciel. (Gratis). 426-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SUAREZ de 28 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Canelones número 2470 y doña SARA ESTRADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 425-v.ag.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATALINO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle José L. Terra número 2476, y doña ELVIRA IRIGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 485-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BADAGIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Marás, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1745, y doña SARA AKRABIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marás, domiciliada en la calle Hocquart número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 462-v.ag.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURISIO WARSCHER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Przemis, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1884, y doña MARTA ROSSENMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 450-v.ag.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FRAGELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle República número 2190, y doña JUANA PAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 463-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 2369, y doña MARINA IOSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 419-v.ag.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALEJO AGUILERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 2, y doña MARIA MAGDALENA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 465-v.ag.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ELIASCOHV, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 248, y doña JUANA GREIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en lituania, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 466-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Faramiñan número 6, y doña AMALIA PETRONA PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Faramiñan número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 467-v.ag.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALMADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA ROSA CARABALL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina ha- nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 476-v.ag.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BANCHERO, de .. años de edad de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ADELA TERESA MANGIAROTTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 451-v.ag.18.

En Sayago, y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO A. RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Pedro Primero número 768, y doña AIDA ESTHER CARLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Primero número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 437-v.ag.17.

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIACOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ISIDORA ESPINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en avenida Garzón número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 438-v.ag.17.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR R. ARIAS CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Patria número 1069, y doña ROSALIA EMILIA GUINOVART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesino labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Ramón Marquez número 3428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortes (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 480-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REVELLO LOURES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2715, y doña MARIA ANGELICA LUSTRINGER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Basilio Araujo número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 480-v.ag.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRONIO SAMANIEGO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Chimborazo número 66, y doña MARIA ESTHER BENITEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chimborazo número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina ha... nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 446-v.ag.18.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Kock número 22, y doña AURORA NIEVAS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Kock número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse acreditado en forma legal la pobreza de los contrayentes. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 447-v.ag.18.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME TEOFILO VIERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Ramón Gómez número 3016, y doña CELIA ALCIRA PIERLET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Ramón Gómez número 3016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 452-v.ag.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JUAN GONZALEZ de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Azambuya número 53 y doña MARIA AURORA NAVARRO, de 20 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Azambuya número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 454-v.ag.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MELONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2225, y doña CLAUDIA ROCHE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 453-v.ag.18.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 1128, y doña ANGELA EMILIA CONTE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 495-v.ag.23.

En Pocitos y el día 13 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Navarra número 1899, y doña JUANA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 496-v.ag.23.

En Pocitos y el día 8 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUPITER MIRABALLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Navarra número 1784, y doña OLGA ISABEL LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Navarra número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 481-v.ag.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-1027-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Castro de Majó a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-996-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número, 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-992-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Veira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.13-985-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Haretche o Harretche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Ag.12-959-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wladimir Rousleif, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag.12-960-v.ag.23. Set.13-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Luis D'Espaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-961-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo o Carmelio o Carlos Bello o Belo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-962-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana G. de Blanco o Juana Gaggero de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-963-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de las Mercedes Caprario o Mercedes Caprario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-964-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de

las sucesiones de don Bautista o Juan Bautista Magada y de doña Benita o Benedetta Pianazza de Magada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-965-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lodovica Cerrina de Rosso o Lodovica Catalina Cerina de Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-966-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santiago Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-967-v.ag 23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Roberto S. Requena Safons, constituyendo domicilio legal en la calle Misiones número 1325, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres que prescribe la ley, para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento a los testigos don Felipe P. Medeiros y don Arturo H. Kelly, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Roberto S. Requena Safons". — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-933-v.ag.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Domingo A. Cerizola, constituyendo domicilio en la calle Misiones número 1414, ante el señor Juez se presenta y dice: Que viene a producir la información legal para optar a la profesión de escribano público, a cuyo efecto los escribanos señores Guzmán Acosta y Lara y Gerardo M. Romero, a quienes presentaré oportunamente a este Juzgado, deberán ser preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que, previo los trámites legales, se sirva aprobar esta gestión, disponiendo se expida el testimonio correspondiente. — Domingo A. Cerizola". — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.11-926-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Angel Favaro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón nú- [illegible] dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.11 943-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Delgado de Vignoli o Viñoles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-874-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José Armando Saldún, constituyendo domicilio en la casa de la calle Zabala número 1366, al señor Juez expone: Que a los efectos de producir la información para optar a la profesión de escribano, presento a los señores escribano don Rafael F. Ruano Fournier y don Teófilo A. Rivas, que declararán al interogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen su honradez y costumbres; 3.o Por la razón de sus dichos Por lo que solicita, que, previo los trámites legales, se acepte esta gestión y se expida el testimonio correspondiente. — José A. Saldún". — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.6-769-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Torras o Torras de Bonich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-875-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Beovide y de doña Antonia Olano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-876-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Artagaveytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-877-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-878-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Antonio Marenco solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento del peticionante por estar equivocados los apellidos de los padres de éste, pues dice Marengo y Escribana debiendo decir Marenco y Scrivano, que son los reales y verdaderos; La de matrimonio del compareciente con doña Francisca Romana Ferrari, por aparecer el apellido de la madre del contrayente como Escribani en vez de Scrivano, que es el verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Raúl Armando y Ruben Héctor Marenco por figurar la abuela paterna con el apellido Escribani en lugar de Scrivano, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.3-665-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cambón Nine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Grajales de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-880-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bardi de Anselmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.10-881-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Visalli o Visalle de Calascione, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.6-752-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-10509-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Cesio o Felicia Cesio o Chesio o Chiesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.22-383-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Marcos Juan Bautista Siri. Prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Spangenberg de Puig, a los herederos de don Luis Puig de doña Carolina García Lagos y de don Doroteo García y a los linderos señores Pilar Muñoz Silva, Sebastián Fassanello,

Adolfo P. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sesenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial del mismo Departamento, empadronada con el número 9050, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, señalada la puerta de entrada del edificio con el número 1321 (antes 285), distante cuarenta y cinco metros diez centímetros de la esquina que forma la calle Canelones con la de Ejido; once metros setenta y un centímetros en la línea del fondo, al Norte, linda con Pilar Muñoz Silva y Sebastián Fassanelo; al Este, una línea quebrada que al partir del frente, mide dieciséis metros cuarenta centímetros; al terminar esta línea hace un martillo saliente de setenta y siete centímetros y sigue otra línea hasta el fondo que mide veintisiete metros veinticuatro centímetros y confina con otra finca propiedad del compareciente; al Oeste, otra línea quebrada que al partir del frente, catorce metros veinticinco centímetros; al terminar ésta hace un pequeño martillo de seis centímetros y continúa otra línea hasta llegar al fondo, que mide veintinueve metros treinta y tres centímetros y confina con Adolfo B. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.22-381-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de don José Rossi, se cita, llama y emplaza a doña Nicoleta v a don Gerónimo Calzagno para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.22-382-v.ag.26

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sebastiana Rodríguez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.15-1114-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Angela Mármol de Martí. Rectificación de partida" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de la peticionante con Gumersindo Martí Pigrau donde dice llamarse Angela Mármol Maldonado debe decir Angela Mármol Riga. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.13-993-v.ag.31.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Quirolo Cassaglia Remo. Información" se hace saber que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Remo Quirolo Cassaglia, con domicilio a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 371, ante usted se presenta y expone: Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, ruego a usted quiera disponer que, previas las publicaciones del caso sean examinados los testigos escribano don Alfredo Guarnaschelli y don Próspero Pache domiciliados, respectivamente, en las calles Magallanes número 1334 y Reconquista número 554, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan respecto de la honradez y costumbres del que los hace declarar; y 3.o Den razón de sus dichos. Recibida esta información sírvase oír al Ministerio Público y, si no fuese observada, prestarle su superior aprobación, disponiendo la expedición del correspondiente testimonio. Será justicia. — Remo Quirolo Cassaglia". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.80 Ag.11-942-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iriarte de Tillous, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.13-997-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pons de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-998-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Illa Viamonte de Folle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-999-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Albite, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1033-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silgueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1000-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1001-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celeste Baldinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.13-1002-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Taramoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.10-844-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Manuel Viariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-772-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-846-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.10-845-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Espina de Ferós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-764-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo o Carmelito Soria, de don Aurelio Soria de doña Carmen Fernández de Soria y de doña Mónica Soria o Mónica Soria de Biestro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.6-765-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Attilio [illegible] Sanprini o Constantino Semprini Pagliarani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de trein-

ta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.6-766-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Paredes Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.6-767-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Toyos Dibarce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.6-768-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montes de Oca o José Montedeocar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.16-1113-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mira o Francisco Mira Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.15-1051-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Ferrari de Gandoglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.15-1049-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Silva y don Anselmo Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-974-v.ag 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Kanniess o Juan Ricardo Otto Kannichs Gerste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-927-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucos o Lucas Ramón Goyenola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.12-975-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Green de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.11-917-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brusche o Bruschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ag.11-902-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena de los Dolores Blanco de Monteghirfo o Dolores Blanco de Monteghirfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.11-901-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Gómez de Lima, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ag.11-903-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Ag.11-904-v.ag.22. Set.12-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonel Sebastián Parada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.10-862-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Costa, llamados Francisco Costa Facal y Esclavitud Costa Facal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.11-900-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio o Antonio Marabotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.10-895-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julio María Reyes Reissig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.10-896-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.9-842-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso de Salterain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.8-806-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Julio César o Julio César Cabrera y de don Candelario o Candelario Juan Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-760-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Botana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando especialmente emplazados los herederos Carlos María, Ildefonso, Erminda Teodora, María Emma, María Elia, Nicolás Gilberto, Adolfo, Manuel María, Irma, José María y María Luisa Botana y doña Gila Mundo de Botana, para que comparezcan dentro del ex-

presado término a estar a derecho en dichos autos y en los de ejecución de hipoteca que siguen doña Margarita Núñez Cibils de Etchechury y otros contra la misma sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.8-801-v.set.12.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Couture. Segunda capia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Benito Montaldo en el año 1920, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Prudencio Pérez un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en la calle Venezuela número 1444, de esta ciudad, y se halla empadronado con el número 35.477; 2.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Eduardo Ravenna el 5 de Diciembre de 1905, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Tomás Guillén un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en el pueblo de Ituzaingó de este Departamento, hoy empadronado con los números 75.656 y 75.657. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Guillén y don Prudencio Pérez, sus sucesores a título universal o singular o a quien se considere con derecho sobre los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.00 Ag.8-800-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Genuina Rebella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-761-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Marcos o Marco de Trigo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-762-v.ag.17.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Justo M. Orozco. Cesión de bienes", se convoca a los acreedores de don Justo M. Orozco para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 del corriente mes, a las catorce horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.5-748-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Constancia Teresa o Teresa Ciana de Antón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.6-763-v.ag.17

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Aurelio Arocena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 8, compuesta, según plano del Agrimensor Alberto Calamet, levantado en 1876, de 12 hectáreas 2165 metros cuadrados, señalada en dicho plano con el número 4 y ubicada en el ángulo Noreste Sureste de la fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena, levantado en Octubre de 1930, de 384 hectáreas 573 metros. Dicho lote número 4 tiene el siguiente deslinde: 720 metros 225 milímetros de frente al Sureste, a calle de veinte metros de ancho; 150 metros 722 milímetros de frente también al Noreste, a calle de quince metros de ancho; 720 metros 258 milímetros en el Noroeste, lindando con la fracción 5, que fué adjudicada a Carlos N. Aguiar y 190 metros 27 centímetros al Suroeste, con la fracción 17, adjudicada a Ramón Arocena. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Ag.8-822-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.22-10418-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodolfo Brenuel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.29-10591-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odonel, Odón o Aniceto Odón Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-602-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Francisco Español para la junta que tendrá lugar el treinta de Agosto próximo, a las quince horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.8 810-v.ag.18.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Jorge Adelo para una reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Setiembre próximo, a las quince horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del término de veinte días contados desde la primera publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.75 Ag.6-786-v.ag.17.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Hoyos y Sarries ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.8-808-v.ag.18.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra Lorenzo A. Cella ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.8-809-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Angel Antonio Bonora. Quiebra", que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Ag.15-1010-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Aquilino Conde y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercico, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Ag.15-1041-v.set.7.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a los acreedores del comerciante Jorge César Buzzio, para la reunión que tendrá lugar el día veinticuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que ha sido designado Contador - interventor don Teodoro Corralejo. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$6.00 Ag.11-925-v.ag.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C Brignole se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Francisco Revetria, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos c entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así

lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico con Gualberto Urrestarazú; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.15-1045-v.set.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Schettini Hermanos y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Otto Rabe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.15-1046-v.set.7.

CONCORDATO PRIVADO

Ley 11 de Noviembre de 1926. — Con fecha 4 de Agosto del corriente año ha quedado homologado el concordato privado celebrado por la firma "Machado y Arriaga", que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la denominación de "Almacén Londres", calle Ituzaingó número 1417. Dicho convenio ha sido protocolizado ante el escribano don Pedro José Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, y a efectos del artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Machado y Arriaga.

$4.50 Ag.6-785-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos Ordeñana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado Antonio S. Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.40 Ag.15-1074-v.set.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez eLtrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Merenciano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Vivet, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.

$14.40 Ag.15-1095-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.15-1099-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia del titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de don Cipriano Segredo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Ag.15-1012-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Piñán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Joaquina Porto de Aneiros o Aveiro y de doña María Aneiros o Carmen Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.50 Ag.12-981-v.ag.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a D. Carlos Félix Cattone para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soledad García bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

(Costas) Jn.22-10407-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Herminio Wainstein para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Raquel Garfünkel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.11-918-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Novas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don Constantino Ruival, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.8-807-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Carlota Elena Giani, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Severo Romay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.8-804-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Boiana Jubín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dragoliub Stepanov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.13-986-v.set.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ramona Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carleo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.13-897-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.11-923-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Deleris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.11-909-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aurora Pérez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.11-922-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Maidana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 Ag.8-802-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 59.419, señor Romeo Della Valle, al que o a los que se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, en autos caratulados "Rinaldi Domingo (la sucesión) con el propietario del inmueble número 59.419, Romeo Della Valle. Cobro de pavimento" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9.60 Jn.23-10432-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonia Izquierdo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don León Prieto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

(Costas) Ag.1.o-589-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza, a don Ernesto Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Dean, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Jn.24-10465-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), por licencia concedida al titular doctor don Eduardo Artecona, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Valetta Luisa Eugenia con Lorenzo Borsani Conversión al divorcio" se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 17 de 1932. — Visto este juicio se-

guido por doña Luisa Eugenia Valetta contra don Lorenzo Borsani, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 7 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos por la causal de abandono voluntario del hogar, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de tres años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Qué, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio pedido. Por ello fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Luisa Eugenia Valetta y Lorenzo Borsani. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario" Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.80 Jl.21-361-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Castilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Ag.15-1075-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anaurelino Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.00 Ag.10-887-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Manzzini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 2 de 1932 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Ag.10-888-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.15-1039-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Anita o Ana Casanova de Delgado, se ordenó las rectificaciones de las siguientes partidas: De defunción de Ana Casanova de Delgado, el nombre de la causante es Ana y no Anita y el nombre del esposo es Isaac Gervacio y no Gervacio. Matrimonio de Gervacio Delgado y Ana Casanova: el nombre del esposo contrayente es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la esposa contrayente es Casanova y no Casanovas. Partida de nacimiento de Uberta: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanovas. Patridas de nacimientos de Manuela, Erasmo, Zulma y Blanca Celeste, respectivamente: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio. Partida de nacimiento de María Angélica: el nombre del padre es Isaac Gervacio y no Gervacio; el apellido de la madre es Casanova y no Casanoba. — Canelones, Junio 29 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$9.75 Ag.11-905-v.ag.29.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que del informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido Ramón S. Cabrera, se ha fijado como fecha de suspensión la del 12 de Diciembre de 1927. — Canelones, Agosto 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.11-930-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Braggio de Braggio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$4.50 Ag.11-906-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Gentil, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.6-787-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Gregoria Espíndola de Lanz para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.25-473-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Bentancor, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Julio 6 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$4.50 Ag.6-788-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 14a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de don Domingo Allegre y de doña Filomena Litieri de Allegre, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — San Jacinto Junio 15 de 1932. — Pedro N. Irigoyen, Juez de Paz.

$4.50 Ag.8-805-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Secundino Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 6 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Ag.10-868-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orlando Gregorio Iraola, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.16-1107-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hormecinda Tort de Castillo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Ag.16-1108-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Longina Zerpa de Carbajal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Ictorio, Francisco y Adrián Carbajal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Junio 28 de 1932. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.

$8.50 Ag.12-978-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Banchio, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días se presenten con os justificativos correspondientes. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria judicial. — Colonia, Julio 23 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.11 921-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Cristina Boida de Malfatte, se cita, llama y emplaza al esposo de la causante don Bartolomé Malfatte, y a los nietos naturales de la misma Juana Rosa [illegible] y Rosa González para que dentro de 90 días comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o no la herencia referida por el fallecimiento de la causante y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte y los represente. — Colonia, Junio 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$9.60 Jn.22-10404-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Baldi y doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita llama y emplaza a doña María Esther Baldi o a quien legalmente la represente para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Febrero 12 de 1932. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$9.60 Jn.29-10602-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustín Raffo, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G Aznárez, Juez de Paz.

$4.00 Ag.16-1106-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de

Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Ernesto Garibotti, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Garibotti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
(Costas) Ag.16-1104-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Pedro Juan Calaffel, por cobro del impuesto inmobiliario, municipal y ausentismo y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Juan Calaffel para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
(Costas) Ag.16-1105-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 8 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.13-1008-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduarda Montero de Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 7 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.6-777-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Aguirre de Rullan, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitada la feria menor para esta publicación. — Trinidad, Julio 8 de 1932 — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.16-1109-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Díaz de Comba solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde el nombre de la peticionante aparece como Casimira María Lucía, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Ibigué debe decir María Luisa Díaz, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Higué; donde dice que es nieta paterna de don Juan y de doña María Perdomo debe decir nieta por línea paterna de don Juan Díaz y de doña María Perdomo, y donde dice que los abuelos maternos son don Pedro y doña Ana Paris debe decir don Pedro Higué y doña Ana Paris. La presente publicación se hace de oficio en razón de haber sido auxiliada de pobre la gestionante en este asunto. — Trinidad, Mayo 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$9.48 Ag.13-1028-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucía Ibiñete de Berrondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 2 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.11-928-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor ex Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha 31 de Agosto pasado, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de incapacidad Erasmo Macedonio Franca o Franco, habiéndosele designado curador a su hermano legítimo Francisco Meliano Franca, quien aceptó el cargo. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.15-1052-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartolomé Arrospide de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Ag.13-1030-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermina eFliciana o Feliciana Fermina Torres Negreira de dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 1.o de 1932. — Gerardo Cendán Actuario.
$4.50 Ag.13-1031-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Viace o Viazzi o Viatri o Biaso o Viacho, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida. Junio 20 de 1932. — Gerardo Cendán Actuario.
$4.50 Ag.9-836-v.ag.19.

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber, a los efectos del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, que las cantidades depositadas en los autos "Antonio Rubio contra sucesión Juan J Vega", "Test. Ignacio Navarra" "Sumario Estación Mansavillagra" (cantidades depositadas en la Dirección de Crédito Público. Depósitos judiciales), serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-588-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert dictada en los autos "Antonio Pandolfo contra María P. Tabares. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dicho sautos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenaría también lla conciliación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán Actuario.
$7.20 Ag.9-835-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a Sebastián Allende Rubio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Miguel Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Gerardo Cendán. Actuario
$7.20 Jl.22-387-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro C. Tourne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 28 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.13-1010-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel de León, citándose a la vez a todos los e qpuor cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 31 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.13-1011-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Piñeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 11 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Ag.13-1012-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don eLonardo María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Ag.13-1013-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Julia Inés Pérez de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Ag.13-1014-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al heredero Ceferino Ramón Angel Agustine Ugolini para que comparezca por sí o por representante legal dentro del término de noventa días, en los autos "Testamentaría Angel Ugolini", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz. Actuario.
$9.60 Ag.13-1009-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Señorita Rivero de Vergara, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.12-980-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Leoncio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.10-861-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban M. Palomo Nicolini, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial me-

nor. — Maldonado, Junio 21 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.16-1110-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ezio Bellelli, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Mayo 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 Ag.3-656-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 57, manzana número 5. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario del inmueble o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada, cuyos límites son: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, Ismael N. Esquibel: Este, calle Rocha y Oeste, Núble González Olaza, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio ,de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$13.50 Ag.16-1112-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Crisólogo Guichón, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 6 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.15-1084-v.ag.26.

Apertura de ucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Genuario Machado, emplazándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 5 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.15-1085-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Acevedo de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano
(Costas) Ag.11-931-v.set.15.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don Jorge Selves solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de veintiséis de Febrero de mil novecientos veintisiete, autorizada en esta ciudad por el suscripto Escribano, por la cual compró judicialmente a doña Rebeca Inda de Carriquiry y a doña Raquel María Inda dos solares de terrenos que, de acuerdo con el plano del agrimensor H. Laberde, tienen los números uno y dos y se hallan ubicados en la manzana 307, de esta ciudad, a saber: A) El solar número 1 consta de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, seis mil seiscientos ochenta y cinco milímetros, lindando: al Norte, en una línea de treinta y uno metros diez centímetros, con Francisco Rossi: por el Sud, treinta y un metros sesenta y un centímetros, con el solar número 2; por el Este, diecisiete metros cincuenta y un centímetros, con el solar número 4 y por el Oeste, diecisiete metros once centímetros, con la calle Misiones; B) El solar número 2 consta de una superficie de quinientos nueve metros cuadrados setenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y un metros sesenta y un decímetros, con el solar número 1; por el Sud, treinta y dos metros diez centímetros, con el solar número 3; por el Este, dieciséis metros, con el solar número 4 y por el Oeste, dieciséis metros, con la calle Misiones. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 2 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$22.40 Ag.10-855-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano
$9.60 Jl.5-15-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Pierotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 8 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7 20 Ag.5-724-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tur y Springer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Ag.1.o-607-v.set.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Almedorina Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
$6.00 Ag.15-1050-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Melquiades Pereira o Melquiades J. Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 3 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
$6.00 Ag.13-1034-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elvira Figueroa de Correa citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
$6.00 Ag.13-1035-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Atanacio Espinosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 8 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
$6.00 Ag.13-1036-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932 Número 210. Laudelino López Carvalho Prescripción" se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos causahabientes o sucesores directos o indirectos de don Juan Antonio Lavalleja, a título universal o singular del mismo; los herederos y sucesores a título singular o universal de don Pedro López Carbalno, don Francisco López de Carvalho, de don Eduardo Castellanos, de don Jacinto Trápani, y en general a cualquier persona que se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trescientas cuarenta y cinco hectáreas, seiscientos ochenta y cuatro metros y seis decímetros ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Zapucay y encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Noreste, Pascasio Madera, Compañía de minas de oro y sucesión Francisco López; al Sureste, y Este sucesión Abel López, sucesión Gerónimo de Mello y Nabondes Antúnez Maciel, arroyo de Zapucay por medio; por el Suroeste, sucesión de Nicomedes López y al Noroeste, sucesión Nicomedes López y Gentil Madera para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$ 26.00 Jl.13-226-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar Echevarría dictada en los autos caratulados. "Año 1932 Número 125. Ataídes Estanislao Perdomo contra Mauricia Méndez de Borba, Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa. Prescripción" se cita, llama y emplaza especialmente a doña Mauricia Méndez de Borba y a sus hijos Sinfronio Sebastián y Rolinc Mesa y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas ciento cuarenta y nueve metros (134.h.0149ms.) situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje Buen Retiro y encerrada dentro de los límites generales siguientes: Por el Noreste, con Bernardo Soto y Antonio Núñez Bittencorut: por el Este y Sureste, con el río Tacuarembó, separando de Corina Reis de López Pintos Limerato Viera, hoy su sucesión, José Homero y José Horacio Pereira Suárez: por el Noroeste, con Amelia Fros de Soto y por el Sur, con el arroyo Lunarejo que separa de Salvador Gómez, hoy Valentín Bravo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación.

Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$ 25.00 Jl.13-227-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barnat, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Abruzzini, por auto de 9 de Julio del corriente año, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa;

2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor José M. Morales, los justificativos de sus créditos dentro del plazo de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 9 de 1932. — Próspero M. Zubert, Escribano.

(Costas) Ag.15-1078-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Panissa o Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 7 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.10-873-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Jacinto Cardozo o Jacinto Cardozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.15-1082-v.ag.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Juan Santiago Gómez Sabaté. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha prehentado con escrito Juan Santiago Gómez Sabaté solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece mal escrito el apellido, pues dice Juan Santiago Mataix cuando debe decir Juan Santiago Gómez Sabaté, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 6 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Ag.15-1083-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Irrazabal de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.10-893-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Chiozzi o Guillermo Ceferino Chiozzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a estos efectos. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$7.20 Ag.4-693-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felipa Martínez de Berriel, Vicente Hernández de Berriel y Gabino Berriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.15-1077-v.ag.26.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que en los autos caratulados "Joaquín Saquieres con Leonor Picardo de Franqui. Ejecución de hipoteca", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 5041. — San José, Agosto 2 de 1932. — Vistos: Téngase por acusada la rebeldía que se expresa. Apruébase en cuanto hubiere lugar la liquidación practicada a fojas 57 vuelta. Procédase a la escrituración definitiva del inmueble. Previa tasación y pago de costas, archívese. — Landó Tiscornia". Se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.24 Ag.13-1025-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Trinidad Rodríguez de Rodino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.11-911-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zacarías Marañón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.11-910-v.ag.22.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Elido Perera. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos", se fijó en el día 1.o de Octubre de 1931, la época efectiva de la cesación de pagos del referido fallido. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San Jose, Junio 25 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.50. Ag.4-706-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia ,se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alvarez Perera o María Teresa Alvarez y Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a los herederos Federico Perera Mon y a Patricio Perera y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Junio 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.2-626-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a los herederos María Roma, Gregorio, María Marta y Carolina Arruti, componentes de la estirpe de Gregorio Arruti, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Arruti y Eustaquia Hernández dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 3 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.20 Ag.2-627-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición de lseñor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Tomasa Varela y a todos los que se consideren con derecho al solar 8 de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, de 32 metros 50 centímetros de frente, al Este sobre la calle Ituzaingó, por igual extensión al Oeste, que linda con pierna de llave, y de 34 metros 36 centímetros de frente al Norte, con el solar número 7, e igual extensión, al Sur, lindando con el solar número 1, y a más a una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por 15 metros y 79 centímetros y 89 d. c. para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 20 de 1932. — Juan A Abó, Actuario.

$12.00 Jn.22-10381-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Justo Gualberto Silveira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.16-1121-v.ag.27.

Quiebra

Por resolución número 4574, dictada por el señor Juez Departamental de Feria don Ramón Costa Pérez, en los autos "Romeo Frabasile. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza, don Romeo Frabasile, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Carlos A. Volonterio, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Agosto 6 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ag.16-1117-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raúl Darrouy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.12-979-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Clara Florentina Ferrari de Besozzi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 5 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.10-867-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se cita y emplaza a don Esteban Florencio Rial, residente en el país, pero cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Ramona Norberta Rodríguez de Cassinoni, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 2 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.30 Ag.10-865-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por resolución número 4110, de fecha 24 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Andrinople. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Juan Andrinople y Matilde Abadie de Andrinople en cuanto en ella aparece, tanto la contrayente como su padre, con el apellido de Avadi en vez de Abadie, que es el verdadero; y B) De la de nacimiento de Martina, en cuanto en ella aparece el abuelo materno con el apellido de Abadi en vez de Abadie, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$8.26 Ag.6-784-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Demetrio de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1086-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Pajares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 10 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1080-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Márquez Lencina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 2 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1081-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Floro González solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Próspero González con Gerarda González: se le atribuye a la esposa el nombre de Geralda siendo el suyo Gerarda. Acta de bautismo de Floro González: se le atribuye a éste sexo femenino siendo varón y se nombra al padre Próspera siendo su nombre Próspero González. Acta de bautismo de Gerarda González: se le nombra a ésta María Cruz Gerarda siendo su nombre Gerarda. Partida de bautismo de Doralisa González: se nombra a ésta Nicasia Doraliza, siendo su nombre Doraliza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1079-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.11-929-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de los Toros, Agosto 2 de 1932. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$5.25 Ag.9-839-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel M. Lindiman o Lindisman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.12-969-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.11-939-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bernarda Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.11-940-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Verlarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Correa López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Ag.10-853-v.ag.20.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que Angela Irigoyen de Amaro Junior y Ondino, Ilda y Teodora Amaro se han presentado ante este Juzgado entablando demanda contra los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de veintinueve hectáreas, 5.751 decímetros, que linda: al Norte, Nerea Macedo, hoy Abrilino Rodríguez, al Este Manuel Pimienta, hoy su sucesión, al Sur sucesión de José A. Oliveres hoy sucesión de Timoteo Saravia, y al Oeste, cuchilla de Dionisio, por donde pasa el camino que va a la ciudad de Melo, cuyo bien los actores han adquirido por prescripción treintenaria, por lo que se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dicho bien para que comparezcan a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieran dentro del término de noventa días. Se cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$16.80 Jn 22-10377-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amaro Junior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Jn22-10374-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Benicio Benia iniciando juicio de prescripción adquisitiva para obtener que por sentencia judicial se declare que Pantaleón Juan Manuel Saavedra adquirió por prescripción una fracción de campo hoy propiedad del actor, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas 3118 metros 25 decímetros, padrón 1779 que linda: al Norte, Manuela Juana Saavedra; al Este, sucesión Pablo Pereira; al Sur, sucesión José Rodríguez y al Oeste, Aníbal Gonzalo Saavedra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Jl.19-327-v ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, don Abelardo G. Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pressa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Vergara, Agosto 1.o de 1932. — Abelardo G. Correa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.13-1026-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que el señor Victorio Núñez ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos: un novillo de pelo pampa colorado, orejano, de marca y señalado con anzuelo por abajo en las dos orejas; una vaca de pelo colorado, con cría, con la misma señal del novillo y una vaquillona de pelo pampa colorado, orejana, de marca y señal, cuya marca y señal se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados señalándose un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas y pastoreos y demás gastos, le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Julio 14 de 1932. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

(Costas) Ag.1.o-329-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florentino Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Junio 11 de 1932. — C. Ubaldo Lasala, Juez de Paz.

(Costas) Jn.29-10601-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.19.

Remates Judiciales

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

Propiedad en Capurro (sin terminar). Calle Juan Ma. Gutiérrez sin número, entre Fco. Gómez y Alberto Flangini. El 1.o de Setiembre a las 4 p. m., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Generoso Tusé con Bernardo Salaberry. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 1.o de Setiembre próximo, a las 4 de a tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56808, situado en Capurro, 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 42 de la fracción C en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Enero de 1912, compuesto de trescientos cuarenta y dos metros treinta y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sud - Oeste, a la calle Mac Eachen (hoy denominada Juan M. Gutiérrez), entre las de Francisco Gómez y Alberto Flangini, distante el solar diez metros de la esquina que forma esta última calle; treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros en la línea del Nord - Oeste, lindando con el solar cuarenta y tres; treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros en la del Sud - Este, con el cuarenta y uno y nueve metros ochenta centímetros en el Nord - Este, confinante con el solar cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o

Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos a mi escritorio: Misiones número 1410.

$3380 Ag.16-1115-v.ag.31.

JUAN LACRAMPE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con Juan Antonio González Suero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 3 de Setiembre próximo, a las 4 p. m. y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Lacrampe, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno contiguos, con todas sus mejoras y demás anexos, ubicados en las inmediaciones de Peñarol y Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronados con los números noventa y cuatro mil cinco, noventa y cuatro mil seis y noventa y cuatro mil siete, señalados con los números dos, tres y cuatro en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa, con fecha 16 de Octubre de 1914, y cuyas superficies y linderos son: El solar dos, con un área de cuatrocientos veintitrés metros treinta decímetros, con diez metros de frente al Suroeste, a la calle Matto Grosso, que desemboca en el camino nacional a Las Piedras, en la parte limitada por la avenida Carve y calle Larrobla; cuarenta y tres metros al Noroeste, confinando con el solar uno; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Nordeste, confinando con terrenos de don Amaro Carve, y cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, lindero con el solar que en seguida se describe. El solar número 3, con una superficie de cuatrocientos nueve metros noventa y cinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Suroeste, a la nombrada calle; cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Noroeste, con el solar dos; cuarenta metros treinta y tres centímetros al Sudeste, con el número cuatro y diez metros nueve centímetros en la línea del fondo, confinante con los terrenos de Carve. El solar número 4 se compone de trescientos noventa y seis metros sesenta decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Suroeste, a la citada calle Matto Grosso; cuarenta metros treinta y tres centímetros al Noroeste, lindando con el solar tres; treinta y ocho metros noventa y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el número cinco y diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindero con Carve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.50 Ag.16-1156-v.set.2.

PEDRO SUPPICI
JUDICIAL

Solar en el barrio "Pérez Castellano".

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos de quiebra de don Carlos Ardrizzo, el día 29 del corriente mes, a la hora 15 y 30 minutuos, en el lugar de ubicación del inmmueble que ahora se deslinda, el martillero don Héctor Suppici, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el inmueble que se describe: El solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el barrio "Pérez Castellano", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72210, señalado en el plano respectivo con el número 31 de la fracción 17 de dicho barrio, con un área de 295 metros 15 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle antes Liniers (hoy Balbín y Vallejo), por 34 metros 36 centímetros de fondo; al Norte, linda con el solar 29; al Este, con el solar 32 y al Sur, con el solar 33. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 633.34 centésimos, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$26.40 Ag.15-1038-v ag.29.

JOSE L. GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan J. Figueroa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos lotes separados de campo con todas sus pertenencias, situados en el Departamento de Cerro Largo, 7.a sección, lugar denominado Quebracho, zona 16.a y formados por cuatro fracciones que son: A) Una fracción de campo compuesta de 97 hectáreas, 3598 centiáreas, 75 decímetros cuadrados y limita: al Norte, con Eladia Figueroa; al Este y Sud, con Domingo Figueroa y al Oeste, con Ignacio Ubilla; B) Otra fracción de campo compuesta de 82 hectáreas, 3972 centiáreas 20 decímetros cuadrados y limita: por el Norte, con Jesús López y sucesión de Clementino Díaz; por el Este, con Dionisio Sosa; por el Sud, con Graciana Miranda de Figueroa y por el Oeste, con el nombrado López; C) Otra fracción de campo de 179 hectáreas, 7560 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, que linda :al Norte, línea recta amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández; al Este, una recta amojonada, con Domingo Figueroa; al Sud, con el arroyo Quebracho y al Oeste, otra línea amojonada, con Ignacio Ubilla; D) Otra fracción de campo de 193 hectáreas, 4889 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández; al Este, línea recta amojonada, con Dionisio Sosa y Miquilina Sosa de Colasio; al Sud, línea recta, con campo de Graciana Miranda de Figueroa y al Oeste, línea amojonada, con Jesús López y Eladia Figueroa de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente de dichos inmuebles, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 105 serie "O") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.494.10. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 13.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

(Cuenta corriente) Ag.15-1093-v.set.19.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán judicialmente, por mandato del señor Juez L. de Comercio de segundo turno, en autos "Vicente Curci con Alfredo S. Puyol", el sábado 27 de Agosto, a las 16 horas, en el garage "Martinelli", Canelones 1464, donde podrán verlo los interesados: Un auto "Pierce Arrow", doble faeton. Base :$ 300.00. Seña: $ 100.00.

Informes: 33, 1418.

$6.60 Ag.15-1092-v.ag.27.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, recaído en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro ,asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos, señalados con los números dos y tres del plano del ingeniero Luis Caselli, de 27 de Junio del año 1925, que son parte del bien empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, y cuyas superficies y linderos son: Fracción número dos, se compone de ochenta y cuatro metros cinco mil novecientos setenta y cinco centímetros, con ocho metros cinco centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número tres mil setecientos cuarenta y dos; diez metros cinco centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción número uno del propio plano; once metros treinta y cuatro centímetros al Sud-Este, con la fracción número tres y siete metros noventa y un centímetros al Nord-Este, con la fracción letra A; fracción número tres, con un área de ciento quince metros ciento veinticinco centímetros, teniendo siete metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número tres mil setecientos treinta y seis; siete metros cincuenta centímetros al Nord-Este, por donde linda con finca de don Mateo Du Four; catorce metros sesenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste, lindando en once metros treinta y cuatro centímetros, con la fracción número dos, antes descripta, y en tres metros treinta centímetros, con la fracción letra A, y dieciséis metros tres centímetros al Sud-Este, con la fracción número cuatro, propiedad de Antonio Castro Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente sea el ejecutante, serán de cuenta exclusiva del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.396.08. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Más informes: en el Banco Hipotecario o en mi escritorio, calle Rincón número 523.

(Cuenta corriente) Ag.12-984-v.ag.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Canelón Chico (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ladislao Rubio con José y Bartolo Machín. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado calle Misiones número 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor extensión con el número siete mil siete y compuesta, según el plano que levantó el agrimensor don Santiago Michelini, de la mensura que practicó en Setiembre de 1926, de dieciocho hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y nueve centiáreas dieciséis decímetros, con ciento seis metros cincuenta centímetros de frente, al Sud-Este, sobre camino vecinal, por medio, con Baldomero Machín; ciento seis metros noventa y cinco centímetros al Nor-Oeste, lindando con la sucesión de doña Petrona Giménez de Curbelo; mil setecientos cin-

cuenta y siete metros cincuenta centímetros al Nor-Este, por donde linda con la sucesión de don Medardo Gimenez y mil setecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con don Baldomero Machín; B) Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número mil ochocientos ochenta, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, de la mensura que practicó en Agosto de 1924, compuesta, según el título de propiedad, de quince hectáreas, seis mil quinientas ocho centiáreas dos decímetros y, según el plano citado, de veintiséis hectáreas nueve mil novecientas noventa y cinco centiáreas cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Nor-Oeste, con don Fermín y don Juan Colman; al Nor-Este, con don Marcelo Lorenzo Zunino; al Sud-Este, en parte, con don Luis Caldiroli y en parte con don Carmelo Rodríguez y al Sud-Oeste con el arroyo Canelón Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero es de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$54.40 Ag.12-988-v.ag.31.

AQUILES M. ROSELLO
(Misiones, 1379)
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, en el expediente caratulado "Urbano Coelho contra la sucesión Pilar Trías de Pacheco. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto corriente, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número siete en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de mil novecientos seis, compuesto de trescientos setenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros la línea del frente al Norte, a la calle Rivera, entre las de Larrañaga y Alejandro Magariños Cervantes; siete metros noventa y nueve centímetros la línea del fondo, al Sur, confinante con una parte del solar número doce; por el Este, cuarenta y siete metros veinte centímetros, lindando con el solar número ocho y por el Oeste, cuarenta y seis metros cuarenta y ocho centímetros, confinando con la mayor parte del solar número seis. La propiedad deslindada, que está empadronada con el número treinta mil setecientos diez, ha sido tasada en la suma de dos mil trescientos treinta y cinco pesos, suma que se ha tomado como base para la venta. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la prefijada base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 Ag.12-1006-v.ag.26.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía contra Sixto Crespi. Cobro ejecutivo de pesos", el día treinta y uno de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Federico A. Ocampo en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, se procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fija, el aludido inmueble que se describe: La finca ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento y jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número 54311, edificada en terreno que tiene un área de ciento sesenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, deslindada así: 14 metros y 65 centímetros de frente al Este, sobre la calle General Farías, donde el edificio tiene sus puertas designadas con los números 2805 y 2807; 20 metros y 78 centímetros también de frente al Sur-Oeste, sobre la calle Hervidero, donde el edificio tiene su entrada designada con el número 2806; 3 metros y 35 centímetros también de frente al Sur, a la calle Esperanza, o sea, la bifurcación de las calles Hervidero y General Farías y 17 metros 35 centímetros al Norte, lindando con José Boscarini, Ricardo López y otros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 14 666.67, que es la base fijada, igual a las 2|3 partes de la tasación; B) Que el mejor postor consignará en poder del infrascripto Actuario el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en virtud de que el inmueble a venderse soporta un gravamen hipotecario a favor de dicha institución en conjunto con otros inmuebles; y D) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley — Montevideo, Junio 29 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Ag.11-936-v.ag.26.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Muñoz Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero E. Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial, manzana número 208 de la novísima ciudad de esta capital, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F Conde y se compone de una superficie de ciento treinta y un metros ochenta decímetros cuarenta centímetros, que se deslindan así: 6 metros 352 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Tacuarembó, por donde la puerta del edificio lleva el número 916; 20 metros 75 centímetros por el Norte, lindando con Juan Conserva; al Sud, 20 metros 75 centímetros y en el fondo, al Este, 6 metros 352 milímetros, lindando por ambos rumbos con María V. de Niccodemi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso que el postor aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuera el adquirente del inmueble, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del doctor Carlos Demicheri ante el escribano José S Gascue el 12 de Julio de 1929; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 534, efectivo) donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 5 de 1932. — C. Walter Baletta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Agosto de 1932 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.763.69. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.000.00 en efectivo

(Cuenta corriente) Ag.10-899-v.ag.27

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Matilde y Berta Busch. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o El nicho señalado con el número 768 colocado en la segunda fila de la pared del costado Sur del primer cuerpo del Cementerio Central y cuyo bien está tasado en la suma de $ 900; y 2.o Otro nicho señalado con el número 1182, ubicado en la segunda fila de la pared del costado Este del primer cuerpo del Cementerio Central, y cuyo bien está tasado en la suma de $ 1.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Ag.11-892-v.ag.29.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Antonio B. Giordano con la sucesión de José Ferreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno paraje denominado "Feliciano", compuestas las dos fracciones, por estar unidas, de un área superficial de ciento ocho hectáreas cuarenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, lindando: por el Oeste, con el arroyo Feliciano; por el Sur, con Marcelino García o sus sucesores y Reyes González; por el Este, con sucesores de Más de Ayala y más campo de José Ferreira y por el Norte, con la sucesión de Domingo Lema. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.00 Ag.10-869-v.set.7.

JUAN SOSA COLMAN
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don Carlos M. Joanicó, el día 20 de Agosto, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido Antonio Rébora, sito en la calle Rivera número 2552, esquina Obligado. Dichas existencias estarán en exhibición los días 17 y 18.

Exijo seña. Por informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 417

$6.00 Ag.9-833-v.ag.19.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Consejo de Salud Pública contra Otto Berro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, 18.a sección judicial de esta capital, manzana número 961, compuesto, según el plano levantado por el agrimensor M. Rodríguez Mujica el 30 de Mayo de 1932, de 97 metros, 31 decímetros 90 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 30 centímetros de frente al Norte, sobre la avenida España; 9 metros 30 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle Defensa, por formar esquina; 8 metros 03 centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 23019 y 9 metros 37 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 2 del mismo plano y está empadronado con el número 22996; B) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anteriormente descripto compuesto de 93 metros, 01 decímetros 10 centímetros cuadrados, según plano va mencionado, teniendo 10 metros 18 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa: 9 metros 37 centímetros al Noroeste, por donde linda con el solar ya descripto: 8 metros 91 centímetros al Sureste, lindando con el solar que se describirá y 10 metros 18 centímetros al

Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y está empadronado con el número 104609; C) Otro solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que los anteriormente deslindados, compuesto de 87 metros, 17 decímetros 50 centímetros cuadrados, según plano ya mencionado, teniendo 10 metros 22 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Defensa; 8 metros 91 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar descripto anteriormente: 9 metros 91 centímetros al Nordeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23019 y 8 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 22997 y está empadronado con el número 104610. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el solar descripto en primer término está gravado con una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay, de $ 11.500, títulos serie "V"; el solar descripto en segundo término está gravado a favor del mismo Banco, en $ 9.000, títulos de la serie "V" y el descripto en tercer término está afectado en el mismo Banco en $ 3.000, títulos de la serie "V"; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificaciones y de ventas, certificados, impuestos universitarios y comisión del remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 338 serie "V"), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.00 Ag.9-834-v.ag.26.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Raúl Olivera Calamet contra Eduardo Luna y otros. Cobro ejecutivo de pesos", el día 26 de Agosto del corriente año, a la hora 15 y 30 minutos, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero señor Rafael Moll, en presencia del Alguacil e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sobre la base que más adelante se fija, el aludido inmueble que se describe así: La finca empadronada con el número 57883, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, edificada en terreno que tiene un área de doscientos veinticinco metros y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Cololó, entre las de Berro y Tomás Diago; la misma extensión al Noreste, con el solar 24; 26 metros 20 centímetros al Sureste, con el solar 29 y la misma extensión al Noroeste, con los solares 25, 26 y 27, siendo el deslindado el solar señalado con el número 28 en el plano del agrimensor Celestino C. Boré, de Enero de 1914. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 12.333.34 centésimos, que es la base fijada de acuerdo con la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta correspondiente a la hipoteca urbana número 67 en efectivo (ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$37.50 Ag.8-782-v.ag.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 19 de Agosto, a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Lohigorry Hermanos" cantidad de repuestos para autos y camiones marcas "Republic", "Chandler", "Studebaker" "Gray" y "Pierce Arrow", aparatos radio "Cadillac", etc. Exposición el jueves 18 de Agosto, de 4 a 7, y el día del remate.

Comisión: 5 o|o. Seña: 25 o|o.

$6 00 Ag.9-851-v.ag.19.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan M. Nin Frías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno y lo en él construido, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros setenta y seis decímetros, según plano levantado en Mayo de mil novecientos veintiuno, por el agrimensor Manuel E. Aviles, en el cual se indica con la letra D, formando parte de la empadronada con el número treinta y un mil cincuenta y cuatro, situado en Pocitos, decimaoctava sección judicial de este Departamento y cuyos linderos son, ocho metros de frente al Nord-Oeste, a la calle 26 de Marzo, entre las de Ramón Massini y Guayaquí, designada la puerta del edificio con el número mil ciento sesenta y dos, igual medida al Sud-Este, lindando con propiedad del doctor Juan M. Minelli; diecisiete metros veintiuós centímetros en cada uno de sus costados Nord-Este y Sud-Oeste, lindando con los solares E y C, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o;o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente fuere el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo del ejecutado, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, y los títulos de propiedad del bien de que se trata, en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 9.375.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 11.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "V".

Ag.8-329-v.ag.24.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Basso Santiago (hijo) contra Alfonso Laguarda Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en Pocitos y la Estanzuela, décimaoctava sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número veintinueve mil ochocientos ochenta y tres siendo su forma irregular y compuesta de una superficie de mil cincuenta y seis metros sesenta decímetros; según título, y de mil ochenta metros cincuenta y un decímetros, según plano levantado por el agrimensor Lisandro R. Freire, de quince de Agosto de mil novecientos veintiocho, conforme al cual se deslinda así: dieciocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Obligado, entre las de San Salvador y Durazno: treinta y tres metros sesenta y siete centímetros al Norte, confinando con el señor Francisco Martínez; al Nord-Oeste, una línea diagonal de treinta y seis metros diez centímetros, lindera con el señor Pascual Nezzi, José Pifano, Francisco Piria y Alberto Pedetti y en el Sur, una línea quebrada compuesta por tres rectas de las cuales la primera, que parte del extremo Norte de la línea del fondo, tiene veintisiete metros ochenta y ocho centímetros en dirección al Este y perpendicular a la del frente; de este punto sube en dirección al Norte la segunda línea, formando ángulo recto con la primera y tiene una extensión de seis metros cincuenta centímetros y del final de esta parte la tercera línea, que forma también ángulo recto con la segunda y perpendicular a la del frente, con una longitud de veintitrés metros hasta llegar a la línea de la calle Obligado, lindando la primera recta con el señor Sandalio Bene y por las otras dos rectas con propiedad del señor Juan Bene. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que todas las mejoras que aún se debieren en la propiedad a rematarse serán de cargo del comprador, como asimismo los gastos de escrituras, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 36[illegible]; a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Rincón, 537.

$54.50 Ag.5-742-v.ag.23.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Codevila o Cadevila, y desde fojas 26, sucesiones de Pedro Codevila o Cadevilla y María Codevila o Cadevilla", se hace saber al público que el día 22 de Agosto del corriente, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a las 16 horas y por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de setecientos treinta y cuatro pesos, la mitad proindivisa de dos solares de terreno con sus edificios, arrimos y demás mejoras, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, empadronados con el número 23760, señalados con los números 10 y 9, manzana D en el plano respectivo y compuestos, por estar unidos, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle Estados Unidos, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, que por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya número 1090, lindando, por el Sud, con los solares 1 y 2 y por el Este, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Ag.5-723-v.ag.22.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Florindo Lucarelli contra Enrique Panzacchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al meojr postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 82.698, compuesto de una superficie de noventa y un metros cuatrocientos treinta y un milímetros, con 7 metros 619 milímetros de frente al Nord-Este, a calle pública, conocido por Carabelas, entre las de Enrique Martínez y Bella Vista, por 12 metros 60 milímetros de fondo, lindando con propiedad de Arturo Rivadavia y por sus costados Sud - Oeste con Carlos Tosetti y Benito Nastari y Nord - Oeste, separado por una línea de alambre tejido, con Federico Ursi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras y certificados y lo que pudiera adeudarse por pavimento y caño maestro e intereses de estas deudas, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Afg.5-716-v.ag.22.

PEDRO HECTOR ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Car-

los L. de Freitas, en el expediente caratulado "Salvador J. Dohir contra Demetrio Mujica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el martillero don Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil e infrascripto Escoribano Actuario, de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras ubicada en el distrito "Zanja del Medio", jurisdicción de la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 901 y compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y cuatro hectáreas 8085 metros, que linda: al Norte, arroyo Zanja del Medio, que la separa de don Santos L. Urioste y de la sucesión de don Julián Rivero, camino vecinal por medio; al Sur, fracción letra F, del mismo plano, de doña Emma Mujica; al Este, fracción letra C. de doña Artemia Mujica de Ferra y por el Oeste, fracción número 2, de Marfisa Mujica de Vincent y arroyo Zanja del Medio, que lo separa de don Santos L. Urioste. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta: 2.o Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina del Banco de la República (sucursal Colonia), a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial para efectuar las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$47.00 Jl.19-312-v.ag.18.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

Terreno en Malvín.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferro Agustín Eugenio o Agustín E. y de María Gumersinda o María Tavolara de Ferro. Sucesiones", se hace saber al público que el día veintiuno del mes de Agosto próximo a las quince horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio del martillero señor Juan José Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: tres lotes de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento "Barrio Fortuna", los que según plano de mensura practicado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez en el año mil novecientos seis, están señalados con los números sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis, letra B. Se componen de una extensión superficial de tres mil trescientos treinta metros cuadrados en conjunto que por estar unidos limitan así: cuarenta y cinco metros de frente al Sudoeste a la calle del Tesoro, hoy Arrayan, por sesenta y cuatro metros de fondo y lindan por el Nordoeste con el solar número sesenta y tres; por el Sudeste, con los solares veinticinco, veintiséis y veintisiete. El inmueble descripto está empadronado con los números sesenta y cinco mil seiscientos veintiocho, sesenta y cinco mil seiscientos veintinueve y sesenta y cinco mil seiscientos treinta. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en poder del Actuario. Segundo: Que la comisión legal del martillero, lo mismo que los gastos de escrituración, certificados y el pavimento construído en su frente que se encuentra impago, son de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00. Ag.4-685-v.ag.19.

MIGUEL ORTIZ

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Chiappe Battione Nieves contra Leopoldo B. Perrone y José Luis Seijas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Febrero de mil novecientos veintisiete, cuyo terreno, que es de forma triangular, se compone de una superficie de cincuenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte, a la calle Tacuarí, entre las de Brito del Pino y avenida España: once metros ochenta centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número dos del mismo plano, y once metros setenta y nueve centímetros al Sud-Este, limitando con la propiedad de Manuel Astengo y con parte de la de María L. de Arredondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien a ejecutarse pesa un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario, que el comprador podrá tomar a su cargo, si le conviniere y se encuentre dentro de lo establecido en la ley de 13 de Julio de 1921 (ley Serrato. Empleados con derecho a jubilación); 3.o Que los gastos y comisión del rematador, así como los honorarios y gastos de la escritura de ratificación, serán de cargo del comprador, como también la definitiva; 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Archivo (hipoteca urbana número 240, "26", ley 13 de Julio de 1921) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$33.80 Ag.6-803-v.ag.20.

JUAN SOSA COLMAN

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Casteres Rodolfo contra la sucesión de Juan Pugin (padrón número 68868). Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo, a las cuatro p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Sosa Colmán, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 2.80 el metro cuadrado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Norte a la calle Umberto 1.o, entre las de Comercio y Propios, distando d centro ciento ochenta y seis metros setenta y ocho centímetros de la calle Comercio, figurando en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani, en Diciembre 30 de 1878, con el número 26 y, según él, consta de diez metros treinta y un centímetros de frente a la calle Umberto 1.o, por treinta y tres metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, con una superficie total de trescientos cuarenta y cuatro metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres 1425. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.50 Ag.8-818-v.ag.24.

R. EDMUNDO MEDINA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Aristegui de Bascou Gregoria contra Fabián Ramírez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto corriente, a las 4 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don R. Edmundo Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicados en la manzana número treinta y tres del pueblo Santiago Vázquez, décimasexta sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto, de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros dieciséis mil. digo, seis mil quinientos ochenta y dos centímetros que, por ser contiguos, se deslindan así: veintiún metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Oeste, sobre la calle Yuquerí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nord-Este que, por formar esquina, son de frente a la calle Cururú: veintidós metros mide la línea del Sud-Este, lindando con propiedad de la sucesión Correa y, finalmente, la línea del Sud-Oeste, mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros y se limita con el solar número dos del plano levantado por el agrimensor don Horacio Uslenghi, en Mayo de mil novecientos veinticuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 3.o Que los gastos de comisión, escrituración y registros serán de cargo del adquirente. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$31.00 Ag.6-783-v.ag.20.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y del suscrito Juez de Paz de la segunda sección, dictada en los autos caratulados "Hormando G. Lerena. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 13 horas, el martillero Ramón Callorda y Díaz rematará, sin base y al mejor postor, todas las existencias e instalaciones del comercio del fallido, en el lugar de su ubicación, calle Rivera número 460. — Santa Lucía, Agosto 3 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$8.00 Ag.15-1076-v.ag.26.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos "Francisco Barredo Llugain y otro contra Constantino Rafael Mendiondo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido por el suscrito Juez, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y una hectáreas, dos mil cuatrocientos cuarenta y tres metros un mil ochocientos noventa y ocho centímetros, situada en la costa del arroyo Grande, décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y dos, señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor don Joaquín W. Campelo, de Marzo de mil novecientos treinta, cuyos límites son: por el Norte, en parte, con don Juan Moreno, y el resto de este viento, con don Justo Rodríguez; por el Sur-Este, camino vecinal de por medio, con campo de don Angel Cuevas; al Sur, por medio de cinco rectas, confina con las fracciones números cinco, cuatro y tres del plano antes citado y, en parte, también camino vecinal de por medio, con don José María Autino, y al Oeste, el camino Departamental a Trinidad, lo separa de campo de don Eugenio Juan Cazeaux y de don Juan Hernández, confinando, además, en este viento, por una pequeña parte, con la fracción número dos del plano prenombrado y de pertenencia de don Juan Moreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma ,de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Florencio Sánchez, Agosto 2 de 1932. — S. M. Lerardo, Juez de Paz.

$39.00 Ag.12-977-v.ag.26.

TOMAS NUÑEZ AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Etchamendi. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la octava sección judicial de este Departamento, por intermedio del martillero don Tomás Núñez Aycaguer y con la intervención del señor Juez de Paz del Juzgado predicho, se procederá a vender al mejor postor el siguiente inmueble de propiedad del ejecutado: Un terreno con los edificios y demás mejoras contenidas situado en Cerro Chato, cuarta sección de Florida, compuesto de dos mil novecientos treinta y ocho metros y ocho decímetros de superficie, lindando, según plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintiocho por el agrimensor Pedro C. Machado: al Norte, en una extensión de cincuenta y un metros y treinta y un centímetros, con terreno de don Eduardo Fernández; al Sur, en cincuenta y cinco metros de extensión, con terreno de doña Cristina Reinaldi; al Este, dos líneas rectas: una de veintiséis metros y ochenta y tres centímetros, y la otra, de treinta metros setenta centímetros, con terreno de don Pedro Echamendi y al Oeste, cincuenta y nueve metros y veinte centímetros, con el camino nacional. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuer-

do con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$30.80 Ag.2-620-v.ag.17.

JOSÉ J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Aparicio C. Bonilla contra la sucesión de Matilde Dutra de Bonilla. Cobro de pesos" y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Maximiliano Montañes, designado Actuario ad hoc, se procederá al remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, mil setecientos metros, cuatro mil setecientos sesenta y dos centímetros, la que se encuentra empadronada con el número quinientos sesenta y tres y que linda: Noroeste, camino a Aiguá; Sur, calle pública; Este, camino a "Las Cañas", formando en su parte Norte una punta de lanza, el que ha sido tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados, compromisos y escrituración, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados y que los títulos están depositados en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta ciudad; E) Que existe un gravamen hipotecario a favor de la institución antes mencionada pagadero por anualidades de trescientos pesos y de la que falta abonar a dicha institución siete mensualidades, siendo la deuda de dos mil trescientos once pesos cuarenta y ocho centésimos, adeudándose dos anualidades vencidas con sus correspondientes intereses. — San Carlos, Agosto 2 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$41.40 Ag.8-833-v.ag.24.

ADOLFO M. GUARCH

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Antonio Castaing, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes diecinueve de Agosto entrante, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno de chacra con las poblaciones de material, galpón, alambrados y demás mejoras que comprende, compuesto de nueve hectáreas, veintidós áreas y treinta y cinco centiáreas y que tiene cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con doña Florencia Alvarez de González, igual medida al Sud, sobre la calle Ocho y doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando, por el Este, con la calle B y por el Oeste, con la calle A; y Segundo. Otro terreno de chacra con los alambrados relativos y demás mejoras que comprendan, compuesto de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados y que tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte, sobre el camino General del Rabón; igual extensión al Sud, lindando con la calle Nueve y cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando, por el Este, con don Julio A. Dorotte y por el Oeste, con la calle B. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos de los bienes a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber también que se ha habilitado la presente feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú Julio 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.1.o-593-v.ag.17.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Pagola contra Blanca Brañas de Brañas y sus hijos Justo Dalcio, María Olga y Nair Margarita Brañas. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 23 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien. Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 1353, ubicada en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas seis mil trescientos sesenta y cinco metros trece decímetros, que linda con los siguientes señores: Pío Justino Barrios, Julia Brañas de Rovera, Victoriano Clavijo, Gerónimo Marquetti y Juan Francisco Brañas. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Ag.1.o-345-v.ag.23.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Adelina Techera. Venta judicial de inmueble", se hace saber que el día 31 de Agosto entrante, de las 13 horas y 1|2 a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros que linda: al Nor-Este, Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez: al Sud-Este, Hilariona Martínez de Sosa: al Sud-Oeste, Gil Páez y al Nor-Oeste, Timotea Hermenegilda Techera. Padrón número 2572. Avaluada en veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 9 de 1932 — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ag.1.o-591-v.ag.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos "Sucesión Ireneo Aguilera", remitidos por el Juzgado de lo Civil de 3.er turno, a los efectos de esta diligencia, se hace saber al público que el 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta en almoneda pública por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien y sus mejoras, de propiedad de la nombrada sucesión: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, que linda: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, doctor Elbio Fernández y al Este, Ramón Aguilera. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y que éste deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Ag.11-932-v.ag.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que los señores Jacobo Bolotin y Julio Lubetkin han constituído una sociedad mercantil para fabricar cajas de cartón. Los interesados que tienen pretenciones a cada uno de los nombrados deben reclamar dentro de veinte días en la calle Medanos número 1265. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Jacobo Bolotin. — Julio Lubetkin.

$5.00 Ag.3-663-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura privada firmada el primero del corriente, hemos prometido disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza, calle Juncal número 1419, con el nombre de "Salón Central" en el ramo de casa de peinados, habiéndose comprometido el socio Esteban Horvath comprar al otro socio señor Francisco Jorge la parte que a éste pueda corresponderle en la misma y haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma, continuando con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Esteban Horvath. — Francisco Jorge.

$5.00 Ag.6-780-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso firmada con fecha 8 del corriente mes, he prometido vender a los señores José Zas y Hermano todas las existencias, muebles, útiles y créditos de mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Figueroa, y bajo el nombre de "Hotel Central", debiendo todos los que tengan derechos que deducir ocurran al local citado con los recaudos del caso dentro del término legal, señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 8 de 1932. — Eloy García de la Maita. — José Zas y Hermano.

$5.00 Jl.30-584-v.ag.18.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alberto Briosso y Vicente Celentano el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y anexos tengo establecido y gira bajo mi firma en el paraje denominado "Minuano", catorce sección judicial del Departamento de Colonia, emplazando a todos los que se consideren como mis acreedores a presentar dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos en la escribanía de los señores Francisco Barredo Llugain y Ramiro L. Borrás, en la ciudad de Rosario, a fin de que al otorgarse la escritura de compraventa ser pagados dichos créditos. - Rosario, Julio 23 de 1932. — Casiano Cortizo. — Alberto Briosso. — Vicente Celentano.

$5.00 Jl.29-556-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha primero de Julio próximo pasado y ante el escribano Esteban Bacigalupi hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" Acevedo y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad y condominio que giraba en esta plaza bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" e integrada por los señores Miguel Acevedo y Octavio Assuncao. La actual sociedad la integran los firmantes como socios solidarios y la parte comanditaria estará cubierta por acciones. Los acreedores de la anterior sociedad deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Octavio Assuncao. — Miguel Acevedo.

$6.00 Jl.29-551-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan José Pedrido el negocio de bar y café denominado "Oriental", sito en esta capital, avenida 18 de Julio número 1602, esquina Piedad números 1390 al 1398. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía de Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Juan González Trabaso. — González y Compañía.

$5.00 Ag.6-771-v.ag.26.

PRIMERA COOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales se convoca a los socios a una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en el salón de la Sociedad Francesa, en la calle Río Branco número 1168, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Leer y firmar el acta de la asamblea anterior; 4.o Memoria del Presidente; 5.o Informe y balance general; 6.o Sucursal; 7.o Reforma de reglamentos y estatutos; 8.o Asuntos varios. Y de acuerdo con el artículo 21 y los reglamentos electorales las elecciones de la Comisión Directiva y Fiscal se realizarán el 21 de Agosto de 1932, desde las 8 hasta las 18 horas y los votos se recibirán en la calle Blandengues número 1670 y calle Convención número 1276. — La Comisión Directiva.

$5.00 Ag.6-753-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Juan Odella y Ernesto Guillolfo la casa de comercio que en el ramo de almacén, bar y restaurant tengo establecida en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Pedro Cutazo. — Juan Odella. — Ernesto Guillolfo.

$5.00 Ag.16-1118-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por ante el escribano Alberto Castel, calle Sarandí número 486, de esta ciudad, he prometido constituir una sociedad con los señores José B. Martínez y don José Costes Domínguez. Y a los efectos legales, para que todos aquellos que se consideren con derechos, pasen por la citada escribanía a fin de justificar sus créditos dentro de los treinta días. — F. Visconti Romano. — José Costas Domínguez. — José B. Martínez.

$5.00 Ag.16-1116-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 23 de Setiembre de 1904, hacemos saber que habiendo vencido el término acordado para la duración de la sociedad "Maisonnave y Compañía", constituída entre don Juan Bautista Maisonnave, doña Carmen de León de Maisonnave y don José Antonio Maisonnave, han resuelto disolver totalmente la misma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Bautista Maissonnave. — Garzón, Agosto 9 de 1932. — Juan Bautista Maisonnave. — Carmen de León de Maisonnave. — José Antonio Maisonnave.

$5.00 Ag.16-1111-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alfonso, Ramón y Angel Varela el negocio de panadería denominado "Lago de Venecia", que bajo la razón social de "Juan Capo" gira en esta capital, calle Fray Bentos número 3475. Los interesados deberán presenterse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Juan Capo. — Alfonso Varela. — Ramón Varela. — Angel Varela.

$5.00 Ag.16-1120-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Pedro Figoli prometió vender a don Jorge Dubois (hijo) el comercio de su propiedad que en el ramo de café, bar y billar y bajo la denominación de "Café y Bar Miguelete" gira en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Zufriategui. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores a que presenten sus créditos en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1932.

$5.00 Jl.29-547-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que con esta fecha he contratado vender a los señores Rodolfo y Omar Guichón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que presenten sus justificativos en el mismo comercio, calle Atanasio Sierra esquina Sarandí. — Florida Agosto 11 de 1932. — Tácito Benítez.

$5.00 Ag.15-1087-v.set.3.

OSANGE CRUSH, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Orange Crush para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Elección de siete titulares y cinco suplentes para el Directorio: 3.o Elección de Síndico titular y suplente y fijación de la retribución del primero; 4.o Asuntos entrados. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad — Montevideo, Agosto 9 de 1932.

$6.00 Ag.15-1073-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Guillermo Burlando el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pando número 2699, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto justificativos de sus créditos para serles 6 de 1932. — Leopoldo Graña.

$5.00 Ag.9-843-v.ag.29.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Moraga el negocio en el ramo de cuadrería sito en la calle Canelones número 1010. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos El comprador toma posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo Agosto 1.o de -932. — Manuel Pedrosa.

$5.00 Ag.1.o-811-v.ag.20.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Mazel Hermanos el almacén de comestibles en general situado en la calle Cerrito número [illegible], esquina Juncal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 11 de 1932 — David Pérez.

$5.00 Ag.15-1088-v.set.3.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Juan C. Gómez número 1544 (primer piso), el día 26 del corriente mes, a las 15 horas. Orden del día: Lectura de la memoria anterior. Lectura del balance y memoria anual. Distribución de utilidades. — El Secretario.

$4.59 Ag.15-1097-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que teníamos pactada, referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sitio Grande número 1297, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores del señor Eladio Gómez para que dentro del plazo legal se presentn en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eladio Gómez. — Vicente Fernández.

$5.00 Ag.15-1098-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda, hacen saber al comercio y al público en general que tienen prometido transferir a favor de la sociedad que se va a constituir, en el ramo de panadería, entre los suscritos y don Tomás Fernández y don Valeriano Casal, los establecimientos de dicho ramo, denominados "Del Mortero" y "Continental Filipina", situados en esta capital, calle Lavalleja números 1657 y 1659 y calle Gaboto número 1587, y cuya sociedad girará bajo la firma de "Vázquez, Abelenda y Compañía". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se crean acreedores se presenten a reclamar sus créditos en la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Manuel Vázquez Villamor. — José Abelenda.

$5.00 Ag.9-841-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Grandal el almacén de comestibles situado en la calle Monte Caseros número 3051, esquina a la de M. Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Ramón Fernández.

$5.00 Ag.11-897-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Sanjurjo y Amador Méndez el café y bar con alcohólicas y anexos situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — García y Perazzo.

$5.00 Ag.11-898-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Ramón Riera y Bartolomé Mayans la casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Guaraní número 1465, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus crédito para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Ernesto Minetti. — Ramón Riera. — Bartolomé Mayans.

$5.00 Ag.16-1119-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a los señores Jorge Llado y Guillermo Coll mi establecimiento de panadería instalado en esta capital, casa número 2443 de la calle Héctor Miranda. Todos los que se consideren acreedores deberán concurrir dentro de treinta días con sus respectivos comprobantes a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400, donde les serán abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Domingo Martínez.

$5.00 Jl.29-562-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julio de Freitas el treinta de Julio próximo pasado, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Chiarlone Hermanos", en mérito de haberse separado de la misma el socio comanditario don Juan Brega, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los otros socios señores José B. y Pablo S. Chiarlone. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José B. Chiarlone. — Pablo S. Chiarlone. — Juan Brega.

$5.00 Ag.6-754-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio que en fecha diecisiete de Junio último fué disuelta la sociedad ganadera "Simonet Hermanos", que giraba en este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Heraclio Simonet. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1932. — Osvaldo T. Simonet. — Heraclio G. Simonet.

$5.00 Ag.10-871-v.ag.29.

CAHEN y Cía., SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos y el inciso primero del artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convocó a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que debió efectuarse el día 11 de Agosto de 1932, a las 11 horas en el local social, calle Canelones número 1417, a fin de considerar la siguiente orden del día: Disolución de la Sociedad Determinación de la forma de liquidación. Nombramiento de Liquidadores y fijación de plazo para que éstos desempeñen su cometido.

No habiendo concurrido a la primera citación número suficiente para celebrar sesión, se convoca nuevamente para celebrar asamblea el día 24 de Agosto de 1932, a las once horas, en el local más arriba expresado, a fin de considerar la misma orden del del día ya transcripta, advirtiendo a los señores accionistas que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el capital representado, pudiendo adoptar resolución de cualquier naturaleza, con excepción de las contenidas en el artículo 1.o de la ley de 19 de Junio de 1909, todo ello de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad. Se previene también a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — El Secretario.

$13.50 Ag.12-1002-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Samuel Cristal y Marcos Brisk las existencias de nuestra casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre esquina Reconquista. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 3 de 1932. — Sucesión José Tapella.

$5.00 Ag.10-870-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender y ceder a los señores Antonio Estradas, Miguel Ferrer y Juan Trías los comercios que en los ramos de restaurant, bar y casas de huéspedes explotamos bajo la firma de "Méndez y Compañía", sitos en la jurisdicción del Prado, de esta ciudad, con frentes a la calle Doctor Carlos M. de Pena números 28 y 4108, respectivamente. Respecto del primero, haremos venta, y respecto del segundo, haremos cesión de arrendamiento y de préstamo de uso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los que se crean acreedores para que se presenten a la escribanía Vío, calle San José número 1191, dentro de treinta días. — Montevideo, Julio de 1932. — José Méndez. — Juan Ferrer.

$5.00 Ag.10-852-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento suscrito en la escribanía de Manuel F. Alburquerque, he prometido vender a los señores Salvador Laffera, Antonio Pavia y Francisco Franca mi casa de comercio que en el ramo de peluquería está ubicada en la calle Yaguarón número 1989, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Gerónimo Valls.

$5.00 Ag.10-890-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Luis Alberto Viera, los señores Angel M. Arrieta y Rafael Ruy López han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba en esta plaza, calle Artigas número 281, en el ramo de farmacia y anexos denominada "Ruy López", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Angel M. Arrieta, quedando separado de dicha casa comercial el señor Ruy López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Mercedes, Julio 29 de 1932. — Rafael Ruy López. — Angel M. Arrieta.

$5.00 Ag.19-865-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Salvador A. Bottaro el negocio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, avenida Garibaldi y avenida Italia, bajo la firma "Juan Lecchio". Deben presentarse dentro del plazo legal los acreedores en el susodicho domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Juan Lecchio.

$5.00 Ag.10-863-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con las leyes en vigencia, hacemos saber al comercio y al público en general que a partir del 31 de Julio de 1932 y en escritura otorgada hoy ante el escribano Gonzalo Cortinas quedó totalmente disuelta la sociedad mercantil que giraba en esta plaza con la denominación de "Maglia y Compañía", compuesto por los señores José V. Maglia, Luis Alfredo Delfino, Haroldo Julián Maglia y Luis Ambrosio Otero, tomando a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la extinguida firma los tres primeros socios precitados, quienes tan solamente y por otra escritura autorizada en la fecha por el propio escribano, constituyeron una nueva sociedad bajo la razón social de "Maglia y Compañía" para continuar la explotación de los mismos negocios que la anterior. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — José V. Maglia. — Luis Ambrosio Otero. — Haroldo Julián Maglia. — Luis Alfredo Delfino.

$7.00 Ag.10-834-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura pública de fecha 29 de Julio último ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Duvimioso J. Cardozo y Hermano", habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio Paulino C. Cardozo. — Paysandú, Agosto 2 de 1932 — Duvimioso J. Cardozo. — Paulino Cardozo.

$5.00 Ag.10-856-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura que autorizó el escribano don Anaurelino Ferreira, en la ciudad de Rivera el 16 de Julio de 1932, disolvimos totalmente la sociedad comercial que teníamos con don Arnaldo Souza Coelho, constituída ante el escribano señor Claudio Barboza, con fecha 15 de Marzo de 1932, que giraba bajo la razón social de "Martínez Alves y Compañía Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los ex socios Antonio Alves D'Almeida y Domingo Martínez. Todos los que tuvieren interés deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la casa ubicada en la esquina formada por las calles Camacuá y Florencio Sánchez, de la ciudad de Rivera. — Rivera, Julio 16 de 1932. — Domingo Martínez. — Antonio A. Alves.

$5.00 Ag.5-746-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Víctor Puga la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Juan Pereira.

$5.00 Ag.5-726-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor de los señores Benito Velazco y Balbino Rojas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Durazno número 2299, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Ramón Calvo.

$5.00 Ag.5-723-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Manuel Vinagre la casa de comercio en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 2201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Francisco Pérez.

$5.00 Ag.5-729-v.ag.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Costa Busto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Canelones número 2550, esquina Brito del Pino de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Antonio N Pérez.

$5.00 Ag.5-718-v.ag.24.

VENTA DE CARNICERIA

Con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido vender a favor de don Sebastián Uberto la carnicería de mi propiedad situada en la calle Besares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Leopoldo Martínez. — Sebastián R. Uberto.

$5.00 Ag.5-715-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jesús Goza el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Spencer números 51 y 53 (Unión) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Julio 28 de 1932. — Francisco Díaz.

$5.00 Ag.1.o-593-v ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Mario Fernández mi casa de comercio que en el ramo de café y [illegible] instalada en la calle Larravide número 2480, haciéndose cargo el señor Fernández del activo y pasivo de mi casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Mario Fernández. — Oroniel Ximeno.

$5.00 Ag.12-968-v.ag.31.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marschalk, Andersen y Compañía" situada en la calle Soriano número 1258, en el ramo de calefacción central y sus anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias, activo, pasivo y su llave a los señores Rodolfo Gutiérrez Zorrilla y Ludwig Curt Marschalk. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Rincón número 638. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Christian Leo Andersen. — Ludwig Curt Marschalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

$5.00 Ag.12-982-v ag.31.

DISOLUCION SOCIAL

Los hermanos señores Miguel, Evaristo y Jorge Antonio Arguinarena, que al final suscriben, comunican al comercio y al público que, desde la fecha, ha quedado separado de la sociedad ganadera que tenían constituída en "Mal Abrigo", cuarta sección judicial de este Departamento, el socio don Jorge Antonio Arguinarena y a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los otros dos consocios señores Miguel y Evaristo Arguinarena, en el mismo paraje y bajo la misma firma social de "Arguinarena Hermanos" A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1932. — Jorge Antonio Arguinarena. — Evaristo Arguinarena. — Miguel Arguinarena.

$5.00 Ag.12-976-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Sabino Lamas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Lavalleja número 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Manuel González.

$5.00 Ag.12-972-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836 he contratado vender a favor del señor José Otero la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Nueva Palmira número 1751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — María Josefa Piñón.

$5.00 Ag.12-973-v.ag.31.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores José Castro y Manuel Boado la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú esquina Yí, y que gira bajo la denominativa de "El Dorado". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Estévez y Compañía.

$5.00 Ag.9-828-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Valentín Osinalde mi casa de comercio que en los ramos de almacén tengo establecida en la avenida Wáshington Beltrán Los que se consideren acreedores deberán cobrar sus créditos en la casa B. y N. Solari, de esta ciudad. — Salto, Agosto 3 de 1932. — V. Mario Nieto. — Valentín Osinalde.

$5.00 Ag.10-872-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio de peluquería situada en la calle Guaviyú número 2503, a don Marcos Papush. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva y deben presentarse mis acreedores en la misma casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Manuel Castelo.

$5.00 Jl.29-519-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José Trigo el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Defensa número 2201, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — José González.

$5.00 Ag.8-798-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y especialmente al comercio que con fecha 28 de Junio del corriente año, de común y amigable acuerdo, he comprado los derechos que le correspondían a mi socio don Alfonso Fernández, de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Míguez y Fernández", a su señora madre doña Rosa Tropiano de Fernández, heredera legítima de mi socio don Alfonso Fernández, que en el ramo de talleres gráficos teníamos constituída en la calle Reconquista número 416, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Enrique Míguez. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Rosa Tropiano de Fernández. — Enrique Míguez.

$5.00 Ag.8-821-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Valentín Emich el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 20 de Febrero número 293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Manrique Salinas.

$5.00 Ag.8-799-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público que la firma "Francisco Mira y Compañía" prometió vender al señor don José Alvarez Pérez el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en esta plaza, con la razón social indicada y domicilio calle Francisco J. Muñoz número 3149. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores a que presenten sus créditos dentro de treinta días en dicha casa de comercio o en la escribanía de J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Agosto 5 de 1932.

$5.00 Ag.8-823-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he enagenado en favor de don Benito Juan la participación que tenía en el comercio que gira en esta plaza bajo el ramo de casa de huéspedes, situada en la calle Ituzaingó número 1255. A los efectos que indica la ley se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro del término legal en la sede indicada del comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Juan Estrades. — Benito Juan.

$5.00 Ag.6-776-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Otero, Lamas y Compañía", establecida con casa de comercio en los ramos de provisión, fiambrería y bar denominado "Sarandí" en la calle Sarandí número 399, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Otero y desligándose de la misma los señores Bernardino Lamas y Benito Núñez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — José Otero. — Bernardino Lamas. — Benito Núñez.

$5.00 Ag.5-727-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Garage Dante, de Givogre y Barrán", situado en la calle Dante número [illegible], en el ramo de garage y anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias y su llave a los señores Fernando Martirené y Alberto M. Zavala. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. —

$5.00 Ag.4-[illegible]-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 he contratado vender a favor de los señores Juan Gloria y Ernesto Castellano el restaurant y bar con bebidas fermentadas situado en la calle Cunapirú números 1641 y 1643, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Marino Nuccio.

$5.00 Ag.4-681-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 he contratado vender a favor de don Américo Pascual Revetria el almacén de comestibles situado en la calle Nelson número 3200, esquina a la de Américo Vespucio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sa... Oscar Felipe Fernández.

$5.00 Ag.4-682-v ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Eladio Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sitio Grande número 1297, esquina a la de Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Vicente Fernandez.

$5.00 Ag.4-683-v.ag.23.

VENTA DE ELABORACION DE CAFE

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi establecimiento comercial de elaboración de café, instalado en la calle General Prim número 35, de esta plaza. En tal virtud y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Juan B. Martino.

$5.00 Ag.4-692-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás disposiciones legales, hacemos saber que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano José Antonio Varela, hemos disuelto parcialmente la sociedad "De los Santos, Pons, Gallino y Compañía", la cual quedó integrada solamente por los firmantes Federico de los Santos, Pedro Pons y Miguel Alejandro Osimani, en el modo y forma que la misma escritura establece. — Salto, Julio 22 de 1932. — Federico de los Santos. — Pedro Pons. — Alejandro M. Osimani.

$5.00 Ag.4-694-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Repetto y Martínez" establecidos con casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles en la calle Florida número 1542, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rogelio Repetto y desligándose de la misma el señor Juan Félix Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Julio 29 de 1932 — Rogelio Repetto. — Juan Félix Martínez.

$5.00 Ag.1.o-599-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

I — Luis Grassi hace saber: A) Que venderá a Juan Cammarota las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles denominado "La Central", situado en esta ciudad, casa números 1051 y 1055 de la calle Paysandú, esquina Río Negro; y B) Que quedó sin efecto la promesa de vender el citado establecimiento a los señores Balbín Rojas y Benito Velazco. II. — Juan Cammarota emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en el aludido domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1932. — Luis Grassi. — Juan Cammarota.

$5.00. Ag.4-[illegible]-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos formada para la explotación del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Miguelete número 1650 esquina a la de Caboto de esta ciudad, que gira en esta plaza bajo la razón de Reyes y Lema, desvinculándose de la misma el señor Jesús Reyes, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Lema. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — Jesús Reyes. — Jesús Lema.

$5.00. Ag.4-684-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del perito contador Nicolás Reig Villa, estudio calle Sierra número 1429 he convenido con los señores Amelio Alfaro (hijo), Enrique Demaría y Juan B. Hernandorena, la venta de la casa de comercio que en el ramo de papelería, pinturería y anexos tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 631, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Fermín Hernandorena. — Amelio Alfaro (hijo). — Enrique Demaría. — Juan B. Hernandorena.

$5.00 Jl.29-557-v.ag.17.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1180, he contratado vender a favor de don Antonio Moraga la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Tapes número 1063, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Miguel A. Gentilli.

$5.00 Jl.29-544-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el 19 de Julio del año en curso y ante el escribano Humberto Cataldi vendí el comercio en el ramo de almacén que tenía establecido en la calle A. (barrio Cementerio) del pueblo de La Paz, al señor Teodoro Rodríguez, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — La Paz, Julio 25 de 1932. — Felipe S. Ranero. — Todoro Rodríguez.

$5.00 Jl.29-543-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan A. Varela, ha enagenado a los señores José Allegue, Juan Filgueiras y Manuel Martínez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tiene establecido en esta plaza, calle Cerro Largo número 845, casi esquina Andes. A los efectos legales se efectúa estas publicaciones, debiendo todos los acreedores presentar sus cuentas en el domicilio del comercio o en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Juan A. Varela. — José Allegue — Manuel Filgueiras. — Manuel Martínez.

$5.00 Jl.30-571-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Protc oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender a los señores Luis D. San Angelo y Vicente Gentile mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Patria número 2395, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos — Montevideo Julio 27 de 1932. — Francisco Lagurara

$5.00 Jl.30-574-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, don Pedro Sacco, hace saber al comercio y público en general que ha prometido vender a los señores don Manuel Vázquez Villamor y don José Abelenda su establecimiento de panadería establecido en esta capital, calle Gaboto número 1587, denominad "Continental Filipina". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos del caso a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Airs número 400, a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Pedro Sacco.
$5.00 Ag.9-840-v.ag.29.

"IMPRESORA URUGUAYA", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 26 de Agosto, a las 18 y 30, en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondiente al tercer ejercicio social terminado en 30 de Junio próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — La Secretaría.
$9.75 Ag.13-1029-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado y ante el escribano señor J. Varese, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Amado Ferrari y Compañía" en el ramo de fábrica de sillas, establecida en la calle Cuñapirú número 1692, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Amado Ferrari, quien continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Amado Ferrari. — Eduardo Fim.
$5.00 Jl.30-581-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto cerrar mi casa de negocio perteneciente al ramo de almacén, sito en la calle Carlos Tellier número 24. Se hace esta publicación a los efectos que dentro del plazo establecido se presenten todos los acreedores para hacer efectivos sus cobros. — Amelia Ramos Suárez.
$5.50 Jl.29-554-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Berro, Bonfill y Compañía nuestro comercio en la explotación industrial de aguas minerales, gaseosas y productos similares, denominado "Empresa Salutaris", establecida en Pajas Blancas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que cualquier acreedor que se considere con derecho se presente a la avenida General Flores número 2541, con los justificativos de sus créditos. — Ernesto Martins de Souza. — Armando Aveillard Vieira. — Joao Bautista da Silva Carmona.
$5.00 Ag.11-924-v.ag.30.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
TARIFA DE EMERGENCIA DE DERECHO DE PISO

Se pone en conocimiento del comercio en general que de acuerdo con la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Administración, a partir del día 15 del corriente mes quedará sin efecto la aplicación de la tarifa de emergencia aprobada el 23 de Abril de 1929, por derecho de piso a los hierros en general, el aceite lubrificante en tanques o cascos y la madera en general, volviendo a regir, en todas sus partes, la tarifa de derecho de piso de 19 de Julio de 1920. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.17-1146-v.ag.17.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un millón de kilos de carbón Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Oficina, calle Florida número 1449, el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) Ag.17-1172-v.ag.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23299

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir art... de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1127-v.set.3.

ACTA N.o 23310

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1170-v.set.3.

ACTA N.o 23300

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (piezas para construcciones metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1128-v.set.3.

ACTA N.o 23311

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1171-v.set.3.

ACTA N.o 23318

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan A. Brignoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1165-v.set.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3613

Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Julio Tello, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espectáculo con sport Cycle Ball", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Ag.17-1130-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del Pabellón de Dirección, Laboratorio y Casa del Director en la Escuela de Lechería de Colonia Suiza (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.17-1155-v.ag.26.

CONCEJO AUXILIAR AUTONOMO DE PANDO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados. Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 14 de Setiembre entrante, a las 16 horas.

Las propuestas se harán por pago al contado, a cinco, diez y quince años de plazo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pando, Agosto 13 de 1932. — Eusebio P. Ramos, Presidente. — I. M. Vigo, Secretario.
$7.50 Ag.17-1123-v.ag.29.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña CONSTANTINA KUDREVICAITE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Juncal número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
(Gratis). 524-v.ag.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GUALBERTO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 933, y doña MERCEDES LANDEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 500-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIANO PABLO RUIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Médanos número 1139, y doña PILAR ARIAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Médanos número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 501-v.ag.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN LARROSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña ROSA LEOPOLDINA PUPPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 502-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SMOLOVIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico eléctrico, de nacionalidad ukraniano, nacido en Chernigoff, domiciliado en la calle Soriano número 1445, y doña BERTA VIDAL IGLESIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 503-v.ag.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO RIERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARTINA BELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 504-v.ag.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CLAUDIO CAPOTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Galicia número 1325, y doña BLANCA PUJOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Galicia número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00. 525-v.ag.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Galicia número 1175, y doña MARIA ROCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Galicia número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis). 526-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO SAVAGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1538, y doña OBDULIA TRIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Río Negro número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis). 527-v.ag.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 15 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE MELIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Constituyente número 1736, y doña BLANCA VALENTINA ROMEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Soriano número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 505-v.ag.24.

En el Cordón y el día 14 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Ansina número 1036, y doña ASUNCION MONLLOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Ansina número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00. 506-v.ag.24.

En el Cordón y el día 10 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE P. RODGERS de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Joanicó número 1081, y doña MARIA AURORA RUIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Mercedes número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 507-v.ag.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE BRUNETTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Roldós y Pons número 26, y doña MAMERTA PALMIRA COLINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Roldós y Pons número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 508-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE VILARRUBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 2045, y doña CELICA MARIA JULIA DURANTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 4155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 509-v.ag.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SOLANO ADANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Toledo Chico sin número, y doña MARIA ESTHER MOLLERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en el camino Toledo Chico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 528-v.ag.24.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2577, y doña ORFILIA SBARBARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 520-v.ag.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CETRARO, de 23 años de edad, de estado ..., de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Carmelo número 1536, y doña REGINA BONADIAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Figurita número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 519-v.ag.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO PESCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 2616, y doña MARGARITA VILA, de 23. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 518-v.ag.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CONSTANTINO BERTONI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Varelle, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 1870, y doña MARIA DOMINGA BROCCHI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis). 521-v.ag.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS JACOBO MOISES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Yuni, domiciliado en el camino Ariel número 4557, y doña MARIETA MAURICIA FERRETJANS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 522-v.ag.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2517, y doña AMACLOVIA ALZOGARAY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 523-v.ag.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en la provincia de Biograd, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 3727, y doña OLIVA KULJSIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en la Pcia. de Biograd, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 3574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00. 510-v.ag.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1932 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GRANATTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Maldonado número 2844, y doña JUANA ADOLFA MASAQUEZ, de 33 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la rambla Wilson número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 511-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERHARDO HILLGER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle José Martí número 3190. y doña MAGRIT DIEHL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Darmstad, domiciliada en la calle José Martí número 3190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 512-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1932. a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO NAVRATIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrocero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Moravia, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1324, y doña MARIA AURORA MUÑOZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Simón Bolívar número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por especio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 513-v.ag.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don RAMON ALFREDO PADULA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1736, y doña DORA QUIBEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 514-v.ag.24.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO PARODI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2352, y doña ANGELA RIZZO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cufré número 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 515-vag.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARBIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Justicia número 2054, y doña OMELIA GIANONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 516-v.ag24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados sago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle República número 2168, y doña PILAR NABEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 517-v.ag.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VIGNOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Saboya, domiciliado en la calle Astengo número 769, y doña HERMINIA PARRELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Astengo número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 529-v.ag.24.

En Sayaog y el día 14 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PODESTA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Susviela número 67, y doña MATILDE FIGUEROA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Susviela número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 530-v.ag.24.

En Sayago y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NEPOMUCENO PENA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José María Silva número 90, y doña AMELIA COPPOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José María Silva número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 531-v.ag.24.

En Sayago y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO YEGONITZ, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Francisco Miranda número

59, y doña BLANCA NIEVES ALPINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 532-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Segundo Aldecoa Munua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-1142-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTEST. DOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco De Angelis y de doña Sabina Laveglia de D'Angelis o De Angelis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1157-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Macció de Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1158-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Monso o Monzo o Monzo de Freita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1159-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Rodríguez Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1160-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bruchon de Paparamborda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Ag.17-1161 v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Castro Villamarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.17-1131-v.ag.29.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión Benito Maglio y otro", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Eulogio C. Maglio solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por doña Luisa Martínez de Maglio a favor de la sucesión de don Benito Maglio, ante el escribano Manuel A. Uteda, en esta ciudad, el diecinueve de Febrero de mil novecientos diecisiete. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Ag.17-1123-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Canciani o Canziani de Belloni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-1132-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Piazza o Bautista Piazza Delacroix, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Ag.17-1126-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Enrique Mouret. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Mayo de 1931 se declaró a don Enrique Mouret en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador dativo a don Carlos Esteban Mouret. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.17-1162-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don José Castro, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Fernando de Lodron, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.17-1133-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del veintiséis de Agosto próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Ag.17-1167-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tisnerot de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.17-1124-v.ag.29.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos caratulados "Indalecia Martínez o Indalecia Cigliutti contra la sucesión de Felipe Cigliutti o Ciliutti. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se han declarado incursos en rebeldía a los señores Tiburcio, Anselma, Antonio, Petrona, Peregrino, Ramona, Segunda, Isabel, Juana, Prudencia, María y Elisa Cigliutti y a don Isidoro González y Rudecindo Pérez. A los efectos dispuestos por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Junio 23 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.80 Ag.17-1125-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 1.o del corriente, dictado por el señor Juez en los autos "Antonio Valenti. Incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", se ha determinado como época de la cesación de pagos la fecha efectiva del día 24 de Noviembre de 1931. Se hace constar que el informe y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los acreedores y del fallido. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Agosto 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.17-1145-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Celestina Acuña de Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 1.o de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.17-1153-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha solicitado por don Cayetano Luis Nan la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de José María Nan por aparecer como hijo de Susana Sneider debiendo decir María Susana Scheneider; B) De matrimonio de Juan Bautista Nan y María Susana Scheneider por aparecer el contrayente como Juan Nan y la esposa como María Susana Escheider en vez de Juan Bautista Nan y María Susana Scheneider, y donde aparece don Zacarías Echeneider como padre de la contrayente debe decir Zacaría Scheneider; C) La de nacimiento de José María Nan, donde aparece como hijo de Susana Sneider debe decir María Susana Scheneider; donde figura como abuela paterna Catalina Buliola debe decir Catalina Boglione; donde figuran como abuelos maternos Zacarías Sneider y Susana Gull debe decir Zacarías Scheneider y Susana Gully. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 9 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$10.50 Ag 17-1141-v.set.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO
Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Héctor Galli, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don Ernesto Popelka los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 4 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.50 Ag.17-1149-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Francisco Mentiguiaga. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Ramiro Mentiguiaga (hijo) solicitando la rectificación de la partida de defunción de Francisca Mentiguiaga, donde ésta aparece como María cuando debe ser Francisca Mentiguiaga, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.
$6.00 Ag.17-1140-v.set.3.

HECTOR SUPPICI
REMATE JUDICIAL

Terreno y construcciones. Calle Marcelino Sosa número 3119, a pocos metros de la avenida San Martín y boulevard Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Rovere", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con el edificio en él construído, que es el solar número 48 en el plano levantado por el agrimensor Nicolás Piaggio en Abril y Marzo de 1916, ubicado en la 12.a sección judicial de esta capital, compuesto de 8 metros de frente al Este, a la calle Marcelino Sosa, por donde su puerta de entrada al edificio tiene el número 3119; 28 metros 11 centímetros al Norte, lindando con el solar número 47; 23 metros 8 centímetros al Sud, con el solar 49 y al Oeste, 9 metros 68 centímetros, con varios propietarios, encerrando 204 metros 72 centímetros cuadrados, que les corresponde en cuanto al suelo. Este bien se halla empadronado con el número 94.351. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración ,ratificación de almoneda, certificados de los registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.
$28.80 Ag.17-1122-v.ag.31.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El viernes 26 de Agosto, a las 16 horas, por orden del Juzgado de Paz de la 12.a sección, en autos "Banco Popular del Uruguay con Enrique Brianthe. Desalojo y cobro de pesos", remataremos al mejor postor la instalación del bar automático "Charleston", avenida San Martín número 2655, esquina Guadalupe.

Informes: 25 de Mayo, 582. Seña: 10 o|o. Comisión: 5 o|o.
$5.00 Ag.17-1163-v.ag.29.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Justa Amarillo de Nieto", se hace saber que el treinta y uno del corriente mes, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre la base establecida, el inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1452, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Antonia Godoy (hoy Benjamín Figueredo); al Este, sucesión de Nicolás Ponce y al Oeste, sucesión Pablo Elías. Base para la venta: trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$24.00 Ag.17-1150-v.ag.31.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, dictada en los autos caratulados "Juan Ercoli contra Francisco S. Musso. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, al mejor postor, el inmueble que a continuación se detalla: Una finca de material con más el terreno sobre que está edificada, situados en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, compuesta la primera de tres piezas-habitación, un salón y demás anexos y el segundo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Libertad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Treinta y Tres y linda: al Norte, Carlos Roselli y otros; al Este, Justa Calera. Se previene: 1.o que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos y títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 1.o de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$27.00 Ag.17-1151-v.set.2.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Manuel Irurueta y Josefina Zubillaga, se hace saber que el día tres de Setiembre próximo entrante, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre la base establecida, el inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, que mide ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con calle 25 de Mayo; por el Sud, con la sucesión Andrade y don Juan G. Salorio; por el Este, calle Carmen y por el Oeste, calle Palmira. Base para la venta: un mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 1.o de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$24.00 Ag.17-1152-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Modesto Villar y Manuel Silva el comercio de cantina y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras número 192, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Francisco Balado. — Juan Ameneiros.
$5.00 Ag.17-1143-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Consuelo Fernández Calvo la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 3947, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Manuel Fernández Calvo.
$5.00 Ag.17-1137-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, se hace saber al comercio y al público en general que he cedido a favor de don Santiago Aurelio Rocca los derechos que a la compra de la casa de negocio que en el ramo de peluquería, mensajería, etc., tenía establecida don Pedro J. Schinca en la avenida 8 de Octubre número 3794, de esta Capital. — Montevideo, Agosto de 1932. — Gregorio Martínez.
$5.00 Ag.17-1129-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Comisión designada en el concordato de liquidación de los bienes de don República I. Almeida, comunica que ha prometido vender a los señores "González y Sosa" la casa de comercio del nombrado señor Almeida, que en los ramos de barraca y artículos de construcción está establecida en la avenida Italia, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el Banco de la República Oriental del Uruguay (casa central). — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — La Comisión Liquidadora. — González y Sosa.
$5.00 Ag.17-1164-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Manuel Vacca mi taller de calzado ubicado en esta ciudad, calle Tuyutí número 2776, y, en consecuencia, se emplaza a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto de 1932. — Pedro Vacca.
$5.00 Ag.17-1133-v.set.5.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día lunes cinco de Setiembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerer la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio: 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Jorge oMratorio, Secretario.
$9.75 Ag.17-1166-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre "Pisacco y Zúñiga" en el ramo de carpintería, quedó disuelta en el mes de Enero de 1931 y a cargo del socio señor Pisacco el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 6 de 1932. — Luis Zúñiga.
$5.00 Ag.17-1147-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Raúl Goncalvez, con fecha 10 del corriente mes y año he vendido a la sociedad "The Texas Company (Uruguay), Sociedad Anónima", las existencias, muebles y útiles y demás maquinarias de mi casa de comercio denominada "Garage del Palacio", situada en la calle Artigas y Treinta y Tres, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mencionado comercio de mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el indicado comercio con el justificativo de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. — Salto, Agosto 10 de 1932. — Ernesto Landa.
$7.00 Ag.17-1148-v.set.5.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional